

REPORTE ANUAL

EMISOR:
DIRECCIÓN DEL EMISOR:

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TÍTULOS EN CIRCULACIÓN

CLAVE DE PIZARRA: OAXACA 13
TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles.
VALOR NOMINAL: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: \$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
PLAZO DE LA EMISIÓN: 5,461 días, equivalentes a 15 años aproximadamente.
FECHA DE LA OFERTA: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE EMISIÓN: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE REGISTRO EN BMV: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 5 de diciembre de 2028.
DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
FIDUCIARIO: Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:

AAA (mex) vra. "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A de C.V.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

HR AAA (E). "La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

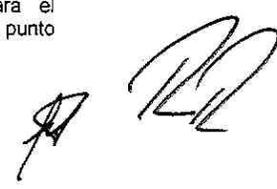
CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.:

mxAAA. "La deuda calificada 'mxAAA' tiene el más alto grado que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

FIDEICOMISO DE PAGO:

La fuente de pago de principal e interés bajo los Certificados Bursátiles será el patrimonio del Estado. No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles, cuentan como vehículo de pago de la Emisión, con el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. 1740 celebrado el 19 de diciembre de 2013 entre (i) el Emisor como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Al patrimonio del Fideicomiso se afectó el derecho sobre el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de las aportaciones presentes y futuras, que correspondan al Emisor derivadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y el 0.77% (cero punto

www.oaxaca.gob.mx



setenta y siete por ciento) de las Participaciones, junto con los flujos de efectivo derivados del mismo. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Estado derivadas de la Emisión, el Estado estará obligado a aportar recursos adicionales al Fideicomiso.

**TASA DE INTERÉS Y
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:**

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre el Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento).

Para determinar el monto de intereses a pagar por cada Certificado Bursátil en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I_t = VNA_{t-1} \times TA \times \frac{Días_t}{360}$$

Dónde: I = Interés pagadero en el Período de Interés que concluye en la Fecha de Pago t. VNA = Valor Nominal Ajustado al inicio del Período de Intereses que concluye en la Fecha de Pago t. TA = Tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento).

Días t = 44 (cuarenta y cuatro) para el primer Período de Interés y 30 para los Períodos de Interés del 2 al 179.

El Representante Común, por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, al Fiduciario y al Emisor, a la BMV (a través de EMISNET) y a la CNBV (a través del STIV2) o cualquier otro medio que éstas determinen (incluso electrónico), la tasa de interés, el importe de los intereses a pagar y el Valor Nominal Ajustado por Certificado, según corresponda.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE
INTERESES:**

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles, serán pagaderos el día 5 de cada mes o el Día Hábil inmediato siguiente, durante la vigencia de la Emisión, comenzando el 5 de febrero de 2014, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:

El Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante 179 pagos mensuales, a partir del 5 de febrero de 2014 de acuerdo con lo establecido en el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto. En la última amortización será incluido adicionalmente un monto igual al valor al vencimiento del Bono Cupón Cero, que conforma el Fondo de Reserva 2.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA
VOLUNTARIA:**

A partir del Período 72 de Intereses, (incluyendo dicho periodo), el Emisor tendrá derecho de liquidar totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título. La Prima por Prepago a que tendrán derecho los Tenedores se calculará con base en el diferencial, de ser positivo, entre el valor presente de los flujos y el Valor Nominal Ajustado.

CAUSAS DE ACELERACIÓN:

En caso que se verifique una Causa de Aceleración conforme a lo previsto en el Título y hasta que no sea desactivada, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes serán aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles.

EVENTOS PREVENTIVOS:

En caso de que ocurra algún evento de los previstos en el Título, los Tenedores tendrán derecho a que las Cantidades Remanentes sean retenidas en el Fideicomiso mientras se subsana la causa que generó el Evento Preventivo de conformidad con lo establecido en el Título. Las Cantidades Remanentes retenidas no serán aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor subsana el Evento Preventivo, las Cantidades Remanentes retenidas serán entregadas al Emisor al Día Hábil siguiente.

**CAUSAS DE VENCIMIENTO
ANTICIPADO:**

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que (i) el Título no se encuentre debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (1) el Registro de

www.oaxaca.gob.mx



Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (2) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, (ii) el Emisor realice cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso, (iii) si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes, (iv) si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (1) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (2) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF, (v) si el Emisor no incluye dentro de su presupuesto anual de egresos, durante el tiempo correspondiente a la Amortización de los Certificados Bursátiles, las partidas necesarias para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles y no toma las medidas necesarias para subsanar dicha omisión dentro de los primeros 30 (treinta) Días Hábles del ejercicio fiscal correspondiente, (vi) si el Emisor celebra acuerdos con la Federación y/u otras autoridades gubernamentales para la compensación, deducción y/o retención de las Participaciones Fideicomitidas distintas a las aplicables por ministerio de ley y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes, (vii) si la inscripción de los Certificados Bursátiles es cancelada en el Registro Nacional de Valores y no se subsana dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, (viii) si el Emisor incumple con su obligación de pago del Servicio de los Certificados Bursátiles, y (ix) Si en caso de que desaparezca el FAFEF y/o el Fondo General de Participaciones, el Emisor incumple con la obligación de afectar al Fideicomiso un ingreso de características similares al FAFEF y/o al Fondo General de Participaciones, según corresponda, que sea aceptable para los Tenedores.

COBERTURA PRIMARIA FAFET:

Significa la relación entre ingresos y Servicio de los Certificados Bursátiles, que será calculada semestralmente en términos del numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en el entendido que el primer cálculo de la Cobertura Primaria FAFEF se realizará en Julio de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:

El pago del principal e intereses ordinarios pagaderos bajo los Certificados Bursátiles será efectuado en las Fechas de Pago previstas en la sección décima segunda del Título, en Pesos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica. Los pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo el Título deberán acreditarse antes de las 11:00 horas (hora de México, D.F.) en la Fecha de Pago, de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.

RÉGIMEN FISCAL:

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 90, 133, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.18 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.



Los Certificados Bursátiles a los que se refiere este Reporte Anual se encuentran inscritos con el número 3383-5.10-2013-002, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser objeto de cotización y ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

Reporte anual que se presenta de acuerdo a las disposiciones de carácter general aplicables a los emisores de valores y otros participantes del mercado, para el año terminado el 31 de diciembre de 2013.

www.oaxaca.gob.mx



ÍNDICE

1 INFORMACION GENERAL	8
1.1 Glosario de Términos y Definiciones	8
1.2 Resumen Ejecutivo	23
1.2.1 Breve Descripción de la Operación	23
1.2.2 Descripción de la Emisora	32
1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	33
1.2.4 Descripción de las Participaciones	36
1.2.5 Principales Diferencias Entre el FAFEF y la Participaciones	36
1.2.6 Resumen de la Información Financiera del Estado	37
1.2.7 Resumen de Otros Valores Emitidos por el Estado	39
1.3 Factores de Riesgo	39
1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	40
1.3.1.1 Modificación de la Regulación del FAFEF	40
1.3.1.2 Modificación de la fórmula del FAFEF	40
1.3.1.3 El monto del FAFEF dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación	40
1.3.1.4 Demoras en la recepción del FAFEF Afectado por el Fiduciario	40
1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con las Participaciones Fideicomitidas	41
1.3.2.1 Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitidas	41
1.3.2.2 Modificación del porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca	41
1.3.2.3 Las participaciones federales son ingresos derivados de la coordinación fiscal	41
1.3.2.4 El monto de participaciones federales dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación	41
1.3.2.5 Embargo de las participaciones	41
1.3.2.6 Demoras en la recepción de las Participaciones Fideicomitidas por el Fiduciario	42
1.3.3 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles	42
1.3.3.1 El Vencimiento Anticipado de la Emisión no genera Prima por Prepago	42
1.3.3.2 Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados	42
1.3.3.3 Las obligaciones derivadas de la Emisión deberán contar con una partida específica en el presupuesto de egresos anual	42
1.3.3.4 Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles	42
1.3.3.5 Riesgo de Reinversión	43
1.3.3.6 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles	43
1.3.3.7 Riesgo Tecnológico derivado de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas	43
1.3.3.8 Incumplimiento del Bono Cupón Cero	43
1.3.3.9 Entrega de Información	43
1.3.3.10 Falta de Recursos para Cubrir Aportaciones Adicionales al Fideicomiso	43
1.3.3.11 Pasivos contingentes del estado	44
1.3.4 Factores de Riesgo de Carácter Político	51
1.3.4.1 Inembargabilidad de los Bienes del Estado y de los ingresos afectados	51
1.3.4.2 Posibilidad de que se declare inconstitucional la afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso	51
1.3.4.3 Acciones del Ejecutivo del Estado Respecto a las Obligaciones del Estado	51
1.3.4.4 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado	51
1.3.4.5 Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitidas y FAFEF Afectado	52
1.3.4.6 Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos	52
1.3.4.7 Incremento en el nivel de endeudamiento del Estado por encima de su capacidad de pago	52
1.3.4.8 El Estado cuenta con diversas obligaciones	52
1.3.4.9 Desaceleración Económica	52
1.3.4.10 Cambios de las Autoridades del Estado	53
1.3.4.11 Inseguridad Pública en el Estado	53
1.3.4.12 Modificaciones a la Integración del Congreso Local	53

www.oaxaca.gob.mx



1.3.4.13 El Estado puede incumplir con el proceso de transición a normas de Ley de Contabilidad Gubernamental	53
1.3.4.14 La información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera	53
1.3.4.15 Obligaciones a cargo del Estado por concepto de pensiones y jubilaciones de los próximos años	53
1.3.4.16 Posibilidad de que el Emisor incumpla con los requisitos establecidos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones	54
1.3.5 Factores de Riesgo relacionados con México y/o el Estado	54
1.3.5.1 Crisis Económicas	54
1.3.5.2 Modificaciones Legislativas y Política Fiscal	54
1.3.5.3 Inseguridad Pública en el País	54
1.3.5.4 Desastres Naturales en el Estado	55
1.4 Otros Valores	55
1.5 Documentos de Carácter Público	56
2 EL ESTADO DE OAXACA	57
2.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca	57
2.1.1 Denominación del Estado	60
2.1.2 Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal	60
2.1.3 Actividad Económica Preponderante del Estado	60
2.1.4 Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 4 años	63
2.1.5 Cifras Macroeconómicas Relevantes	69
2.1.5.1 Empleos y Salarios	72
2.1.5.2 Demografía	74
2.1.6 Servicios Públicos Prestados	77
2.1.6.1 Información Comparativa	96
2.1.6.2 Listado de Servicios Públicos Prestados	101
2.1.7 Contratos y Procesos Administrativos Relevantes	102
2.1.7.1 Contrataciones y Adquisiciones	102
2.1.7.2 Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos	103
2.1.8 Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos	111
2.2 Legislación Aplicable y Situación Tributaria	112
2.3 Recursos Humanos	140
2.4 Descripción de los Principales Activos	143
2.5 Descripción de los Activos	143
2.6 Inversiones	143
2.6.1 Inversión Pública en el Estado de Oaxaca	143
2.6.2 Inversión Privada en el Estado de Oaxaca	148
3 INFORMACIÓN FINANCIERA	149
3.1 Información Financiera Seleccionada	149
3.2 Deuda Pública	152
3.2.1 Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal	152
3.2.2 Límites de endeudamiento autorizados por el H. Congreso del Estado	152
3.2.3 Tipos de Obligaciones	152
3.2.3.1 Deuda Pública Estatal	155
3.2.3.2 Endeudamiento Neto de la Deuda Pública	156
3.2.3.3 Costo Financiero de la Deuda Pública Estatal	156
3.2.4 Otras Obligaciones de Pago	157
3.2.4.1 Saldo y Costo Financiero de los Créditos Bono Cupón Cero	157
3.2.5 Créditos Bancarios a Corto Plazo	158
3.2.5.1 Saldo y Costo Financiero de los Créditos Bancarios a corto plazo	159
3.2.6 Concentrado de la Deuda Pública y Obligaciones de Pago a Largo y Corto plazo	160
3.2.6.1 Deuda Pública Municipal	160
3.3 Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca	161
3.3.1 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2014-2015	161

www.Oaxaca.gob.mx



3.3.2 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2015 – 2016	168
3.3.3 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Situación Financiera 2012, 2013 y 2014	170
4 ADMINISTRACIÓN	177
A) Auditores Externos	177
B) Principales Funcionarios	178

www.oaxaca.gob.mx

AA
RR

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

"Agencia Calificadora"

Significan Standard & Poor's, S.A. de C. V. y/o Fitch México, S.A. de C. V. y/o Moody's de México, S.A. de C. V. y/o HR Ratings, S.A. de C. V. y/a cualquier otra agencia calificadora autorizada para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que haya sido contratada para calificar los Certificados Bursátiles.

"Amortización"

Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Segunda del Título.

"Amortización Anticipada Voluntaria"

Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Quinta del Título.

"Aportación Inicial"

Significa la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

"Asamblea de Tenedores"

Tendrá el significado que se le atribuye en términos de la sección Vigésima Cuarta del Título.

www.oaxaca.gob.mx



“Asesor Financiero”

Significa Corporativo en Finanzas, S.C. o cualquier otra persona física o moral que sea contratada por el Fiduciario, para brindar servicios de asesoría financiera previa instrucción del Fideicomitente, con la conformidad previa del Representante Común, el cual deberá contar con amplia experiencia en materia financiera y en emisiones bursátiles.

“Auditor”

Significa el auditor externo del Fideicomitente.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bono cupón cero”

Significa los bonos bancarios o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, emitidos por una institución financiera que al momento de la adquisición del bono cuenta con calificación en escala nacional de AAA o su equivalente, cuyo vencimiento deberá ser 2 (dos) Días Hábilés previos a la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, el cual será adquirido por el Fiduciario el Día Hábil Posterior a la Fecha de Emisión, con cargo al producto de la Emisión, en términos del numeral 10.1.1, inciso (a) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Cantidades Remanentes del FAFEF”

Significa, respecto de cada Entrega las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en términos del numeral 10.1.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

www.gob.mx/finanzas

AA
RR

“Cantidades Remanentes de Participaciones”	Significa, respecto de cada Ministración, las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta General en términos del numeral 10.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.
“Causas de Aceleración”	Significa cada una de las circunstancias previstas en la sección Décima Séptima del Título
“Causas de Vencimiento Anticipado”	Significa cada uno de los eventos previstos como tales en la sección Décimo Octava del Título.
“Certificados Bursátiles”	Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Estado, por la cantidad de \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), al amparo del Decreto de Autorización, conforme a lo previsto en el presente Prospecto.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cobertura Primaria FAFEF”	Significa la relación entre ingresos y Servicio de los Certificados Bursátiles, que será calculada semestralmente en términos del numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en el entendido que el primer cálculo de la Cobertura Primaria FAFEF se realizará en julio de 2014.

www.oaxaca.gob.mx



“Contrato de Colocación”

Significa el contrato de colocación que celebren el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores, a efecto de colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.

“Cuenta del FAFEF”

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) los ingresos producto de la colocación de los Certificados Bursátiles, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio del FAFEF Afectado, (iii) los rendimientos que, en su caso, generen los recursos abonados en dicha cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Cuenta del Financiamiento”

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) las transferencias o abonos que realice el Fiduciario con cargo a la Cuenta del FAFEF, (ii) en su caso, los recursos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo a la Cuenta General, (iii) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes del FAFEF, (iv) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes de Participaciones (v) en su caso, los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 1 que deban abonarse en esta cuenta, (vi) los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 2 derivados del Bono Cupón Cero en su fecha de vencimiento o en caso de amortización parcial o total del Bono Cupón Cero, (vii) en su caso, todos los flujos de efectivo que deriven de aportaciones adicionales a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que deban abonarse directamente en esta cuenta en términos de las instrucciones del Fideicomitente o del Fiduciario, y (viii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación al Fideicomiso, que deban ser abonadas directamente a esta cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta en términos de la Cláusula Décima y demás estipulaciones del Fideicomiso, a fin de destinar dichas cantidades exclusiva e irrevocablemente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles.

www.oaxaca.gob.mx



“Cuenta General”

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) la Aportación Inicial, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, (iii) cualquier otra aportación al Fideicomiso que deriven de aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que no deban ser abonadas directamente a una cuenta distinta y (iv) todas aquellas cantidades que formen parte del Patrimonio de Fideicomiso que no deban ser abonadas directamente a una cuenta o fondo distinto. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”

Significan las siguientes cuentas y fondos en las que el Fiduciario deberá mantener los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso: (i) Cuenta del FAFEF, (ii) Cuenta General, (iii) Cuenta del Financiamiento, (iv) el Fondo de Reserva 1, (v) el Fondo de Reserva 2, (vi) el Fondo de Remanentes del FAFEF y (vii) el Fondo de Remanentes de Participaciones.

“Día Hábil”

Significa cualquier día excepto sábados, domingos y aquellos días en que las oficinas de las instituciones de crédito en el país estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.

“Disposiciones”

Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, así como sus reformas y cualquier circular que la sustituya o complementa.

“Documentos de la Emisión”

Significa todos y cada uno de los documentos siguientes, incluyendo sus respectivos anexos, modificaciones y adiciones: (i) el Fideicomiso, (ii) el Título, (iii) el Contrato de Colocación, (iv) el Bono Cupón Cero y (v) el Prospecto.

www.invefin.com.mx



“Emisión”	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que será realizada por el Estado conforme a lo previsto en este Prospecto.
“Emisor” o “Estado”	Significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
“Entrega”	Significa cada ministración mensual del FAFEF que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta del FAFEF por el ejercicio del FAFEF Afectado.
“Evento Preventivo”	Significa las circunstancias previstas como tales en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.
“FAFEF”	Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 46 y siguientes de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, cualquier otro fondo o recursos que en el futuro lo sustituya o complemente.
“FAFEF Afectado”	Significa el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de

www.oaxaca.gob.mx



cada Entrega y (ii) la cantidad de \$11'720,003.06 M.N. (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 moneda nacional), que corresponden al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual del ejercicio 2013, año de emisión de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, los recursos correspondientes deberán ser entregados por parte de la SHCP o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en esta función, en la Cuenta del FAFEF, en cada ministración o pago del FAFEF.

“FAFEF Afectado Ajustado”

En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,100'000,000.00 M.N. (mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), el FAFEF Afectado deberá ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$\text{FAFET Afectado Ajustado} = 12.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000} \right)$$

donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el FAFEF Afectado Ajustado de cada Entrega y (ii) la cantidad de:

$$11,720,003.06 \times \frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000}$$

“Fecha de Cierre” o “Fecha de Emisión”

Significa la fecha en que, en términos del Contrato de Colocación, sean colocados entre el público inversionista los Certificados Bursátiles materia de la Emisión.

“Fecha de Pago”

Significa el día 5 (cinco) de cada mes, en el entendido que, si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente, excepto por la primera fecha de pago que ocurrirá el 5 de febrero de 2014.

www.oaxaca.gob.mx



“Fecha de Vencimiento”

Significa el 5 de diciembre de 2028

“Fideicomisario en Primer Lugar”

Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”

Significa el Estado.

“Fideicomiso” o “Contrato”

Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado bajo el número 1740 que celebraron con fecha 19 de diciembre de 2013, (i) el Emisor en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario, y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, , incluyendo cualquier adición o modificación posterior, en el entendido que si cualquiera de los Documentos de la Emisión señala al Fideicomiso como sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, actuando únicamente como institución fiduciaria y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y no en lo personal.

“Fideicomitente”

Significa el Estado.

X
U
T
O
B
O
C
O
E
X
T
R
O
M
M
M



“Fiduciario”

Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de Fiduciario en este Fideicomiso.

“Fondo de Remanentes del FAFEF”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes del FAFEF y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.

“Fondo de Remanentes de Participaciones”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes de Participaciones y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.

“Fondos de Remanentes”

Significa conjuntamente el Fondo de Remanentes del FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones.

“Fondo de Reserva 1”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar y cargar los recursos necesarios a fin de constituir y mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 1 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en la Cuenta del Financiamiento, en una determinada Fecha de Pago en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.3, del Fideicomiso.

www.oaxaca.gob.mx



“Fondo de Reserva 2”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga, en la cual el Fiduciario deberá (i) ir registrando el valor del Bono Cupón Cero, (ii) en su caso, abonar los recursos remanentes derivados de la amortización anticipada, parcial o total, del Bono Cupón Cero en los casos previstos en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso y/o (iii) en su caso abonar, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF y/o Cuenta General las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2, de conformidad con la prelación prevista en la Cláusula Décima del Fideicomiso. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 2 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en el Fondo de Reserva 1, en términos del numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos del apartado 13.3, de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.

“Fondos de Reserva”

Significa conjuntamente el Fondo de Reserva 1 y el Fondo de Reserva 2, en el entendido que, la suma del saldo inicial del Fondo de Reserva 1 y el valor a descuento del Bono Cupón Cero deberá cumplir con la siguiente restricción:

$$\text{Saldo Inicial de los Fondos de Reserva} = \text{Monto Emitido} \times \frac{0.15}{1.15}$$

Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

“Fondo General de Participaciones” o “FGP”

Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, cualquier otro fondo o recursos que en el futuro le suceda por ministerio de ley y/o lo complemente.

“Indeval”

Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.



“Informe del Asesor Financiero”

Significa el informe semestral que el Asesor Financiero deberá entregar, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre de cada semestre calendario, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de conformidad con el formato que se adjunta como Anexo 7 del Fideicomiso.

“Informe del Fiduciario”

Significa el informe mensual que el Fiduciario deberá entregar, en términos del formato que se adjunta como Anexo 8 del Fideicomiso, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, al Fideicomitente, el Representante Común y a las Agencias Calificadoras, que el Fideicomitente notifique por escrito al Fiduciario.

“LCF”

Significa la Ley de Coordinación Fiscal federal.

“LGTOC”

Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV”

Significa la Ley del Mercado de Valores.

“Ministración”

Significa cada entero, entrega, anticipo, abono o pago que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General por el ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas.

WWW.OAXACA.GOV.MX



“Participaciones”

Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del FGP, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios e incluyendo, sin estar limitado a todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, a través de la SHCP por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa, a favor del Estado que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa.

“Participaciones Fideicomitidas”

Significa el derecho al 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) de las Participaciones, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, en el entendido que los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, entrega, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las Participaciones.

“Participaciones Fideicomitidas Ajustadas”

En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), las Participaciones Fideicomitidas deberán ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$\text{Participaciones Fideicomitidas Ajustadas} = 0.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,200,000,000} \right)$$

Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

“Patrimonio del Fideicomiso”

Significa el conjunto de bienes y derechos que se enumeran en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso y los ingresos y derechos que deriven de los mismos.

www.oaxaca.gob.mx



“Periodo de Intereses”

Significa el periodo transcurrido entre cada Fecha de Pago, excepto para el primer Periodo de Intereses que será el tiempo transcurrido entre la Fecha de la Emisión y el 5 de febrero de 2014, en el entendido que cada Periodo de Intereses se considerará de 30 (treinta) días, con independencia de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, excepto por el primer Periodo de Intereses el cual será irregular y considerará los días efectivamente transcurridos.

“Pesos”

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Prima por Prepago”

Significa el monto que determine el Representante Común, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección Décima Quinta del Título, en el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria.

“Representante Común”

Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de representante común en el presente Fideicomiso.

“Saldo Insoluto de la Emisión”

Significa el saldo insoluto de la Emisión en la Fecha de Pago t , una vez descontada la amortización en dicha Fecha de Pago, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo Insoluto de la emisión} = \text{VNA}_t \times \text{NT}$$

Donde

VNA_t= Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago

NT=Es el numero de Certificados Bursátiles en circulación fueron emitidos.

www.oaxaca.gob.mx



“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1”

Significa la cantidad que el Fiduciario deberá destinar al Fondo de Reserva de acuerdo a lo establecido en el Título, el cual deberá representar tres meses del pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles calculado en cada Periodo de Intereses del 2 al 178, cuyo monto será notificado por el Representante Común al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Emisión, en el entendido que este monto no incluye el valor nominal del Bono Cupón Cero.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2”

Significa la cantidad positiva que resulte de restar a la cantidad de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.), que equivalen el valor al vencimiento del Bono cupón cero, el total de los pagos de los Certificados Bursátiles realizados como resultado de una Notificación de Aceleración.

“Servicio de los Certificados Bursátiles”

Significa el importe que debe cubrirse en cada Fecha de Pago resultante de sumar los siguientes conceptos: (i) los intereses exigibles, más (ii) el principal y demás accesorios o primas exigibles, más (iii) cualquier concepto vencido y no pagado, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Tasa de Interés Bruta Anual”

Significa la tasa de interés bruto anual equivalente a 9.00% (nueve por ciento), de conformidad con lo establecido en la sección 13.1 del Título.

“Tenedores”

Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por el Título, quienes serán representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común, y serán Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a los términos previstos en el Fideicomiso.

“SHCP”

Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

www.oaxaca.gob.mx



“Título”	Significa el título que documente la emisión de los Certificados Bursátiles autorizados por el Decreto de Autorización.
“Valor Nominal”	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.
“Valor Nominal Ajustado”	Significa para cada Certificado Bursátil la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, en el entendido que, en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado es el Valor Nominal: $VNA_t = VN - \sum_{k=1}^t \text{Amort } k$ Dónde: VNA _t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago NT=Es el numero de Certificados Bursátiles en circulación fueron emitidos. $\sum_{k=1}^t \text{Amort } k$ =Suma de las amortizaciones de principal anticipadas o programadas que ocurran desde la primer fecha de Pago t, incluyendo esta última.

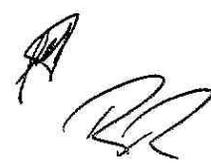
WWW.OAXACA.GOB.MX/GO.M.M.M.M

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Reporte, la cual se complementa más adelante con información más detallada, que se incluye en el mismo Reporte.

1.2.1 Breve Descripción de la Operación

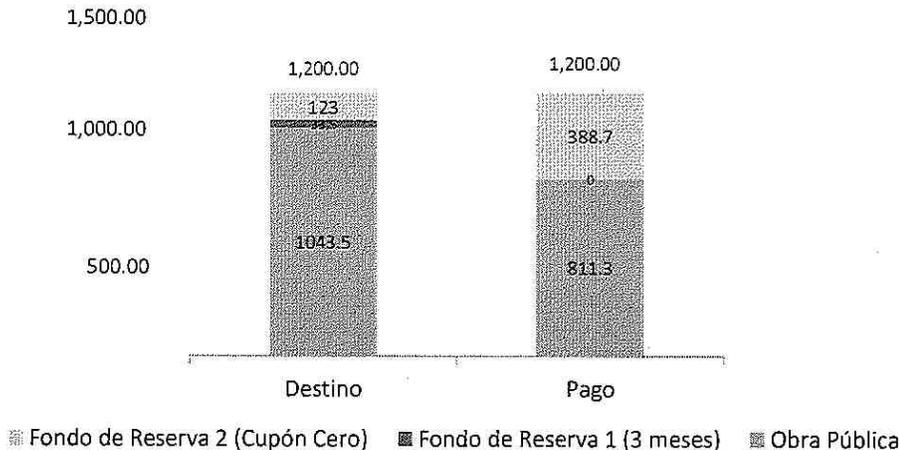
Con el objeto de complementar su programa financiero para el presente ejercicio fiscal y aprovechar el mecanismo de afectación del FAFEF previsto en la Ley de Coordinación Fiscal cuando éste es fuente de pago de financiamientos, el Congreso del Estado de Oaxaca en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para 2013, mediante Decreto número 1387, autorizó al Ejecutivo del Estado la contratación de financiamiento durante el presente ejercicio fiscal hasta por \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a la reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, a proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región de Tehuantepec y al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas, más recursos por un 15% (quince por ciento) para la constitución de fondos de reserva. En consecuencia el Ejecutivo del Estado decidió obtener financiamiento, a través de la emisión de Certificados Bursátiles constitutivos de deuda pública, por hasta



\$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles darán derecho a los tenedores a recibir principal e intereses mediante 179 pagos mensuales consecutivos (excepto por el primer periodo que es irregular).

De conformidad con el Artículo 3 fracción IV de la Ley de Ingresos para 2013 del Estado, los recursos derivados del producto de la colocación de la Emisión se destinará a: i) reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec, fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria; y ii) constitución de fondos de reserva mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, sin exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento a fin de fortalecer la estructura en beneficio de la hacienda pública del Estado. Así mismo, de conformidad con la Reforma a la Ley de Ingresos, se reformó el citado Artículo 3 a fin de prever que la lista de proyectos a que se refiere la fracción IV podrá ser modificada, hasta en un 20% (veinte por ciento) por la Secretaría de Finanzas, lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Para cumplir con lo establecido en el numeral ii) del párrafo anterior la estructura contempla dos Fondos de Reserva: Fondo de Reserva 1: el cual está conformado por tres meses de servicio de la deuda calculados en cualquiera de los periodos 2 al 179, que equivalen a \$33,501,739.13 (treinta y tres millones quinientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) el cual se constituirá con cargo a los recursos de la Emisión sin incluir el valor nominal del Bono Cupón Cero (que está previsto que se adquiera con el producto de la Emisión para ser aplicado al pago de la última amortización de los Certificados Bursátiles). Fondo de Reserva 2 el cual estará conformado por el Bono Cupón Cero cuyo precio de colocación será por \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 m.n.). El Bono Cupón Cero fue adquirido al Banco Nacional de México, institución financiera que cuenta con calificación crediticia de largo plazo de AAA o su equivalente, el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y con fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2028 (dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión). El valor al vencimiento del Bono Cupón Cero es de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.). Con el fin de otorgar mayor fortaleza a la estructura se prevé que en caso que el saldo del Fondo de Reserva 1 sea menor a un mes y que el Estado no aporte recursos para reconstituirlo, el Bono Cupón Cero se deberá amortizar anticipadamente de manera parcial para reconstituir el Fondo de Reserva 1. La reconstitución de ambos fondos se prevé en las cascadas de pagos del Fideicomiso. Gráficamente el destino de la emisión y el pago de principal sería el siguiente:

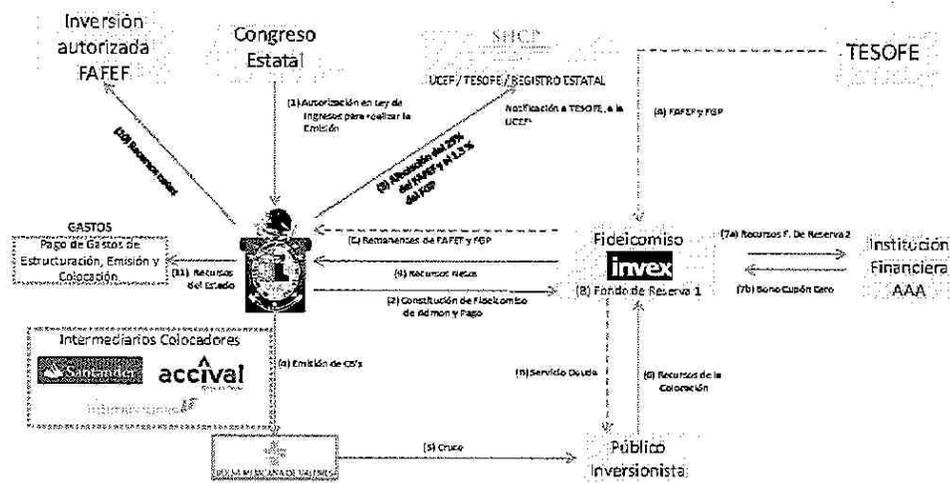


El bono cupón cero representa el 16.3% (dieciséis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago (intereses más principal) de la emisión. Por otro lado, si consideramos la obligación de pago del bono cupón cero únicamente respecto del principal, este porcentaje asciende a 32.4% (treinta y dos punto cuatro por ciento). El vehículo de pago de la emisión es el Fideicomiso en que el Estado es Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Invex es Fiduciario y los Tenedores son los Fideicomisarios en

WWW.OAXACA.GOV.MX

primer lugar, representados a través de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de Representante Común. Al Fideicomiso se encuentran afectados como fuente de pago primaria el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de FAFEF, junto con los flujos de efectivo que deriven del ejercicio del mismo, en términos del artículo 50 de la LCF, por lo que, para su cómputo se considerará, hasta donde baste y alcance, lo que resulte mayor entre (a) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de los recursos mensuales que le correspondan al Estado del FAFEF y (b) la cantidad de \$ 11'720,003.06 (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 M.N.) que corresponden al 12.77% del FAFEF mensual de 2013. Así mismo, como fuente de pago complementaria, se encuentran afectados el derecho 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) sobre las participaciones federales, presentes y futuras, que correspondan al Estado del FGP, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios.

Cabe mencionar que en caso de que los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en una determinada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente a efecto de que éste aporte los recursos que sean necesarios para cubrir los conceptos de que se trate. Asimismo, en el caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, si las cantidades existentes en las Cuentas del Fideicomiso fueren insuficientes para la liquidación de los Certificados Bursátiles, el Estado deberá aportar las cantidades necesarias al Patrimonio del Fideicomiso.



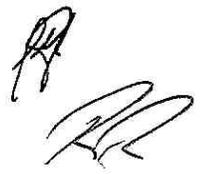
1. UCEF - Unidad de Coordinación con Entidades Federales, TESOFE - Tesorería de la Federación

1. El Congreso del Estado, mediante decreto número 1387 publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, autorizó la Ley de Ingresos en la cual autorizó al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entre otras, para: (i) gestionar y contratar empréstitos en moneda nacional, hasta por la cantidad de \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) más un monto adicional de hasta el 15% (Quince por ciento) de dicho monto para la constitución de fondos de reserva del o de los financiamientos que se contraten, (ii) a ejercer el monto de endeudamiento autorizado mediante la contratación de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la obtención de financiamientos entre el gran público inversionista a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión de certificados bursátiles, (iii) a destinar el financiamiento correspondiente a financiar inversiones públicas productivas en términos del artículo 47 de la LCF, incluyendo la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o

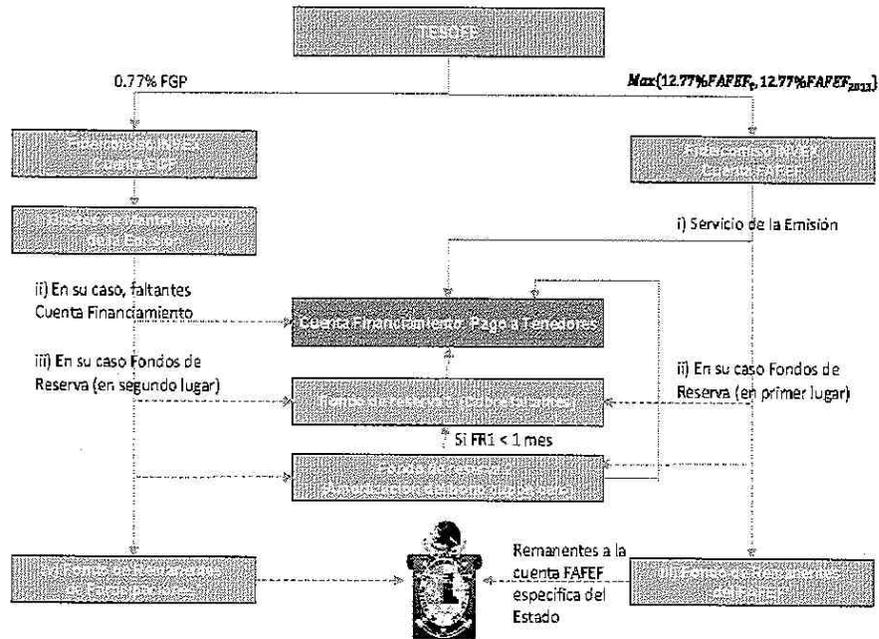
financiamientos que se contraten, (iv) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos el derecho y los ingresos hasta el 25% del FAFEF, calculado en términos del artículo 50 de la LCF, (v) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos un porcentaje de los derechos y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponde al Estado del FGP, y (vi) instrumentar las afectaciones de las aportaciones y/o participaciones federales mediante (a) la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, a través de la Secretaría de Finanzas, con la institución financiera que elija el Estado o (b) la modificación de fideicomisos previamente constituidos.

2. Con fecha 19 de diciembre de 2012 el Estado celebró el Fideicomiso 1740 de conformidad con lo autorizado en el Decreto de Autorización.
3. El Estado remitirá a la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas un oficio con el objeto de: (a) notificarle la celebración del Fideicomiso como mecanismo irrevocable de administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles, (b) notificarle la afectación del FAFEF Afectado y darle instrucciones irrevocables para que, en cada Entrega de FAFEF al Estado, la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con el FAFEF Afectado, (c) notificarle la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y darle instrucciones irrevocables para que, en cada ocasión que se realice una Ministración de Participaciones al Estado la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con las Participaciones Fideicomitidas y (d) Solicitarle que notifique a la Tesorería de la Federación la constitución del Fideicomiso, la afectación del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas y la instruya irrevocablemente a efectos en cada ocasión que deba realizarse una Entrega de FAFEF o una Ministración de Participaciones al Estado, la Tesorería de la Federación o quien la sustituya en esta función, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas.
4. El Emisor procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles y a colocarlos entre el público inversionista través de los Intermediarios Colocadores.
5. Se realiza el cruce a través de la BMV.
6. El Fiduciario recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.
7. El Día Hábil siguiente en que reciba el producto de la colocación, el Fiduciario adquiere el Bono Cupón Cero con Banco Nacional de México, institución financiera con calificación de largo plazo AAA o su equivalente con fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2028 (dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento).
8. A más tardar dos Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión el Fiduciario constituye el Fondo de Reserva 1.
9. A más tardar (2) dos Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Título quede inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, el producto neto de la Emisión, después de realizar los pagos o abonos de los numerales 7 y 8 anteriores, será entregado al Fideicomitente, a fin de que destine los recursos a las inversiones públicas productivas en términos del Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.
10. El Estado lleva a cabo las inversiones públicas productivas autorizadas en el Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.

Una vez realizada la Emisión, la Tesorería de la Federación, en coordinación con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, abonará los recursos derivados del FAFEF Afectado (o bien el FAFEF Afectado Ajustado en caso que no se emita la totalidad) en la Cuenta del FAFEF y los



recursos derivados de las Participaciones Afectadas (o bien las Participaciones Fideicomitadas Ajustadas en caso que no se emita la totalidad) a la Cuenta General. La operación de estas cuentas y las otras cuentas que apoyan la estructura de la Emisión son las siguientes:



*Mensualmente, una vez fondeada la Cuenta de Financiamiento para la fecha de pago respectiva, que se hayan alcanzado el Saldo Objetivo de los Fondos de Reserva y que no se presente un Evento Preventivo. Podrán utilizarse ante una Causa de Aceleración.

1. Cuenta del FAFEf. En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Entrega, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEf en el siguiente orden de prelación:
 - i. El Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta del FAFEf, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles pagaderos en la siguiente Fecha de Pago.
 - ii. Acto seguido, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 mantiene un saldo igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
 - iii. En caso de que se haya amortizado parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente, más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. De ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.

www.oaxaca.gob.mx

- iv. Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta del FAFEF, las Cantidades Remanentes del FAFEF serán transferidas al Fondo de Remanentes del FAFEF.
2. Cuenta General. En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta General en el siguiente orden de prelación:
- El Fiduciario deberá, en su caso, fondear, reservar y/o pagar los Gastos del Mantenimiento autorizados, que sean pagaderos en el periodo de que se trate.
 - Acto seguido, el Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta General, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses correspondiente.
 - Acto seguido, en su caso, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
 - En caso de que se haya amortizado anticipadamente parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. En caso de ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
 - Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta General, las Cantidades Remanentes de Participaciones serán transferidas al Fondo de Remanentes de Participaciones.
3. Cuenta del Financiamiento. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá cubrir con cargo a la Cuenta del Financiamiento, hasta donde dicha cuenta baste y alcance, todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago en cuestión, incluyendo, sin limitar, cualesquier pagos exigibles de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios, primas o cantidades exigibles en términos de los Certificados Bursátiles, bajo el siguiente procedimiento:
- El mismo Día Hábil en que se reciba una Entrega o Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario, para determinar las cantidades a fondear, deberá considerar los recursos que se encuentren abonados en la Cuenta del Financiamiento, los rendimientos que se hubieren generado, fondando únicamente las cantidades necesarias para que los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento, alcancen el Servicio de los Certificados Bursátiles, aplicando primero los recursos de la Cuenta del FAFEF y si éstos no fueran suficientes, aplicando los recursos de la Cuenta General.
 - Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta de Financiamiento de acuerdo con el inciso anterior no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Remanentes del FAFEF y, en su defecto, del Fondo de Remanentes de Participaciones.
 - Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Reserva 1, en su defecto, y solamente hasta que el Fondo de

XIII GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



Reserva 1 se haya agotado, el Fiduciario notificará al Fideicomitente la necesidad de que realice una aportación adicional de recursos en términos del primer párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Fideicomiso.

- iv. Los rendimientos que, en su caso, se generen en la Cuenta del Financiamiento se conservarán en dicha cuenta y se aplicarán a fondear, cubrir y/o pagar el Servicio de los Certificados Bursátiles.
4. **Fondo de Reserva 1.** Si la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que se emitan los Certificados Bursátiles, o a más tardar el Día Hábil siguiente, para abonar los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 (3 meses de Servicio de los Certificados Bursátiles), con cargo al producto de la colocación y se reconstituirá (i) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o con cargo a la Cuenta General, (ii) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente, y (iii) en su caso, los recursos derivados de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero y/o los recursos líquidos existentes en el Fondo de Reserva 2. En caso de que el Fondo de Reserva 1 tenga un saldo menor a una tercera parte del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, el Fiduciario requerirá al Fideicomitente, para que dentro de un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles aporte los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Si el Fideicomitente no realiza la aportación requerida, el Fiduciario deberá (i) si existieran recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, transferirlos al Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, y/o (ii) en caso de inexistencia o insuficiencia de recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, girar instrucciones a la institución financiera con la que adquirió el Bono Cupón Cero, para amortizar parcialmente el Bono Cupón Cero en el número de títulos que sea necesario para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, en el entendido que la amortización anticipada se hará al valor de cada título amparado por el Bono Cupón Cero que le proporcione la propia institución financiera emisora del Bono Cupón Cero, conforme a lo establecido en el título respectivo. Los recursos obtenidos serán abonados en el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 y los remanentes, en caso de que existieran, serán abonados en el Fondo de Reserva 2.
5. **Fondo de Reserva 2.** Es la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que adquiera el Bono Cupón Cero, en la cual (i) registrará el valor del Bono Cupón Cero, cuyo valor deberá actualizar mensualmente conforme al valor de mercado del Bono Cupón Cero que le proporcione el proveedor de precios que haya contratado para tal efecto, y (ii) en caso de que se haya amortizado anticipadamente total o parcialmente el Bono Cupón Cero abonará: (a) en su caso, las cantidades remanentes derivadas de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero, y (b) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o la Cuenta General, las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. El vencimiento del Bono Cupón Cero será dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión y se utilizará para el pago de principal programado en la última Fecha de Pago.
6. **Fondo de Remanentes del FAFEF.** Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 1, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.
7. **Fondo de Remanentes del FAFEF.** Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 1, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.

WWW.OAXACA.GOB.MX

8. Fondo de Remanentes de Participaciones. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta General, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes de Participaciones, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 2, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.

Los Eventos Preventivos que causan la retención de remanentes son los siguientes:

1. Que el Emisor no entregue anualmente al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, copia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda que contenga la partida presupuestal necesaria para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles. Una vez presentado el Evento Preventivo, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue las copias correspondientes a todas las partes señaladas.
2. Que el Emisor no proporcione a la CNBV y a la BMV la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de conformidad con las disposiciones aplicables. Este Evento Preventivo se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente, el Emisor tendrá obligación de notificar esta circunstancia al Representante Común.
3. Que en cualquiera Fecha de Pago, la Cobertura Primaria FAFEF más reciente, calculada conforme al siguiente párrafo sea inferior a 2 (dos punto cero) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria FAFEF haya superado el referido nivel.
La Cobertura Primaria FAFEF será calculada por el Asesor Financiero dentro de los diez Días Hábiles siguientes al cierre de cada semestre calendario y se incluirá en el Informe del Asesor Financiero misma que será calculada conforme a la siguiente fórmula:

Cobertura Primaria FAFEF

$$\frac{(51.1FAFEF_{[t-6,t]} + Part\ Fid_{[t-6,t]} + Aport_{[t-6,t]} - GM_{[t-6,t]})}{SCB_{[t-6,t]}}$$

Donde:

Cobertura Primaria FAFEF_t = Es la Cobertura Primaria FAFEF calculada al cierre del semestre que concluye en el mes t. FAFEF_[t-6,t] = 51.1% (cincuenta y uno punto uno por ciento) del FAFEF a que tuvo derecho el Estado durante el semestre que concluye en el mes t.

Part Fid_[t-6,t] = Participaciones Fideicomitidas durante el semestre que concluye en el mes t. Aport_[t-6,t] = Cualesquier aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta durante el semestre que concluye en el mes t.

GM_[t-6,t] = Gastos de Mantenimiento durante el semestre que concluye en el mes t. SCB_[t-6,t] 4.

4. Que 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyan en 2 (dos) niveles (notches) la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en el presente Título, el Emisor deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras

A continuación se presenta un ejemplo numérico de la determinación de la Cobertura Primaria FAFEF en las Fechas de Pago 12, 60, 120 y 180 en tres escenarios: Base, Estrés 1 y Estrés 2, según dichos escenarios se definen en la Sección 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes:

www.oaxaca.gob.mx

Cobertura Primaria FAFEF al 31-Dic de cada año

Fecha	Base	Estrés 1	Estrés 2
31-dic-14	5.23	5.24	5.24
31-dic-15	5.46	5.24	3.66
31-dic-16	5.70	5.24	3.66
31-dic-17	5.95	5.24	3.66
31-dic-18	6.21	5.24	3.66
31-dic-19	6.48	5.24	3.66
31-dic-20	6.77	5.23	2.73
31-dic-21	7.07	5.23	2.73
31-dic-22	7.38	5.23	2.73
31-dic-23	7.71	5.23	2.73
31-dic-24	8.04	5.23	2.72
31-dic-25	8.40	5.22	2.72
31-dic-26	8.77	5.22	2.72
31-dic-27	9.16	5.22	2.72

Causas de Aceleración. Se considera que existe una Causa de Aceleración en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si el Representante Común envía al Fiduciario una Notificación de Activación de Evento Preventivo de los previstos en los numerales 1, 2 y/o 3 anteriores, y dicha notificación no se desactiva dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de activación del Evento Preventivo. Para efecto de lo anterior, el plazo de un año se considerará por Evento Preventivo.
2. Si 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyen en 3 (tres) niveles (notches) o más la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que se actualice una Causa de Aceleración, el Representante Común deberá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración. A partir de la Notificación de Aceleración, se abonarán en la Cuenta del Financiamiento, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes a fin de que, en cada Fecha de Pago, sean aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles. Para efecto de lo anterior, 2 (dos) Días Hábilés antes de cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá notificar al Representante Común el monto que se destinará al prepago de los Certificados Bursátiles, a fin de que el Representante Común realice las notificaciones correspondientes.

Una vez que cese la causa que dio lugar a la Aceleración, el Representante Común presentará la Notificación de Desactivación de Aceleración, a partir de la presentación de dicha Notificación de Desactivación de Aceleración, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del FAFEF y/o las Cantidades Remanentes de Participaciones, conforme a lo establecido en los numerales 10.6 y 10.7 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

Causas de Vencimiento Anticipado

1. Si el Título no se encuentra debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábilés siguientes a la Fecha de Emisión, en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) el

www.oaxaca.gob.mx



Registro Único de Obligaciones y Financiamientos Estatal y Municipal que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor.

2. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso.
3. Si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la LCF y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes.
4. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (i) las Participaciones Fideicomitadas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (ii) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF.

1.2.2 Descripción de la Emisora.

"Oaxaca es uno de los 32 estados de los Estados Unidos Mexicanos. Está ubicado en las regiones Suroeste e istmo de Tehuantepec. Limita al norte con Puebla y Veracruz, al este con Chiapas, al sur con el océano Pacífico y al oeste con Guerrero. Con 93.757 km² es el quinto estado más extenso por detrás de Chihuahua, Sonora, Coahuila y Durango. Su capital y ciudad más poblada es Oaxaca de Juárez. Fue fundado el 21 de diciembre de 1823.

Alberga una rica composición multicultural donde conviven más de 16 grupos étnicos. Es el estado más biodiverso de México. Se conocen 1431 especies de vertebrados, de las cuales 736 son aves. Para plantas vasculares, los endemismos oscilan entre 1% y 57%, (prom. 8.3%). Por ejemplo, tan solo en el estado de Oaxaca existen mayor cantidad de especies de aves que en los Estados Unidos de América.

"Oaxaca se considera la zona de mayor complejidad geológica de México", debido a ello su carácter de zona altamente sísmica. Los sismos han alcanzado magnitudes de 8.5 grados en escala de Richter, lo que se considera ya un terremoto. Como parte de la riqueza de este estado sureño la geología determina la existencia de regiones muy diversas, con flora y fauna entre las más ricas de México.

En la actualidad la Constitución Política de Oaxaca reconoce la existencia de quince pueblos indígenas con sus culturas propias".

De acuerdo con la Secretaría del trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de empleo y productividad Laboral del Estado de Oaxaca en su informe Laboral del mes de febrero de 2017, en el Estado habitaban 4 millones 46 mil 551 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 43.16 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

El PIB del Estado de Oaxaca en el 2015 fue de 213 mil 783 millones de pesos (a precios de 2008), contribuyendo así al PIB del país con un 1.5%, ocupando el vigésimo segundo lugar a nivel nacional. Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2015 fue de 54 mil 34 pesos, ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.

Durante los años 2003 al 2015, el producto interno bruto del estado de Oaxaca ha oscilado 1.7% a 1.5% la participación porcentual en el total nacional en ese orden descendente cíclicamente con el crecimiento económico de la república mexicana.

La población económicamente activa en el Estado asciende a 1, 716,346 personas de los cuales 98.3%, es decir, 1, 686,525 personas es población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el 2016 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 1.2 por ciento con respecto a 2015 con 200 mil 294 trabajadores registrados.

www.oaxaca.gob.mx



La inversión extranjera realizada en Oaxaca observó un decremento para el año 2016 de 38.1 por ciento con respecto al año anterior que se invirtió el monto de 288.77 millones de dólares, siendo los sectores más importantes receptores de esta inversión, los sectores de energía eólica, seguido de minería, comercio y servicios y turismo.

1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como una más de las aportaciones federales, fue creado en 2007 y se encuentra regulado en la LCF. Como todas las aportaciones federales, se encuentra presupuestado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cada ejercicio fiscal, con cargo al Ramo 33.

El total de recursos que corresponden al FAFEF equivale al 1.4% de la recaudación federal participable y tienen una fórmula específica para su distribución entre los estados y el Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México). El FAFEF, como el resto de las aportaciones federales, por ley tienen destinos específicos establecidos en la LCF. En términos del artículo 47 de la LCF, el FAFEF debe destinarse a:

- a) A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;
- b) Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;
- c) Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales;
- d) A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;
- e) Para modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
- f) Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- g) Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- h) Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y

www.oaxaca.gob.mx



i) Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

El FAFEF se entrega en 12 (doce) mensualidades fijas el último día hábil de cada mes, excepto por el mes de diciembre que se entrega el día 13. Cabe mencionar que la SHCP entrega puntualmente los recursos del FAFEF a todos los estados conforme al calendario que publica en el mes de diciembre de cada año calendario. La publicación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

De acuerdo con lo establecido en la LCF, es posible afectar como fuente de pago de financiamientos hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos anuales del FAFEF. La principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago. Así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

De la regla anterior, se deriva la siguiente fórmula para calcular el FAFEF fideicomitado:

$$FAFEF \text{ Fideicomitado}_t = \text{Max}\{25\%FAFEF_t, 25\%FAFEF_{2013}\}$$

↑	↑	↑
"Lo que resulte mayor entre"	"aplicar el 25% de los recursos de cada ejercicio"	"o los recursos del año de contratación de las obligaciones"
	Esta parte resulta afectada ante alzas en el FAFEF.	Esta parte resulta aplicable ante bajas en el FAFEF.

En la presente Emisión, se está aplicando esta fórmula de manera proporcional al FAFEF afectado, esto es, el 12.77%:

$$FAFEF \text{ Fideicomitado}_t = \text{Max}\{12.77\%FAFEF_t, 12.77\%FAFEF_{2013}\}$$

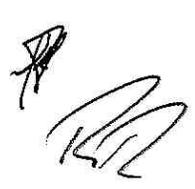
A la fecha, el FAFEF no ha sido utilizado en operaciones bursátiles, aunque sí ha sido utilizado como fuente de pago de financiamientos bancarios a largo plazo.

Para que el FAFEF pueda afectarse para servir como fuente de pago de obligaciones, éstas deben contar con autorización de la legislatura local y estar debidamente inscritas y registradas ante la SHCP.

Las entregas anuales de FAFEF al Estado de 2007 a 2016 son las siguientes:

AÑO	FAFEF
-----	-------

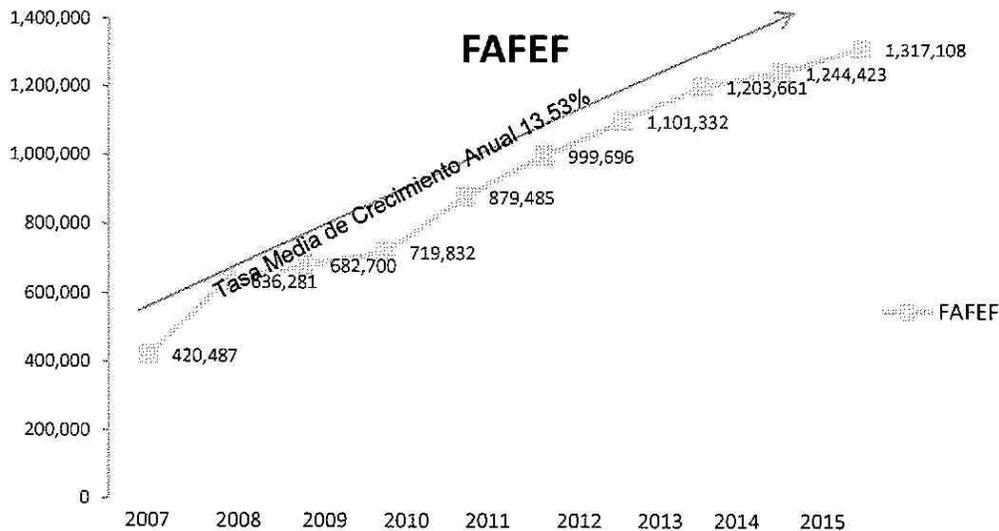
www.oaxaca.gob.mx



2007	420,487
2008	636,281
2009	682,700
2010	719,832
2011	879,485
2012	999,696
2013	1,101,332
2014	1,203,661
2015	1,244,423
2016	1,317,108

Para el ejercicio 2016 se ejerció por concepto de FAFEF un monto de 1,317.1 mdp. El 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF para el ejercicio fiscal de 2016 equivale a 168.1 mdp, es decir, 14.0 mdp mensuales.

La Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de 2007 a 2016 crecimiento es del 13.53% anual en términos nominales.



1.2.4 Descripción de las Participaciones

De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a las entidades federativas les corresponde una participación en los ingresos federales a que se refiere la citada ley.

De la recaudación federal que obtiene la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos, excepto los impuestos mencionados en el artículo 2 de la LCF (la recaudación federal participable), el 20% constituye el Fondo General de Participaciones, el cual se distribuye entre las entidades federativas de conformidad con la fórmula establecida en el ordenamiento en cita.

www.oaxaca.gob.mx



En el 2016, la participación del Estado de Oaxaca en el Fondo General de Participaciones ascendió a 13,700 millones de Pesos, del cual el 79% le corresponde al Estado y el 21 % a sus municipios, este monto se incrementó en 6.05% en términos reales, respecto a lo obtenido por este concepto en el ejercicio 2015.

En la siguiente tabla se observa el comportamiento histórico por los últimos años de los flujos entregados por la Tesorería de la Federación al Estado por concepto de Fondo General de Participaciones.

Fondo General de Participaciones del Estado de Oaxaca (Incluye Municipios)
(Millones de Pesos)

Mes/Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Enero	465.15	525.98	386.16	682.79	569.62	634.02	792.25	989.47	917.79	1,116.82	1,089.82	926.90
Febrero	608.88	697.45	485.31	747.94	655.07	900.54	1,063.29	1,264.54	1,143.14	1,496.77	1,249.06	1,165.02
Marzo	439.71	516.94	524.61	737.64	392.1	704.7	716.13	848.12	999.3	965.26	995.14	980.42
Abril	483.57	576.57	609.81	945.88	633.49	749.84	830.74	864.04	894.36	1,126.78	1,326.82	1,558.63
Mayo	540.11	712.57	699.54	737.12	504.99	639.04	790.95	783.73	938.99	1,154.68	906.79	1,175.54
Junio	561.59	737.75	801.15	746.35	454.35	667.87	751.33	547.39	899.72	1,012.63	969.23	1,326.38
Julio	465.24	642.16	540.02	726.51	588.84	678.6	766.22	881.56	972.9	1,087.18	1,041.24	1,193.99
Agosto	481.29	506.7	529.77	587.32	585.6	590.99	653.01	773.81	957.36	963.26	1,060.25	1,279.89
Septiembre	475.06	556.32	559.53	708.99	630.5	736.09	776.95	815.31	958.56	1,073.44	1,068.07	1,053.13
Octubre	455.16	498.89	380.55	649.97	689.87	814.12	834.35	856.59	1,058.11	986.44	936.01	897.87
Noviembre	418.45	266.82	587.1	608.95	521.95	616.35	744.86	741.41	813.38	937.58	954.81	1,049.95
Diciembre	499.81	440.81	537.04	567.17	624.28	708.09	851.69	834.56	953.56	962.67	969.13	1,093.06
Total Anual	5,894.02	6,678.96	6,640.59	8,446.69	6,851	8,440.25	9,571.77	10,200.53	11,517.17	12,889.51	12,506.35	13,700.78
Variación Anual		13.32	-0.57	27.20	-18.89	23.20	19.41	5.57	12.91	11.86	-2.93	9.55

1.2.5 Principales Diferencias Entre el FAFEF y la Participaciones.

Si bien tanto el FAFEF como las Participaciones son recursos que reciben las Entidades Federativas por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen diferencias importantes entre ambos activos.

El derecho de los Entidades Federativas a recibir participaciones en ingresos federales, dentro de las que se encuentra el Fondo General de Participaciones, surge de su adhesión al sistema de coordinación fiscal, mientras que las aportaciones federales, entre ellas el FAFEF, no se encuentran condicionadas a la adhesión de las Entidades Federativas al sistema, sino que la obligación de la Federación de aportarlas tiene su fundamento exclusivo en la ley, en este caso LCF.

Las participaciones federales se determinan en función de la recaudación federal participable que efectivamente es recibida en el ejercicio fiscal en curso, por lo tanto, las entregas de los primeros meses del año se hacen como anticipos, en función de las proyecciones correspondientes, y dichos anticipos se ajustan trimestralmente con base en las cifras efectivamente reportadas. En el caso del FAFEF, si bien éste se determina en función de la recaudación federal participable, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se fija el monto del FAFEF a ser distribuido entre las Entidades Federativas, el cual queda fijo y se ministra por los montos determinados, con independencia de las variaciones que pudieran existir entre la recaudación federal participable recaudada y la efectivamente recaudada.

Como consecuencia de la característica apuntada en el párrafo anterior, las ministraciones del FAFEF se realizan en doce mensualidades, por montos fijos, habiendo relación entre el monto presupuestado y los recursos ministrados, mientras que en el caso de las participaciones el monto de las ministraciones mensuales es variable, no existiendo correlación entre el monto presupuestado y los recursos efectivamente recibidos.

Las participaciones federales son libre disposición para las Entidades Federativas y para efectos de fiscalización son considerados recursos estatales, mientras que las aportaciones federales son consideradas, en todo momento, como recursos federales y fiscalizados, en consecuencia, en última instancia por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, se ha considerado que no existen



incentivos para las Entidades Federativas, en caso de problemas de flujo o déficit, de buscar desafectar o desviar los recursos derivados de aportaciones federales ya que de cualquier forma se encontrarían impedidos para utilizar dichos recursos para aliviar los problemas de flujo o déficit, ya que dados sus destinos obligatorios se encuentran impedidos para disponer libremente de dichos flujos.

La afectación del FAFEF se encuentra sujeta al límite descrito en el apartado 1.2.3 anterior. Asimismo, para que el FAFEF pueda servir como fuente de pago o garantía de financiamientos, la aplicación de los recursos obtenidos por el financiamiento deben cumplir, además de que se trate de inversión pública productiva, con los destinos autorizados para dicho fondo en la LCF, mientras que la afectación de participaciones no se encuentra sujeta a ningún límite y basta con que el destino de los financiamientos sea inversión pública productiva, en atención al marco constitucional en materia de deuda pública subnacional.

1.2.6 Resumen de la Información Financiera del Estado

A diciembre de 2016 los ingresos totales del Estado ascendieron a 70,440 millones de pesos, cifra superior en 0.34% a lo observado en el mismo periodo de 2015. Los ingresos de gestión, representando 6.70% de los ingresos totales, ascendieron a 4,651 millones de pesos, lo que significó un aumento del 3.31% respecto a lo registrado en el periodo enero - diciembre de 2015.

Los ingresos por impuestos se disminuyeron en 5.25% en términos nominales, siendo aquellos que presentaron el mayor decremento, el impuesto por Tenencia o Uso de Vehículos, sobre rifas, sorteos y concursos y sobre diversiones y espectáculos. Los ingresos por derechos fueron de 1,441 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2016, monto superior a los 1,330 millones de pesos en el mismo periodo de 2015. Los ingresos por Productos ascendieron a 37 millones de pesos, cifra 3.37% inferior a lo observado en 2015 mientras que los aprovechamientos pasaron de 1,890 millones de pesos en 2015, a 2,000 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2016.

Los ingresos federales crecieron en 0.12% nominal al pasar de 49,741 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2015 a 49,801 millones de pesos en 2016. Los incrementos principales se dieron en el Fondo de Aportaciones múltiples con un crecimiento del 15.66%. Las Participaciones Federales pasaron de 15,146 millones de pesos a 16,401 en el periodo enero-diciembre de 2015 y 2016, respectivamente, es decir un incremento de 8.29% en términos nominales.

En este mismo periodo del año 2016, se recibieron por concepto de convenios con la federación 11,356 millones de pesos. El rubro de Otros Ingresos pasaron de 442 millones de pesos en 2015 a 1,334 millones de pesos en 2016, cifra 201.66% mayor respecto al ejercicio anterior.

El gasto público estatal devengado de enero a diciembre de 2016 fue de 70,535 millones de pesos, lo que representó para el mismo periodo de 2015 un incremento de 6.78% que fue de 66,058 millones de pesos. El gasto corriente, que representa el 75.10% del gasto total, ascendió a 52,975 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2016, 7.71% mayor que el mismo periodo de 2015. Dentro del rubro de gasto corriente, los conceptos que presentaron mayor crecimiento fueron el rubro de Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos con un incremento del 74.04%; Servicios Generales con un 67.48% y Materiales y Suministros con un decremento de -1.11% del 2015 a 2016.

Por concepto de gasto de capital se erogaron en 2016 11,372 millones de pesos, 14.23% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2015 cuando se erogaron recursos por 9,754 millones de pesos. Este aumento se dio principalmente por el rubro de Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, con el 32.87% al pasar de 4,751 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2015 a 7,077 millones de pesos para el mismo periodo de 2016. Por concepto de gasto asociado al servicio de la deuda pública, a diciembre de 2015 se erogaron 745 millones de pesos, cifra 61.72% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2015.

www.oaxaca.gob.mx



Estado de Ingresos y Egresos 2014-2016
Secretaría de Finanzas
Estado de Ingresos y Egresos Presupuestales

(Miles de Pesos)

Concepto	2014	%	2015	%	2016	%	% de Variación 2014-2015	% de Variación 2015-2016
INGRESOS								
Estatales	4,203,365	6.19%	4,802,259	6.73%	4,651,367	6.70%	7.11%	-3.31%
INGRESOS DE GESTIÓN	1,376,304	2.03%	1,236,989	1.85%	1,171,862	1.69%	-10.13%	-5.23%
Impuestos	1,376,304	2.03%	1,236,989	1.85%	1,171,862	1.69%	-10.13%	-5.23%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	2,827,061	4.16%	3,265,370	4.88%	3,479,425	5.01%	15.50%	6.56%
Derechos	1,192,298	1.75%	1,330,153	1.99%	1,441,001	2.08%	11.56%	8.33%
Productos	74,276	0.11%	38,190	0.06%	36,979	0.05%	-48.58%	-3.17%
Aprovechamientos 1	1,521,349	2.24%	1,890,900	2.83%	1,989,952	2.88%	24.29%	5.77%
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	39,138	0.06%	6,127	0.00%	1,493		-84.35%	-75.63%
Federales	43,789,116	64.45%	49,785,722	74.48%	49,800,621	71.78%	13.67%	0.03%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	43,789,116	64.45%	49,785,722	74.48%	49,800,621	71.78%	13.67%	0.03%
Participaciones e Incentivos Federales	15,526,107	22.85%	15,146,145	22.66%	16,401,219	23.64%	-2.45%	6.29%
Aportaciones Fed. Para Educación	15,070,723	22.18%	20,894,477	31.25%	16,813,142	27.12%	38.64%	-9.96%
Aportaciones Fed. Para Salud	3,093,833	4.55%	3,534,234	5.29%	3,837,836	5.53%	14.24%	6.59%
Aportaciones Fed. Para la Infraestructura Social	5,680,974	8.32%	5,693,567	8.52%	6,011,559	8.66%	0.76%	5.58%
Aportaciones Fed. Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,944,037	2.86%	1,953,441	2.92%	2,040,134	2.94%	0.48%	4.44%
Aportaciones Fed. Múltiples	933,828	1.37%	833,490	1.40%	1,027,878	1.48%	-0.04%	10.11%
Aportaciones Fed. Para la Educación Tecnológica y de los Adultos	122,253	0.18%	125,417	0.18%	130,404	0.19%	2.59%	3.98%
Aportaciones Fed. Para la Seguridad Pública	253,700	0.37%	260,074	0.39%	221,339	0.32%	2.51%	-14.89%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,203,661	1.77%	1,244,427	1.86%	1,317,108	1.90%	3.39%	5.84%
Otros Ingresos	19,947,867	29.36%	12,559,307	18.79%	14,927,475	19.60%	-37.04%	18.86%
CONVENIOS	12,789,475	18.82%	9,907,424	14.82%	11,356,723	16.37%	-22.53%	14.62%
Federales	12,789,475	18.82%	9,907,424	14.82%	11,356,723	16.37%	-22.53%	14.62%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,899,676	2.80%	2,209,748	3.31%	2,238,029	3.23%	16.32%	1.28%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,899,676	2.80%	2,209,748	3.31%	2,238,029	3.23%	16.32%	1.28%
OTROS INGRESOS	565,790	0.83%	442,135	0.66%	1,333,723	1.92%	-21.86%	201.66%
Otros ingresos Financieros	565,790	0.83%	442,135	0.66%	1,333,723	1.92%	-21.86%	201.66%
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO			3,400,000		1,061,100			-68.79%
Ingresos por Financiamiento			3,400,000		1,061,100			-68.79%
Referendos	4,692,946	6.91%						
Total de Ingresos	67,950,368	100.00%	70,202,468	100.00%	70,440,563	100.00%	101.65%	0.34%
EGRESOS								
Estatales	66,823,344	100.00%	66,057,873	100.00%	70,535,315	100.00%	-10.42%	6.78%
Poder Legislativo	685,211	1.04%	777,477	1.30%	807,187	1.14%	11.83%	3.82%
Poder Judicial	780,183	1.17%	912,315	1.52%	1,115,599	1.58%	16.94%	22.28%
Poder Ejecutivo	16,766,044	25.09%	15,227,165	23.03%	16,725,260	23.71%	79.69%	9.44%
Entidades y Municipios	48,581,906	72.70%	49,140,916	74.85%	51,887,269	73.57%	-42.28%	86.03%
Total de Egresos	66,823,344	100.00%	66,057,873	100.00%	70,535,315	100.00%	-10.42%	17.83%
Resultado Presupuestal	1,127,024		4,144,595		94,732			

1.2.7 Resumen de Otros Valores Emitidos por el Estado.

El Estado ha participado en otras dos ocasiones en el mercado de valores:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FID: OAXACA CB07U.	
FIDEICOMISO F/246859	
FECHA DE LA EMISIÓN.	Diciembre 11 de 2007.
MONTO DE LA EMISIÓN.	\$ 2 799,999,915.00
NÚMERO DE UDIS EMITIDOS.	713, 133,400 UDIS.
TIPO DE VALOR.	Certificados Bursátiles Fiduciarios
VALOR NOMINAL.	100 (cien) UDIS por Certificado Bursátil
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURÁTILES EMITIDOS.	7' 131,334 Certificados Bursátiles.

TASA DE INTERÉS REAL BRUTO ANUAL.	0.052
PLAZO.	Aproximadamente 29.5 años.
VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE COLOCACIÓN	3.926334 Pesos UDI.
PAGO DE INTERESES.	Semestralmente (mayo y noviembre).
PAGAO DE PRINCIPAL.	Anualmente (mayo).
VALOR DE MERCADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	3319253884
SALDO INSOLUTO (DICIEMBRE 31, 2016).	596, 678,715.78 UDIS.
GARANTÍA. Quirografaria.	Sin Garante.

CARACTERÍSTICAS OAXACA11

CLAVE PIZARRA	OAXACA 11
TIPO DE VALOR	Certificados Bursátiles Fiduciarios
FECHA DE EMISION	16 de Diciembre de 2011
MONTO DE LA EMISION EN PESOS	1,947,000,000.00
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PESOS	1,734,387,600.00
FECHA DE VENCIMIENTO	1 de Diciembre de 2026

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, en el Fideicomiso, en el Título, y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo Relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

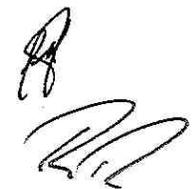
1.3.1.1 Modificación de la Regulación del FAFEF

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, se mantenga la regulación actual del FAFEF, ni que si se diera una modificación, ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados del FAFEF al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos o, en el peor de los casos, desaparecer, incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FAFEF, el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión

1.3.1.2 Modificación de la Fórmula del FAFEF.

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la fórmula de determinación del FAFEF y se reduzca el monto de la recaudación federal participable que se utiliza para la

www.oaxaca.gob.mx



integración del FAFEF, o bien, la fórmula de distribución de este fondo entre la entidades federativas, impactando los recursos que correspondan al Estado. Asimismo, ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, apliquen correctamente la fórmula de determinación del FAFEF, impactando los recursos que correspondan al Estado, dicho riesgo puede incrementar en caso de la existencia de diversas obligaciones cuya fuente de pago y/o garantía sea el FAFEF

1.3.1.3 El Monto del FAFEF Dependerá en Gran Parte de Factores Económicos que Están Fuera de Control del Estado y del Sistema de Recaudación

El monto del FAFEF, no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero y la cobertura del natural del FAFEF, en atención a la regla para su cómputo prevista en el artículo 50 de la LCF, una disminución del FAFEF mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión fue realizada en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

1.3.1.4 Demoras en la Recepción del FAFEF Afectado por el Fiduciario

La LCF establece que las aportaciones federales deben ser entregadas de forma mensual. Las transferencias de los fondos de la TESOFE a la Cuenta del FAFEF se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la TESOFE o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos derivados del FAFEF Afectado a la Cuenta del FAFEF, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.2 Factores de Riesgo Relacionados con las Participaciones Fideicomitidas

1.3.2.1 Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitidas

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, no pueda cambiar la regulación de las Participaciones Federales, ni que ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FGP el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión.

1.3.2.2 Modificación del Porcentaje de las Participaciones Federales que Corresponde al Estado de Oaxaca

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la normatividad, y se

www.gob.mx
www.sefin.gob.mx



reduzca el porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca. Si se diera dicha disminución, se vería disminuido el nivel de ingresos de las Participaciones Fideicomitidas. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles podrían verse disminuida.

1.3.2.3 Las Participaciones Federales Son Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal

La Emisión de Certificados Bursátiles tiene como fuente de pago complementaria los ingresos provenientes de las participaciones federales que corresponden al Fideicomitente; estas participaciones federales derivan de la coordinación fiscal entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca. Aunque no existen a la fecha motivos para que esa coordinación fiscal deje de existir, no se puede garantizar que subsistirá en lo sucesivo ni que permanecerá en los mismos términos que en la actualidad. Lo anterior podría reducir la fuente de pago complementaria para hacer frente a las obligaciones generadas por los Certificados Bursátiles.

1.3.2.4 El Monto de Participaciones Federales Dependerá en gran Parte de Factores Económicos que Están Fuera de Control del Estado y del Sistema de Recaudación

El monto de participaciones federales no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero, una disminución de las participaciones federales mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles.

1.3.2.5 Embargo de las Participaciones

La Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones en ingresos federales que corresponden tanto al Estado de Oaxaca como sus municipios sean inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por la vía judicial de cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. Sin embargo, las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago complementaria están destinadas exclusivamente a los fines del Fideicomiso y para ello se cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación aplicable.

1.3.2.6 Demoras en la Recepción de las Participaciones Fideicomitidas por el Fiduciario

La Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones federales que reciben los Estados deben ser entregadas de forma quincenal a éstos. Las transferencias de los fondos de la TESOFE a la Cuenta General del Fideicomiso se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la TESOFE o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos derivados de las participaciones Fideicomitidas hacia la Cuenta General, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.3 Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles

1.3.3.1 El Vencimiento Anticipado de la Emisión no Genera Prima por Prepago.

Los inversionistas deberán considerar que la Prima por Prepago, en su caso, únicamente se genera en caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, por lo que cualquier causa de vencimiento anticipado de la Emisión no generará el derecho de los tenedores de cobrar prima alguna.

1.3.3.2. Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados

XUJUNBOBOPXPOJMMW


El ejercicio de los recursos netos proveniente de la Emisión corresponde exclusivamente al Fideicomitente. No obstante que existen sistemas de control a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y/o de la Auditoría Superior de la Federación (tratándose exclusivamente del FAFEF), no puede garantizarse que dichos recursos sean aplicados a los fines autorizados, en caso de aplicación a fines distintos existen medios de impugnación y acciones de responsabilidad que pueden ser iniciadas, sin embargo, tampoco puede garantizarse el resultado.

1.3.3.3 Las Obligaciones Derivadas de la Emisión Deberán Contar con una Partida Específica en el Presupuesto de Egresos Anual

Conforme a la legislación aplicable, para efectos de efectuar el pago de obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles es necesario que se establezca año con año durante la vigencia de la Emisión, una partida en la que se incluyan las cantidades a ser erogadas para el pago de las obligaciones de los valores mencionados. No puede asegurarse que en la aprobación anual del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca se establezcan las partidas correspondientes a los recursos que serán fuente de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, pudiendo afectarse el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Cabe señalar que para el caso de que el Congreso del Estado no incluyera la partida correspondiente para el pago de la Emisión en el Presupuesto de Egresos para algún ejercicio, en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles y la no inclusión de la partida correspondiente no implica la inexistencia de la obligación, la cual es exigible por parte de los Tenedores contra el Estado.

1.3.3.4 Inexistencia Previa de un Mercado para los Certificados Bursátiles

Con anterioridad a la Emisión no ha existido mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.3.5 Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha Amortización Anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles. Los Tenedores tendrían que reinvertir las cantidades recibidas a las tasas vigentes en el momento del pago, las cuales podrían ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, existe una mecánica para calcular el Monto del Prepago que mitiga la posible pérdida de la ganancia esperada a vencimiento de los valores.

1.3.3.6 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro. Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

1.3.3.7 Riesgo Tecnológico Derivado de las Pérdidas Potenciales por Daños, Interrupciones, Alteración o Fallas Derivadas del uso o Dependencia en los Sistemas

www.oaxaca.gob.mx



Si se produjera una demora en la recepción del FAFEF Afectado en la Cuenta del FAFEF o de las Participaciones Fideicomitadas en la Cuenta General del Fideicomiso derivada de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas tecnológicos se podría retrasar el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.8 Incumplimiento del Bono Cupón Cero

El Bono Cupón Cero cubre el 16.3% (Dieciséis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago de la Emisión (principal e intereses). En consecuencia, un incumplimiento por parte de la institución financiera con la que el Fiduciario adquirió el Bono Cupón Cero podría afectar a los inversionistas en el pago de principal en la última Fecha de Pago. Para mitigar este riesgo se requiere que el Fiduciario adquiera el bono en comento a una institución financiera con calificación AAA en escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores tendrán en cualquier momento acción en contra del Emisor por el cien por ciento de las obligaciones exigibles en términos de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.9 Entrega de Información

El Estado podría incumplir con la entrega de información a que está contractual y normativamente obligado. Para mitigar este riesgo se incluyó un Evento Preventivo que retendría los remanentes dentro del Fondo de Remanentes FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones mientras el Estado no entregue la información a que está obligado.

1.3.3.10 Falta de Recursos para Cubrir Aportaciones Adicionales al Fideicomiso

En términos de lo previsto para la presente Emisión, el Estado es el obligado directo de la misma. Sin embargo, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para cubrir las obligaciones asumidas, no se puede asegurar que el Estado cuente con los recursos disponibles para realizar las aportaciones adicionales que se requieran para atender en tiempo y forma el servicio de los Certificados Bursátiles. A la fecha de la presente Emisión el Estado tiene contratados previamente otros financiamientos a los cuales se han afectado ingresos de la entidad, en particular participaciones federales. El Estado cuenta con diversos créditos garantizados con participaciones federales a los cuales están afectados el 21.25% (Veintiuno punto veinticinco por ciento) de dichos ingresos. En términos de lo previsto en la presente Emisión, las Participaciones Fideicomitadas son la fuente de pago complementaria en caso que el FAFEF sea insuficiente para realizar el pago de las obligaciones de la Emisión.

1.3.3.11 Pasivos Contingentes del Estado

N°	N° DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MONTO	FECHA EMPLAZAMIENTO	DE
JUICIOS DE NULIDAD FEDERAL					
1	04/108H.1/C6.3.2/1073/16-15-01-4	SERVICIO AUTOMOTRIZ DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.	1,730,478.00	09/08/2016	
2	868/16-15-01-7.	MAYOREO Y DISTRIBUCIONES LA Y GRIEGA, S.A. DE C.V.	9,564,345.69	03/06/2016	
3	874/16-15-01-5.	CIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	2,053,713.91	06/06/2016	
4	985/16-15-01-8.	MAQUINARIA Y REFACCIONES DE OAXACA S.A. DE C.V.	13,492,786.30	21/06/2016	
5	PE12/108H.1/C6.3.2/1352/16-15-01-3	INGENIERIA Y SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION VECTOR X, S.A. DE C.V.	15,430.00	05/10/2016	
6	PE12/108H.1/C6.3.2/1385/16-15-01-8	MATERIALES Y MAQUINARIA XOLA, S.A. DE C.V.	46,290.00	07/10/2016	
7	PE12/108H.1/C6.3.2/1387/16-15-01-9	LOS HUITZACHES S.C. DE R.L.	3,123,695.47	28/09/2016	
8	PE12/108H.1/C6.3.2/1388/16-15-01-2	COMERCIALIZADORA BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	77,580.00	05/10/2015	
9	PE12/108.H.1/C6.3.2/1397/16-15-01-5	DAVID OMAR BERNAL GUERRA	1,597,557.00	28/09/2016	
10	PE12/108.H.1/C6.3.2/1398/16-15-01-7	MANUEL ANTONIO BERNAL GUERRA	1,369,087.08	28/09/2016	
11	PE12/108.H.1/C6.3.2/1294/16-15-01-8	INNOVACIONES Y MANUALIDADES DE OAXACA, S.A. DE C.V.	15,430.00	19/09/2016	
12	PE12/108.H.1/C6.3.2/1335/16-15-01-3	BABLE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	4,854,840.36	21/09/2016	
13	PE12/108H.1/C6.3.2/1340/16-15-01-3	INNOVACIONES Y MANUALIDADES DE OAXACA, S.A. DE C.V.	46,290.00	28/09/2016	
14	PE12/108H.1/C6.3.2/1347/16-15-01-9	REDIRECCIONANDO EL COMERCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	46,290.00	26/09/2016	
15	PE12/108H.1/C6.3.2/1348/16-15-01-8	RESPLANDOR COMERCIAL PARA LA INDUSTRIA SONAR, S.A. DE C.V.	46,290.00	21/09/2016	
16	PE12/108H.1/C6.3.2/1349/16-15-01-8	REMANCIAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	46,290.00	26/09/2016	
17	PE12/108H.1/C6.3.2/1350/16-15-01-7	REDIRECCIONANDO EL COMERCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	46,290.00	26/09/2016	
18	PE12/108H.1/C6.3.2/1351/16-15-01-5	MATERIALES Y MAQUINARIA XOLA, S.A. DE C.V.	15,430.00	28/11/2016	
19	PE12/108H.1/C6.3.2/1533/16-15-01-7	CONSTRUMAQUINARIA E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	15,430.00	24/11/2016	
20	PE12/108H.1/C6.3.2/1534/16-15-01-4	CONSTRUMAQUINARIA E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	46,290.00	24/11/2016	

www.oaxaca.gob.mx

21	PE12/108H.1/C6.3.2/315/16-15-01-3	SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN EXPRESS ANTEQUERA S.C. DE R.L. DE C.V.	1,875,592.85	29/02/2016
22	PE12/108H.1/C6.3.2/315/16-15-01-3	HELMER MALDONADO QUIROZ	772,614.64	26/04/2016
23	PE12/108H.1/C6.3.2/642/16-15-01-3	PROYECTOS Y OBRAS PROMÉBSA, S.A. DE C.V.	39,169,751.59	26/04/2016
24	PE12/108H.1/C6.3.2/659/16-11-02-4-OT	EDIFICACIONES Y MATERIALES ANTARES, S.A. DE C.V.	139,542,778.00	02/05/2016
25	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1678/16-15-01-1	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	15,430.00	28/11/2016
26	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1681/16-15-01-2	BEATRIZ DOMINGUEZ FLORES	123,440.00	02/12/2016

N°	N° DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MONTO	FECHA EMPLAZAMIENTO	DE
27	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1694/16-15-01-6	MARIA GUADALUPE BONILLA PARRA	419,563.96	29/11/2016	
28	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1700/16-15-01-6	COMERCIALIZADORA ANFORA, S.A. DE C.V.	123,440.00	02/12/2016	
29	PE12/108.H.1/C.6.3.2/2436/16-12-02-4	CALZADOS MIRONI, S.A. DE C.V.	26,326,031.84	13/08/2016	
30	PE12/108.H.1/C.6.3.2/5431/16-07-03-7	AZAREL PAULINO HERNANDEZ ILLEZCAS	5,006,942.76	14/07/2016	
31	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1552/16-15-01-6	MATERIALES Y MAQUINARIAS XOLA S.A. DE C.V.	46,290.00	09/11/2016	
32	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1565/16-15-01-6	INGENIERIA Y SERVICIOS EN LA CONSTRUCCION VECTOR X, S.A. DE C.V.	46,290.00	02/12/2016	
33	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1588/16-15-01-5	EDILBERTO ANTONIO MANZANO MONTERO	3,791,932.18	24/11/2016	
34	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1630/16-15-01-7	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	46,290.00	24/11/2016	
35	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1665/16-15-01-2	TOMAS ENRIQUE HERNANDEZ DIAZ	13,570.00	01/12/2016	
36	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1688/16-15-01-6	FORMANDO INDIVIDUOS Y TRANSFORMANDO EL MUNDO, S.C.	15,430.00	25/11/2016	
37	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1674/16-15-01-4	INGENIERIA Y SERVICIOS EN LA CONSTRUCCION VECTOR X, S.A. DE C.V.	46,290.00	29/11/2016	
38	PE12/108.H.1/C.6.3.2/1677/16-15-01-9	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	46,290.00	26/11/2016	
39	PE12/108H.1/C6.3.2/1402/16-15-01-1	ENERGETICOS DE CHAHUITES S.A. DE C.V.	21,120.00	26/09/2016	
40	PE12/108H.1/C6.3.2/1411/16-15-01-8	BEATRIZ DOMINGUEZ FLORES	6,784,874.56	27/09/2016	
41	PE12/108H.1/C6.3.2/1426/16-15-01-1	CLAUDIA CONCEPCION RUIZ AMAYA	15,430.00	08/11/2016	
42	1438/16-15-01-3	JOSE LUIS CRUZ SANTIAGO	15,430.00	03/10/2016	
43	PE12/108H.1/C6.3.2/1454/16-15-01-2	INGENIERIA Y SERVICIOS EN LA CONSTRUCCION VECTOR X S.A. DE C.V.	15,430.00	05/10/2016	
44	PE12/108H.1/C6.3.2/1455/16-15-01-7	RESPLANDOR COMERCIAL PARA LA INDUSTRIA SONAR S.A. DE C.V.	46,290.00	05/10/2016	
45	PE12/108H.1/C6.3.2/1456/16-15-01-8	INGENIERIA Y SERVICIOS EN LA CONSTRUCCION VECTOR X S.A. DE C.V.	46,290.00	05/10/2016	
46	PE12/108H.1/1467/16-15-01-4	LAYU VUELTO ESPECIALISTAS EN RECURSOS HUMANOS S.C. DE R.L. DE C.V.	36,195,782.09	07/10/2016	
47	PE12/108H.1/C.6.3.2/1588/16-15-01-6	FERNANDO HERNANDEZ ENRIQUE	6,053,442.59	02/06/2016	
48	PE12/108H.1/C.6.3.2/1609/16-15-01-7	SERVICIO COSTA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	253,659.00	31/05/2016	
49	PE12/108H.1/C6.3.2/1247/16-15-01-5	LACTEOS DEL SURESTE ROLY, S.A. DE C.V.	2,463,286.00	14/09/2016	
50	PE12/108H.1/C6.3.2/1248/16-15-01-4	REDIRECCIONANDO EL COMERCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	15,430.00	04/10/2016	
51	PE12/108H.1/C6.3.2/1249/16-15-01-8	RESPLANDOR COMERCIAL PARA LA INDUSTRIA SONAR, S.A. DE C.V.	15,430.00	26/09/2016	
52	PE12/108H.1/C6.3.2/1250/16-15-01-6	RENACIMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	15,430.00	02/09/2016	
53	PE12/108H.1/C6.3.2/1251/16-15-01-7	RESPLANDOR COMERCIAL PARA LA INDUSTRIA SONAR, S.A. DE C.V.	15,430.00	08/11/2016	
54	PE12/108H.1/C6.3.2/1252/16-15-01-3	RENACIMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	15,430.00	02/09/2016	

N°	N° DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MONTO	FECHA EMPLAZAMIENTO	DE
55	PE12/108H.1/C6.3.2/1253/16-15-01-4	REDIRECCIONANDO EL COMERCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	15,430.00	26/09/2016	
56	04/108H.1/C6.3.2/1075/16-15-01-9	GLENDIA MAGALI GARCIA CALERO	15,430.00	03/09/2016	
57	04/108H.1/C6.3.2/1078/16-15-01-5	PROMOTORA DE CERVEZAS DE TUXTEPEC S.A. DE C.V.	78,367,450.21	08/04/2016	
58	04/108H.1/C6.3.2/1087/16-15-01-7	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES FIRRA S.A. DE C.V.	1,520,350.24	12/08/2016	
59	04/108H.1/C6.3.2/1102/16-15-01-6	LONAS Y CARPAS DISTRIBUIDORA DE OAXACA S.A. DE C.V.	663,618.00	29/08/2016	
60	04/108H.1/C6.3.2/1121/16-15-01-4	MOSAICO DE SERVICIOS EMPRESARIALES S. DE R.L.	9,770,862.00	14/11/2016	
61	04/108H.1/C6.3.2/1135/16-15-01-6	ADRIANA PEREZ ARAGON	61,720.00	07/10/2016	
62	04/108H.1/C6.3.2/1140/16-15-01-6	STURMAX CENTRO S.A. DE C.V.	15,430.00	02/09/2016	
63	04/108H.1/C6.3.2/1162/16-15-01-7	MOTOS LESA S.A. DE C.V.	1,588,383.73	06/09/2016	
64	PE12/108H.1/C6.3.2/1453/16-15-01-3	RENACIMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	46,290.00	11/10/2016	
65	PE12/108H.1/C6.3.2/1476/16-15-01-9	CLAUDIA FABIOLA MUÑOZ DE TORRES	10,664,493.43	17/10/2016	
66	PE12/108H.1/C6.3.2/1493/16-15-01-8	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	15,430.00	19/10/2016	
67	PE12/108H.1/C6.3.2/1494/16-15-01-6	SERVICIOS PREMIER, S.A. DE C.V.	2,317,602.16	20/10/2016	
68	PE12/108H.1/C6.3.2/1506/16-15-01-7	DISTRIBUCIONES FRAGASA, S.A. DE C.V.	13,570.00	19/11/2016	
69	PE12/108H.1/C6.3.2/1517/16-15-01-5	ANTOLIN IRINEO MALDONADO SANCHEZ	15,430.00	08/11/2016	
70	PE12/108H.1/C6.3.2/1529/16-15-01-3	JOSEFINA MORENO ANTONIO	15,430.00	26/10/2016	
71	PE12/108H.1/C6.3.2/1550/16-15-01-1	INGENIERIA Y SERVICIOS EN LA CONSTRUCCION VECTOR X, S.A. DE C.V.	15,430.00	08/11/2016	
72	PE12/108H.1/C6.3.2/1551/16-15-01-2	CIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	2,914,722.00	10/11/2016	
73	1011/16-15-01-2	ORLAM, S.A. DE C.V.	21,336,333.18	09/12/2015	
74	1016/16-15-01-3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TARXSA, S.A. DE C.V.	15,430.00	17/05/2016	
75	16/1026-24-01-03-06-OL	ERICK GARCIA MARQUEZ	16,281,731.00	14/12/2015	
76	1036/16-15-01-6	WILLIAMS MARIN RAMOS	7,386,234.51	27/04/2016	
77	1054/16-15-01-5	GRUPO GIUSSI, S.A. DE C.V.	130,975,403.11	17/12/2015	
78	1055/16-15-01-4	DONAJI GONZALEZ TOLEDO	10,472,791.00	27/04/2016	
79	PE12/108H.1/C6.3.2/198/16-15-01-2	AUTOMOTRIZ DEL PAPALOAAPAN, S.A. DE C.V.	3,128,266.53	24/05/2016	
80	PE12/108H.1/C6.3.2/207/16-15-01-7	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C.	3,414.00	27/06/2016	
81	PE12/108H.1/C6.3.2/213/16-15-01-8	GRUPO ORAM, S.A. DE C.V.	1,049,339.69	27/01/2016	
82	PE12/108H.1/C6.3.2/637/16-15-01-8	ANABEL CRUZ MARIN	92,162.00	05/04/2016	
83	PE12/108H.1/C6.3.2/641/16-15-01-7	MEXICANA DE MOTOS, S.A. DE C.V.	32,150.00	18/05/2016	
84	PE12/108H.1/C6.3.2/456/16-17-02-3	AGRO TRACTORES E IMPLEMENTOS DE OAXACA S.A. DE C.V.	86,737,435.84	05/01/2016	
85	PE12/108H.1/C6.3.2/434/16-15-01-2	URBANIZACIONES SIETE REGIONES S.A. DE C.V.	18,475,149.07	08/03/2016	

N°	N° DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MONTO	FECHA EMPLAZAMIENTO	DE
86	PE12/108H.1/C6.3.2/429/16-15-01-8	IMEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	5,082,395.12	07/04/2016	
87	PE12/108H.1/C6.3.2/1179/16-15-01-2	FERNANDO BUSTILLOS SANCHEZ	15,430.00	11/08/2016	

86	PE12/108H.1/C6.3.2/1189/16-15-01-7	GRUPO CORPORATIVO CONSTRUCTOR JEKCO S.A. DE C.V.	6,843,083.27	11/08/2016
89	PE12/108H.1/C6.3.2/1182/16-15-01-6	YOU MORE EXPÉRTISE, S.A. DE C.V.	15,430.00	12/08/2016
90	PE12/108H.1/C6.3.2/1182/16-15-01-6	VIOLETA ZELMIRA BALSECA RAMIREZ	2,134,616.38	18/08/2016
91	PE12/108H.1/C6.3.2/1208/16-15-01-1	JOSE ANTONINO LUNA MANI	2,023,338.58	19/08/2016
92	PE12/108H.1/C6.3.2/1223/16-15-01-5	SANTOS HERRERA ERASO GERARDO GUADALUPE	2,601,751.00	23/08/2016
93	PE12/108H.1/C6.3.2/1236/16-15-01-5	MATERIALES RIVERA ROJAS S. DE R.L. DE C.V.	15,430.00	24/08/2016
94	1559/16-15-01-2	CLAUDIA CONCEPCION RUIZ AMAYA	\$46,290.00	16/11/2016
95	PE12/108H.1/C.6.3.2/1691/16-15-01-1	COMUNICACIÓN DIRECTA DE OAXACA S.A. DE C.V.	\$46,290.00	28/11/2016
96	PE12/108H.1/C.6.3.2/1649/16-15-01-3	MEKANISTHER, S.A. DE C.V.	420.00	24/11/2016
97	PE12/108H.1/C6.3.2/1676/16-15-01-3	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON S.A. DE C.V.	46,290.00	23/11/2015
98	PE12/108H.1/C6.3.2/1690/16-15-01-1	COMUNICACIÓN DIRECTA DE OAXACA S.A. DE C.V.	10,720.00	25/11/2015
99	PE12/108H.1/C6.3.2/1552/16-15-01-6	MATERIALES Y MAQUINARIAS XOLA S.A. DE C.V.	46,290.00	11/11/2015
100	PE12/108H.1/C6.3.2/1533/16-15-01-7	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON S.A. DE C.V.	15,430.00	18/11/2016
101	PE12/108H.1/C6.3.2/1534/16-15-01-04	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON S.A. DE C.V.	46,290.00	16/11/2016
102	PE12/108H.1/C6.3.2/1669/16-15-01-06	FORMANDO INDIVIDUOS Y TRANSFORMANDO EL MUNDO, S.C.	15,430.00	22/11/2016
103	PE12/108H.1/C6.3.2/1648/16-15-01-6	MARIA GUADALUPE BONILLA PARRA	419,583.96	29/11/2016
104	PE12/108H.1/C6.3.2/1681/16-15-01-02	BEATRIZ DOMÍNGUEZ FLORES	15,430.00	29/11/2016
105	PE12/108H.1/C6.3.2/1542/16-15-01-6	SPIPTV, S.C. DE R.L.	15,430.00	14/11/2016
106	PE12/108H.1/C6.3.2/1597/16-15-01-3	SPIPTV, S.C. DE R.L.	46,290.00	23/11/2016
107	PE12/108H.1/C6.3.2/1677/16-15-01-9	CONSTRUMAQUINAS E IMPLEMENTOS TRITON S.A. DE C.V.	46,290.00	28/11/2016
108	PE12/108H.1/C6.3.2/1678/16-15-01-1	CONSTRUMAQUINAS E IMPLEMENTOS TRITON S.A. DE C.V.	15,430.00	29/11/2016
109	PE12/108H.1/C6.3.2/1586-16-15-01-4	CONSTRUMAQUINARIAS E IMPLEMENTOS TRITON, S.A. DE C.V.	15,430.00	09/12/2016
110	PE12/108H.1/C6.3.2/1759-16-15-01-7	SERAFIN BARRANCO RUIZ	15,430.00	14/12/2016
111	PE12/108H.1/C6.3.2/1794/16-15-01-6	RABINDRANATH ANGEL PEÑA ALONSO	13,720.00	14/12/2016
112	PE12/108H.1/C6.3.2/1585/16-15-01-6	INGENIERIA Y SERVICIOS EN LA CONSTRUCCION VECTOR X, S.A. DE C.V.	46,290.00	02/12/2016

N°	N° DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MONTO	FECHA EMPLAZAMIENTO	DE
----	------------------	---------------	-------	---------------------	----

RECURSO DE REVOCACIÓN FEDERAL

1	PE12/108H.1/C6.4.2/131/2016	CERVEZAS MODELO EN LA MIXTEC, S.A. DE C.V.	5,931,802.64	09/11/2016
2	PE12/108H.1/C6.4.2/144/2016	SOLEDAD MARIA DOLORES BRAVO GUZMAN	627,251.89	02/12/2016
3	PE12/108H.1/C6.4.2/137/2016	MARGARITA DE JESUS ACEVEDO RAMIREZ	426.01	08/12/2016
4	PE12/108H.1/C6.4.2/143/2016	ARTURO RODRIGUEZ MAYORAL	13,570.00	13 dic-16
5	PE12/108H.1/C6.4.2/136/2016	MAXIMA MOTORS L.H. SA. DE C.V.	7,506,924.51	22.11.2016
6	PE12/108H.1/C6.4.2/128/2016	AUTOMOVILES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	INDETERMINADO	13/10/2016
7	PE12/108H.1/C6.4.2/123/2016	SAGRARIO SOLOME SAN MARTIN CRUZ	15,546,561.73	27/10/2016
8	04/108H.1/C6.4.2/126/2016	GUILLERMO GERARDO LIRA VASQUEZ EN REPRESENTACION DE CLEAN PLASTIC, S.A. DE C.V.	42,654.00	11/10/2016
9	04/108H.1/C6.4.2/132/2016	MOTOS LESA S.A. DE C.V.	42,655.00	14/11/2016
10	PE12/108H.1/C6.4.2/129/2016	COORDINATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAJÓ, S.A. DE C.V.	15,546,561.73	27/10/2016
11	PE12/108H.1/C6.4.2/127/2016	JORGE MENDOZA MEDINA	3,498,241.71	14/12/2016
12	PE12/108H.1/C6.4.2/133/2016	GABRIELA RASGADO LOPEZ	3,369,534.03	13/10/2016
13	PE12/108H.1/C6.4.2/134/2016	CAMPOS AMBROSIO FRANCISCO MARCOS	12,504,626	18/11/2016
14	PE12/108H.1/C6.4.2/140/2016	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES EL PINO S. DE R.L. DE C.V.	4,243,387.54	28/11/2016

JUICIOS DE NULIDAD DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE EFECTIVIDAD DE GARANTIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE

N.	EXP. JUICIO DE NULIDAD	REFERENCIA	ACTO IMPUGNADO	AFIANZADOR A	FIADO	CONTRATO	DEPEN. ENTIDAD	MONTO	ESTADO ACTUAL
1	842/15-15-01-5	04/108H.4/C6.5.1/009/15 (ANTES 04/108H.1/C6.5.1/009/15)	DPA/1702/2015	SOFIMEX	INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	J03 SL 03 08 0101/2012	SINFRA	\$6,785,723.20 C	EN ESPERA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA
2	17090/15-17-12-4 Y 583/16-15-01-8		DPA/2209/2015	DORAMA, S.A.	SAUL JOSE LUIS GARCIA CRUZ	SEDESCH/AD/006/2013	SEDESCH	307,167.75 A 161,129.20 C	SE RECONOCIÓ LA VALIDEZ.- EN ESPERA DE RESOLUCIÓN DEL AMPARO
3	17028/15-17-04-6	04/108h.2/c6.9.2/412/2012	SF/DA/035/2015	N/A	IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.		DIRECTOR ADMINISTRATIVO SEFIN		NULIDAD.- PENDIENTE DE RESOLUCIÓN RECURSO DE REVISIÓN
4	23887/15-17-02-9	04/108H.4/C6.5.1/009/15	DPA/2830/2015	CESCE FIANZAS SA DE CV	INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	J03 SI 03 08 0101/2012	SINFRA	\$16,078,933.81 A \$3,334,182.23 A	EN ESPERA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA

ENTIDADES

N.	EXP. JUICIO DE NULIDAD	REFERENCIA	ACTO IMPUGNADO	AFIANZADORA	FIADO	CONTRATO	DEPEN. ENTIDAD	MONTO	ESTADO ACTUAL
5	979/14-15-01-2	04/108H.1/C6.5.1/009/13	DPA/0556/2013	SOFIMEX, S.A.	SERVICIOS Y CONEXIONES PARA	11-T-CAO-H-060-W-0-11	CAO	3,595,368.61 A 2,133,128.10	VALIDEZ.- SE SOLICITO

					CARRERERAS DE OAXACA, S.A. DE C.V.			C	REMATE DE VALORES.- EL REMATE DIO ORIGEN AL JUICIO 11972/16-17-07-2
6	980/14-15-01-3	04/108H.1/C6.5.1/011/13	DAP/0557/2013	SOFIMEX, S.A.	SERVICIOS Y CONECCIONES PARA CARRETERAS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	11-T-CAO-H-054-W-0-11	CAO	2,475,724.40 A 1,650,482.93 C	VALIDEZ.- SE SOLICITO REMATE DE VALORES.- EL REMATE DIO ORIGEN AL JUICIO 11972/16-17-07-2
7	916/15-15-01-4	04/108H.4/C6.5.1/003/15 (ANTES 04/108H.1/C6.5.1/003/15)	DPA/2093/2015	ACE FIANZAS MONTERREY	CONSTRUCCIONES CESD, S.A. DE C.V.	CEVI/PN/COP/FONDEN2011(CONVENIOSE DESOL)0001/2014	CEVI	2,783,481.32 A 927,827.11 C	NULIDAD.- PENDIENTE DE RESOLUCION RECURSO DE REVISION

N.	EXP. JUICIO DE NULIDAD	REFERENCIA	ACTO IMPLUGNADO	AFIANZADORA	FIADO	CONTRATO	DEPEN. ENTIDAD	MONTO	ESTADO ACTUAL
8	947/15-15-01-9	04/108H.4/C6.5.1/008/15 (ANTES 04/108H.1/C6.5.1/008/15)	DPA/1947/2015	ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.		COPTORDI, S.A. DE C.V.,	CAO-FR-095-W-0-12	CAO 861,805.00 A	EN ESPERA DE RESOLUCION DE LA SALA
9	1014/15-15-01-4 Interpuesto por ace fianza	04/108H.4/C6.5.3/012/15 (ANTES 04/108H.1/C6.5.1/012/15)	DPA/2317/2015	ACE FIANZAS MONTERREY		ALEUTIANA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CAO-FD-111-W-0-13	CAO 620,960.73 A 1,753,372.76 C	VALIDEZ Y NULIDAD.- LA POZA VALIDA SE ENCUENTRA EN REMATE DE VALORES
10	1135/15-15-01-8	013/2015	DAP/2712/2015	ACE FIANZAS MONTERREY		CONSTRUCCIONES CESD, S.A. DE C.V.	CAO	1,169,761.66 A 779,841.11 C	SE RECONOCIO LA VALIDEZ.- EN ESPERA DE RESOLUCION DEL AMPARO
11	2438/15-12-01-1 OT SALA REGIONAL DE ORIENTE	04/108H.4/C6.5.1/017/15	DPA/5702/2015 12/OCT/15	INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA		CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA VIL, S.A. DE C.V. FOLIO 535	11-T-CAO-H-246-W-0-11	CAO 5697,332.99 A ANTICIPO	EN ESPERA DE RESOLUCION DE LA SALA
12	1974/15-15-01-3	04/108H.4/C6.5.1/018/15	DPA/5583/2015 09/OCT/2015	CHUB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.		CORPORATIVO CONSTRUCTOR GUEMASA, S.A. DE C.V.	CAO-FD-153-W-0-12	CAO 5215,796.92 A 573,952.60 C	SE RECONOCIO LA VALIDEZ.- EN ESPERA DE RESOLUCION DEL AMPARO
13	1785/15-15-01-5	04/108H.1/C6.5.1/011/14	D.A.P./0482/2014 5/NOV/2014	MAPFRE		URBANIZACIONES TOG, S.A. DE C.V.	CAO-FD-070-W-0-12	CAO 1,489,175.94 A 563,371.94 C	SE RECONOCIO LA VALIDEZ.- EN ESPERA DE RESOLUCION DEL AMPARO
14	1958/15-15-01-2		DPA/5934/2015	SOFIMEX, S.A.		KM DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	11-T-CAO-H-018-W-0-11	CAO 2,178,310.63 A 1,398,089.78 C	SE RECONOCIO LA VALIDEZ.- EN ESPERA DE RESOLUCION DEL AMPARO
15	233/16-15-01-9	04/108H.1/C6.5.1/012/14	DAP/0528/2014	MAPFRE FIANZAS S.A.		URBANIZACIONES TOG, S.A. DE C.V.	CAO-FD-071-W-0-12	CAO 1,482,525.86 A 560,625.35 C	NULIDAD.- PENDIENTE DE RESOLUCION



16	552/16-15-01-4	PE12/108H.1/C6.20.1/002/2016	DPA/1267/2016 07/MARZO/2016	ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	MOSTAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CAO-PNE-109-W-0-14	CAO	3,133,798.31	N RECURSO DE REVISION SE RECONOCIO LA VALIDEZ EN ESPERA DE RESOLUCION DEL AMPARO
17	9868/16-17-02-3	PE12/108H.1/C6.20.1/001/2016	DPA/0701/2016 17/FEBRERO/2016	MAPFRE FIANZAS S.A.	CONSTRUHAM, S.A. DE C.V.	11-T-CAO-H-428-W-0-11	CAO	309,609.80 A 206,401.00 C	EN ESPERA DE RESOLUCION DE LA SALA

N	EXP. JUICIO DE NULIDAD	REFERENCIA	ACTO IMPUGNADO	AFIANZADORA	FIADO	CONTRATO	DEPEND. ENTIDAD	MONTO	ESTADO ACTUAL
18	11972/16-17-07-2		ORDEN DE REMATE DE VALORES	SOFIMEX, S.A.		SERVICIOS Y CONECCIONES PARA CARRETERAS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	11-T-CAO-H-060-W-0-11 11-T-CAO-H-054-W-0-11	CAO 3,596,368.61 A 2,133,126.10 C 2,475,724.40 A 1,650,482.93 C	PENDIENTE DE CONTESTAR UNA AMPLIACION DE DEMANDA
19	1483/16-15-01-6	PE12/108H.1/C6.20.1/004/2016	DPA/4554/2016	PRIMERO FIANZAS, S.A.		ERASTO GERARDO GUADALUPE SANTOS HERRERA	126-RA11/LP/DIE/IOCIFED/2014	IOCIFED 1,108,675.72 A 372,336.32 C	EN ESPERA DE RESOLUCION DE LA SALA
20	1518/16-15-01-1	PE12/108H.1/C6.20.1/009/2016	DPA/5204/2016	PRIMERO FIANZAS, S.A.		DESARROLLO DE OBRAS CIVILES SERRET Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CAO-FD-310-W-0-14	CAO 143,510.91	EN ESPERA DE RESOLUCION DE LA SALA

Dada la naturaleza de los juicios de que se trata, esto es, que derivan de un procedimiento para hacer efectiva una póliza de fianza, en los casos en que el juicio es a favor de la Secretaría, la Compañía Afianzadora, actora en el juicio, está obligada a pagar las cantidades de anticipo y cumplimiento. La Secretaría en caso de perder el juicio no paga cantidad alguna, sin embargo en los casos de los anticipos, corresponden a pasivos de las dependencias y entidades. Los saldos correspondientes a los anticipos, las dependencias y entidades están obligados a reportarlos a la Secretaría de Finanzas como pasivos.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

No. EXPEDIENTE	DE	ASUNTO	FECHA INICIO	DE	FECHA PROBABLE DE TERMINACION	MONTO	SITUACION TRAMITE	ACTUAL	DEL
Animas Trujano, Oaxaca 30/2014		Controversia constitucional	29 de marzo de 2014	de	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra en vías de cumplimentación la sentencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
Santa María Xadani, Oaxaca 17/2015		Controversia Constitucional	19 de marzo de 2015	de	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifique la sentencia correspondiente.		
San Juan Juquila, Mixe, Oaxaca 41/2015		Controversia constitucional	10 de julio de 2015	de	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.		

www.oaxaca.gob.mx



No. EXPEDIENTE DE	ASUNTO	FECHA INICIO DE	FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN	MONTO	SITUACIÓN ACTUAL DEL TRÁMITE
San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca 46/2015	Controversia Constitucional	20 de agosto de 2015	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.

No. EXPEDIENTE DE	ASUNTO	FECHA INICIO DE	FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN	MONTO	SITUACIÓN ACTUAL DEL TRÁMITE
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca 78/2015	Controversia Constitucional	15 de diciembre de 2015	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.
San Miguel Tlacamama, Oaxaca 10/2016	Controversia Constitucional	28 de enero de 2016	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.
Poder Judicial del Estado de Oaxaca 23/2016	Controversia Constitucional	3 de marzo de 2016	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.
San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca 22/2016	Controversia Constitucional	26 de febrero de 2016	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.
San José Tenango, Oaxaca 36/2016	Controversia Constitucional	18 de abril de 2016	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.
Santa María Alotepec, Mixe, Oaxaca 64/2016	Controversia constitucional	29 de junio de 2016	Se desconoce	Indeterminado.	Se encuentra pendiente de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicte la sentencia correspondiente.
San Nicolás Miahuatlán, Oaxaca, 04/2016 (estatal)	Controversia constitucional	14 de octubre de 2016	5 de diciembre de 2016	Indeterminado.	Se sobreescribió por improcedente, por falta de interés jurídico para accionar la controversia constitucional.

JUICIOS LABORALES

ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESTACIONES DEMANDADAS	FECHA DE INICIO	MONTO DEMANDADO	OBSERVACIONES	CONCLUSIÓN O ESTADO PROCESAL
-------	----------------------	-------------------------	-----------------	-----------------	---------------	------------------------------

JUICIOS DONDE SE CONDENÓ AL PAGO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS

María	14/2010	Reinstalación, salarios caídos,	2 de marzo	Indeterminado	Se pagó la	Pendiente que
-------	---------	---------------------------------	------------	---------------	------------	---------------

de los Ángeles Bautista Santana	Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	aguinaldo, productividad, apoyos y estímulos.	vacaciones, salarios,	2010		cantidad de \$448,502.06, por concepto de salarios caídos	de el cheque correspondiente al pago de la indemnización por la cantidad de \$27,714.60.
---------------------------------	---	---	-----------------------	------	--	---	--

JUICIOS EN TRAMITE INTERPUESTOS POR TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS

Jacobo Ramírez García	114/2013 Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	Reinstalación, indemnización, salarios caídos, prima de antigüedad, aguinaldo, pago de vacaciones, fondo de ahorro, horas extras, séptimo día.		22 de octubre 2013	\$158,588.00	Tenía contrato de prestación de servicios y pago por honorarios	Está pendiente que se emita el dictamen por el perito de tercero en discordia
Pedro Gregorio Jiménez Pérez	125/2013 Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	Pago de prestaciones complementarias.		12 de diciembre 2013	\$263,470.50	Trabajador de Base	Está pendiente de que se resuelva el amparo.

JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR TRABAJADORES ADSCRITOS A OTRAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES

ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESTACIONES DEMANDADAS	FECHA DE INICIO	MONTO DEMANDADO	OBSERVACIONES	CONCLUSION O ESTADO PROCESAL
Rafael Ramos Mata	1244/2011 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado Junta Especial cuatro	Reinstalación, salarios caídos, indemnización constitucional, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, reparto de utilidades y demás prestaciones.	12 de junio 2012	Indeterminado	No es trabajador de esta Secretaría de Finanzas es de CEA	Está pendiente que se dicte el laudo.
María del Carmen González Ramírez	1360/2011 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado Junta Especial cuatro	Reinstalación, salarios caídos, indemnización constitucional, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, reparto de utilidades y demás prestaciones.	12 de junio 2012	Indeterminado	No es trabajador de esta Secretaría de Finanzas es de CEA	Se encuentra pendiente de señalarse fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos.

www.oaxaca.gob.mx



Joel Genaro Ramírez Carranza	37/2009 Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	Pago de la indemnización constitucional, vacaciones, antigüedad, aguinaldo, séptimos días, prima dominical, días festivos, pago de fondo de ahorro, pago de incrementos salariales, pago de medias horas, pago de estímulos, pago de bono mensual, indemnización, salarios caídos, pago de aportaciones al SAR.	28 de enero 2014	Indeterminado	No es trabajador de esta Secretaría de Finanzas es de SEDESOPH anteriormente de Unidades móviles	Se encuentra pendiente de que se resuelva el amparo
Gaspar Salas Morales	539/2014 Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	Salarios devengados de 3 años y 5 meses, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, prima antigüedad, ayuda para despensa, carga administrativa, días festivos laborados	11 de Julio de 2014	\$1,633,960.77	No es trabajador de esta Secretaría de Finanzas es del CESSET	Está pendiente de que se resuelva el incidente
Alfonso Hugo Vasconcelos Calderón	1284/2011 Junta Especial Numero 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	Indemnización Constitucional, salarios vencidos, gastos de salud, prima vacacional, aguinaldo, incremento de indemnizaciones, veinte días de salario.	08 de julio de 2014	Indeterminado	No es trabajador de esta Secretaría de Finanzas es de la NOVA UNIVERSITAS	Está pendiente de que se señale fecha para los alegatos.

JUICIO CIVIL

Secretaría de Finanzas	31/2015 Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro	La acción de declaración judicial de incumplimiento de contrato de prestación de servicios en contra de la Universidad Autónoma del Estado de México	Enero de 2015	\$56,341,200.00,	Se encuentra pendiente de que se resuelva el Amparo Directo promovido por la Universidad Autónoma del Estado de México
------------------------	--	--	---------------	------------------	--

Fuente: la Cuenta Pública 2016

1.3.4 Factores de Riesgo de Carácter Político

1.3.4.1 Inembargabilidad de los Bienes del Estado y de los Ingresos Afectados

Los posibles inversionistas deben considerar que de conformidad con la legislación aplicable, todos los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al titular del poder ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año siguiente, se solicite de la Legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación, lo cual podría generar demora en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.2 Posibilidad de que se Declare Inconstitucional la Afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso

XUICOFIEXHOMMM

Aunque existen diversas operaciones de financiamiento en las que se afectan Participaciones o FAFEF a fines específicos, en el futuro pudiera llegar a interpretarse que dicha afectación es inconstitucional. En caso de que se sostuviera dicha interpretación, los Tenedores no tendrían una fuente de pago aislada del resto del patrimonio del Estado y tendrían derecho a exigir las cantidades pagaderas a cargo del Estado con el patrimonio del Estado.

1.3.4.3 Acciones del Ejecutivo del Estado Respecto a las Obligaciones del Estado

Ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Ejecutivo del Estado no presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asume el Estado en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles que el Ejecutivo del Estado presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asuman el Estado y el Fideicomiso, en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.4 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado

Las disposiciones jurídicas que rigen la Emisión de los Certificados Bursátiles son las vigentes a la fecha de la Emisión. No es posible garantizar que dichas disposiciones no tengan modificaciones y, aunque en la opinión de abogados del Estado de Oaxaca y del abogado independiente las modificaciones posteriores no pueden afectar situaciones jurídicas creadas con antelación a las reformas si éstas perjudican a un individuo, existen obligaciones de tracto sucesivo ligadas a la Emisión que podrían verse afectadas por futuras reformas a las disposiciones aplicables al Estado.

1.3.4.5 Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitidas y FAFEF Afectado

En caso de presentarse un escenario de falta de liquidez extrema, el Estado puede contratar nuevos financiamientos que requieran afectar un porcentaje elevado de participaciones. No obstante, en este escenario, las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles no pueden ser liberadas sin la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo que se refiere al FAFEF Afectado (considerando en su caso, los ajustes correspondientes en términos del Fideicomiso) es importante considerar lo siguiente: (i) la Emisión prevé que se afecte el porcentaje máximo previsto en la LCF, por lo que en el futuro, hasta en tanto no se liquiden los Certificados Bursátiles, no se podrán contratar nuevos financiamientos con base en esta fuente de pago y (ii) con independencia de lo anterior, tanto los recursos del FAFEF como los financiamientos obtenidos con base en esta fuente de pago, tienen un destino específico previsto en la LCF, el cual no necesariamente mitigaría una falta de liquidez extrema.

1.3.4.6 Cambios en la Calificación del Estado Pudieran Incidir en las Calificaciones de sus Financiamientos

Derivado de la actual metodología de las Agencias Calificadoras los cambios en la calificación del Estado podrían incidir en la calificación de la Emisión, lo cual podría a su vez repercutir en el precio de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario, en caso de que los inversionistas desearan vender los mismos.

1.3.4.7 Incremento en el Nivel de Endeudamiento del Estado por Encima de su Capacidad de Pago

Con independencia de los controles legislativos para la contratación de deuda por parte del Estado, pudiera darse el caso de que el Estado incremente el nivel de endeudamiento, de modo que se afectara la capacidad de pago, lo que podría afectar a los Tenedores si la fuente primaria de pago fuera insuficiente para el pago de las obligaciones derivadas de la Emisión. Es importante señalar que, mientras esté vigente cualquier obligación de pago derivada de la estructura, el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas se destinarán únicos y exclusivamente al pago de dichas obligaciones. En opinión del

Handwritten signature and initials.

Vertical watermark text: WWW.OAXACA.GOB.MX

Emisor, considera improbable endeudarse por encima de su capacidad de pago ya que ha mantenido históricamente políticas conservadoras en lo que respecta al apalancamiento, a la contratación de nuevos financiamientos y a la afectación de Participaciones y/o el FAFEF.

1.3.4.8 El Estado Cuenta con Diversas Obligaciones

Con referencia a este factor, el Estado cuenta con diversas obligaciones derivadas de deuda pública directa indirecta y, contingente. Si el Estado requiriera contratar nuevos financiamientos necesitaría la autorización del Congreso del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el vehículo de pago de la Emisión será el Fideicomiso al que el Estado aportará el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Estado.

1.3.4.9 Desaceleración Económica

Si se diera una desaceleración económica, el nivel de ingresos del FAFEF y de las participaciones federales, así como el patrimonio del Estado puede verse disminuidos, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Al evaluar este riesgo es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% respecto a los observados en 2013.

1.3.4.10 Cambios de las Autoridades del Estado

De conformidad con la legislación del Estado, las elecciones ordinarias para gobernador del Estado se celebran cada seis años y las de diputados y ayuntamientos cada tres años. El gobernador actual concluye su mandato en el año 2016, lo anterior implica cambios en los titulares de los órganos de la administración centralizada y paraestatal durante la vigencia de la Emisión, lo que debe ser considerado por los inversionistas. Sin embargo, también es importante considerar que los actos ejecutados por los servidores públicos de conformidad con la legislación aplicable y con el mandato que les fue otorgado, son válidos sin importar su remoción o conclusión de mandato.

1.3.4.11 Inseguridad Pública en el Estado

El Estado de Oaxaca no es ajeno a los problemas de inseguridad en los que se encuentra México, ocasionado por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en la actividad económica del Estado, lo que podría reducir los ingresos con los que puede hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de la Emisión, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente.

1.3.4.12 Modificaciones a la Integración del Congreso Local

Actualmente en el Congreso local se encuentran representados ocho partidos políticos; de conformidad con la legislación aplicable, el 15 de noviembre se renovó la legislatura, como resultado de dicha elección la integración del Congreso, así como los partidos representados en ellos se modificó. Lo anterior puede implicar modificaciones en las políticas económicas y sociales del Estado. En caso de que la nueva legislatura considere que esta Emisión no es conveniente para el Estado, podría promover reformas a través de la autorización de nuevos decretos que en caso de ser autorizados pudieran afectar negativamente a los Tenedores. Es importante considerar que las autorizaciones del Congreso del Estado

www.oaxaca.gob.mx



para la Emisión de conformidad con la legislación aplicable, son válidas sin importar la renovación de la Legislatura porque emanan de un órgano permanente que es el Congreso.

1.3.4.13 El Estado Puede Incumplir con el Proceso de Transición a Normas de Ley de Contabilidad Gubernamental

A la fecha el estado cumple con los ordenamientos emitidos por el CONAC durante el periodo del ejercicio 2016. De acuerdo con los informes notificados por parte de ASF es la instancia que vigila la calidad de la información proporcionada por las Entidades Federativas; Por lo que el Estado Presenta a la fecha un cumplimiento promedio de 93.3%.

1.3.4.14 La Información Financiera del Estado ha Sido Elaborada con Base en Distintas Normas de Información Financiera

Los inversionistas deben considerar que la información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera, por lo cual la misma no es totalmente comparable entre los diversos periodos presentados

1.3.4.15 Obligaciones a Cargo del Estado por Concepto de Pensiones y Jubilaciones de los Próximos Años.

El Estado, al igual que el resto de las entidades federativas, debe cumplir con sus obligaciones por concepto de pensiones y jubilaciones durante los próximos años. El cumplimiento de dichas obligaciones puede afectar de manera negativa la liquidez del Estado al tener que destinar recursos para cumplir con estas obligaciones.

1.3.4.16 Posibilidad de que el Emisor Incumpla con los Requisitos Establecidos para Acceder a los Recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones

Sin perjuicio de que los Certificados Bursátiles tienen una fuente de pago primaria aislada del resto del patrimonio del Estado, los inversionistas deben considerar que el Estado de Oaxaca, así como el resto de las entidades federativas del país, tienen un sistema de pensiones con déficit actuarial, por lo que tiene acceso a recursos de un fondo Federal para la reestructura de dicho sistema. Por lo cual para acceder a dichos recursos debe cumplir con ciertos requisitos establecidos por la SHCP, que no se puede garantizar que el Estado tenga en todo momento la capacidad de cumplir dichos requisitos.

1.3.5 Factores de Riesgo Relacionados con México y/o el Estado

1.3.5.1 Crisis Económicas

Los ingresos por Participaciones pueden verse afectados por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones, los ingresos derivados de las Participaciones Fideicomitadas serán suficientes para el pago de los Certificados Bursátiles, con independencia de la acción que tendrán los tenedores de los Certificados Bursátiles frente al Estado, para el cumplimiento de las obligaciones de pago con cargo al resto del patrimonio del Estado.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos en México, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 podría aumentar significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles, pudiendo los ingresos derivados de las Participaciones Fideicomitadas no ser suficientes para el pago de los mismos.

www.oaxaca.gob.mx



Para mitigar esta situación, el Estado celebrará Contratos de Intercambio de Tasas de Interés y/o Caps. Que en caso de llegarse a presentar un incremento significativo en el nivel de la TIIE, generarían flujos de efectivo a favor del Fideicomiso y de esta forma contar con recursos adicionales a las Participaciones para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles.

1.3.5.2 Modificaciones Legislativas y Política Fiscal

El importe de los ingresos que el Estado reciba de las Participaciones depende, en parte, de la política fiscal y recaudatoria adoptada por el Gobierno Federal y la legislación aplicable, podría suceder que modificaciones a la legislación que desincentiven la actividad económica en el país tenga como consecuencia la disminución de la recaudación federal participable.

Así mismo, la reducción de impuestos, la modificación de los conceptos que integran la recaudación federal participable, o la modificación de las fórmulas de distribución del Fondo General de Participaciones entre las entidades federativas podría generar una reducción en los ingresos por las Participaciones Fideicomitadas, lo cual podría afectar el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

1.3.5.3 Inseguridad Pública en el País

México enfrenta problemas de inseguridad ocasionados por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en las actividades económicas y crecimiento del país, lo que repercutiría en la recaudación federal participable, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

1.3.5.4 Desastres Naturales en el Estado

El Estado de Oaxaca se encuentra ubicado en el sur de México y tiene casi 600 km. de costa frente al Océano Pacífico por otro lado, el territorio del Estado se encuentra sobre la placa tectónica de Norteamérica, pero sus costas se encuentran frente a la placa tectónica de cocos por lo que es una zona altamente sísmica. En virtud de lo anterior, en el futuro pueden ocurrir desastres naturales en el Estado como fueron los huracanes recientes Ingrid y Manuel en 2013.

1.4 Otros Valores

El Estado ha participado en otras dos ocasiones en el mercado de valores.

Emisión OAXCB 07U.

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles fiduciarios realizados al amparo de un programa por un monto de \$2,800 mdp emitidos en diciembre de 2007, a través del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o Captación de Recursos, de Administración y de Pago No. 246859, constituido en HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, cuyo patrimonio se integra principalmente por los ingresos presentes y futuros derivados del Impuesto Sobre Nómina (ISN) y por Derechos Vehiculares (DV).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FID: OAXCB 07U. FIDEICOMISO F/246859

FECHA DE LA EMISIÓN.	Diciembre 11 de 2007.
MONTO DE LA EMISIÓN.	\$ 2 799,999,915.00
NÚMERO DE UDIS EMITIDOS.	713, 133,400 UDIS.
TIPO DE VALOR.	Certificados Bursátiles Fiduciarios



VALOR NOMINAL.	100 (cien) UDIS por Certificado Bursátil
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURÁTILES EMITIDOS.	7' 131,334 Certificados Bursátiles.
TASA DE INTERÉS REAL BRUTO ANUAL.	0.052
PLAZO.	Aproximadamente 29.5 años.
VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE COLOCACIÓN	3.926334 Pesos UDI.
PAGO DE INTERESES.	Semestralmente (mayo y noviembre).
PAGAO DE PRINCIPAL.	Anualmente (mayo).
VALOR DE MERCADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	3319253884
SALDO INSOLUTO (DICIEMBRE 31, 2016).	596,678,715.78 UDIS.
FECHA DE VENCIMIENTO.	Mayo 31 de 2037.
GARANTÍA.	Sin Garante. Quirografía.

Toda la información correspondiente a la emisión OAXCB 07U (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras pública el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en su página electrónica de la red mundial (internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.

A continuación se muestra la información del Fideicomiso No. 246859:

Fideicomiso Num. 246859					
BALANCE GENERAL					
Cifras en pesos					
CONCEPTO	31-dic-12	31-dic-13	31-dic-14	31-dic-15	31-dic-16
ACTIVO					
CORRIENTE					
EFFECTIVO					
BANCOS	116,142.00	51,019.49	485,112.00	106,332.00	463,612.40
INVERSIONES	663,959,615.00	872,850,649.78	936,359,205.00	819,051,391.00	576,732,742.61
NO CORRIENTE					
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS			19,789,717.00	10,908,067.00	14,214,792.91
SUMA EL ACTIVO	664,075,757.00	872,901,669.27	956,634,034.00	830,066,790.00	591,411,147.82
PASIVO					
CORRIENTE					
CERTIFICADOS BURSÁTILES			81,415,568.00	87,741,249.00	75,277,712.91
INTERESES DEVENGADOS	84,425,105.00	28,656,179.49	14,382,809.00	14,784,643.00	14,862,881.28
NO CORRIENTE					
CERTIFICADOS BURSÁTILES	3,087,373,081.00	3,203,978,381.53	3,178,994,654.00	3,158,090,267.00	3,189,452,862.08
SUMA EL PASIVO	3,171,798,186.00	3,232,634,561.02	3,274,793,031.00	3,260,616,159.00	3,279,593,476.27



www.oaxaca.gob.mx

PATRIMONIO					
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 2,640,585,467.00	- 2,507,722,426.12	- 2,344,749,512.00	- 2,337,948,713.00	- 2,441,458,435.76
RESULTADO DEL EJERCICIO DEL PERIODO	132,863,036.00	147,999,734.37	16,856,131.00	- 103,509,723.00	11,030,358.69
OTROS RESULTADOS INTEGRALES				10,908,067.00	14,214,792.91
SUPERAVIT O DÉFICIT			9,734,385.00		
SUMA PATRIMONIO	- 2,507,722,429.00	- 2,359,732,691.75	- 2,318,158,996.00	- 2,430,550,369.00	- 2,688,182,328.45
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	664,075,757.00	872,901,869.27	956,634,035.00	830,065,790.00	591,411,147.82

Emisión OAXACA 13

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles por un monto de \$1,200 mdp emitidos en diciembre de 2013, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1740 constituido en Banco Invex, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, a cuyo patrimonio se afectó el derecho y/o ingresos de hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ("FAFEF") que le correspondan, así como aquellos fondos que en el fondo lo sustituyan o complementen.

CLAVE PIZARRA	OAXACA 13
TIPO DE VALOR	Certificados Bursátiles Fiduciarios
FECHA DE EMISION	19 de Diciembre de 2013
MONTO DE LA EMISION EN PESOS	1,200,000,000.00
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN PESOS	1,113,684,916.29
FECHA DE VENCIMIENTO	5 de diciembre de 2028

Toda la información correspondiente a la emisión OAXACA 13 (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras públicas el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en la página electrónica de la red mundial (internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.

A continuación se muestra la información del Fideicomiso 1740:

Fideicomiso Num. 1740
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
Cifras en pesos

Concepto			
ACTIVO			
BANCOS	275	203	207
INVERSIONES EN SOCIEDADES DE INVERSIÓN	44,384,427	44,804,731	45,172,961
VALUACIÓN DE INVERSIONES	358,530	360,763	580,766
FONDO RESTRINGIDO	148,040,890	156,891,833	94,419,745
SUMA EL ACTIVO	192,784,122	202,057,529	140,173,679



www.oaxaca.gob.mx

PASIVO			
PROVISIONES	7,392,780	7,207,786	6,957,040
SUMA EL PASIVO	7,392,780	7,207,786	6,957,040
PATRIMONIO			
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	109,742,028	205,109,626	368,732,174
RESERVA	181,538,268	190,379,210	127,917,122
RESULTADO DEL PERIODO	- 105,919,919	- 94,760,139	- 162,783,566
RESULTADO DEL EJERCICIO	30,965	- 105,889,953	- 200,649,092
SUMA PATRIMONIO	185,391,342	194,838,744	133,216,639
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	192,784,122	202,046,529	140,173,679

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

www.oaxaca.gob.mx



1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público inversionista en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx y en la página del Estado de Oaxaca: www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx

A solicitud del inversionista, el Emisor otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

L.A.E. Rafael Mansur Oviedo

Mail: tesoreria@finanzasoaxaca.gob.mx

De igual forma, se puede contactar a dicha persona en la dirección Ciudad Judicial, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón San Bartolo, Coyotepec, Oaxaca, Edif. "D" Saúl Martínez Piso 2 o al teléfono 01 (951) 5016 900 ext. 23387.

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de su situación financiera, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el Centro de Información de la BMV o en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles que compruebe su calidad con una constancia emitida por el Indeval, en adición al listado de titulares que emita la casa de bolsa, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., tel. 52-31-01-61, atención de la Lic. Alejandra Tapia Jiménez.

La información financiera correspondiente al año 2011 y 2012, así como la información trimestral que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios OAXCB07U y el Estado de la emisión de certificados bursátiles OAXACA 13, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (Internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras en el apartado de Información Financiera. El contenido de la información referenciada a páginas de internet no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Reporte.

2 EL ESTADO DE OAXACA

[Handwritten signature]

2.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República, hacia el extremo suroeste del Istmo de Tehuantepec, entre los 15°39' y 18°42' de latitud norte, y los 93° 52' y 98°32' de longitud oeste. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el estado de Guerrero y al sur con el Océano Pacífico, con una extensión de casi 600 km de costa. Se encuentra a una altitud que varía del nivel del mar, hasta los 3,750 msnm.

Su clima puede variar de manera drástica en sus regiones. Es uno de los estados más montañosos del país pues en la región se cruzan la Sierra Madre Oriental, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Atravesada. Mientras las montañas se caracterizan por sus bajas temperaturas, la región del istmo, la cañada (sobre todo Cuicatlán), y costa se caracterizan por su clima cálido. Su río más importante es el Papaloapan, el cual se alimenta del Río Tomellín y el Río Santo Domingo, entre otros.

Oaxaca representa el 4.8 % de la superficie total nacional, ubicándose en el 5° lugar del país; se compone de 570 municipios, casi tres cuartas partes del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana. Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica y lingüística de México. En el actual territorio oaxaqueño conviven 18 grupos étnicos de los 65 que hay en México: mixtecos, zapotecos, triquis, mixes, chatinos, chinantecos, huaves, mazatecos, amuzgos, nahuas, zoques, chontales de Oaxaca, cuicatecos, ixcatecos, chocholtecos, tacuates, afro mestizos de la costa chica y en menor medida tzotziles; que en conjunto superan el millón de habitantes –alrededor del 34.2% total- distribuidos en 2,563 localidades.

De acuerdo a la información del XIII Censo de Población y Vivienda (Censo 2010), en el Estado habitaban 3 millones 801 mil 962 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 37.3 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

Por lo que respecta a su división municipal, en Oaxaca hay 570 municipios agrupados en 8 diferentes regiones. De los 570 municipios de Oaxaca, 418 (casi tres cuartas partes) se rigen por el sistema de usos y costumbres y sólo 152 por el sistema de partidos. Los usos y costumbres reivindican al pueblo y le da identidad, además de conservar sus costumbres. En el régimen de “usos y costumbres”, las “autoridades” municipales no son extraídas de ningún partido político; es la comunidad quien elige para el cargo en la asamblea, considerando los servicios y la calidad moral de cada persona. Siendo así el Topil (autoridad municipal equivalente al policía) hasta el presidente municipal, los cuales permanecen en su cargo por tiempo variable, eligiéndolos en su cargo la asamblea popular (reunión de personas de avanzada edad). Cabe destacar que 15 de ellos cuentan con poblaciones que superan los 100 mil habitantes y que en conjunto concentran alrededor del 40% de la población estatal.

Con el fin de tener una mejor idea de la situación que guarda el estado en términos socioeconómicos, en esta sección se presentan datos estadísticos actualizados según la información disponible. Cabe destacar que la mayor parte de la información cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), no se encuentra actualizada hasta el año en curso ya que depende de la periodicidad con que se llevan a cabo los diversos censos, encuestas, y demás métodos de captación de información. Cabe aclarar que el Estado no cuenta con ningún convenio con el INEGI que le permita obtener información a fechas más recientes, ni cuenta con un área interna que elabore el tipo de estadísticas reflejadas en esta sección, por lo cual sobre ciertos rubros únicamente se encontrará información disponible hasta los años anteriormente mencionados.

XIII CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2010



2.1.1 Denominación del Estado

Por decreto oficial y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibe el nombre de Oaxaca.

2.1.2 Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal

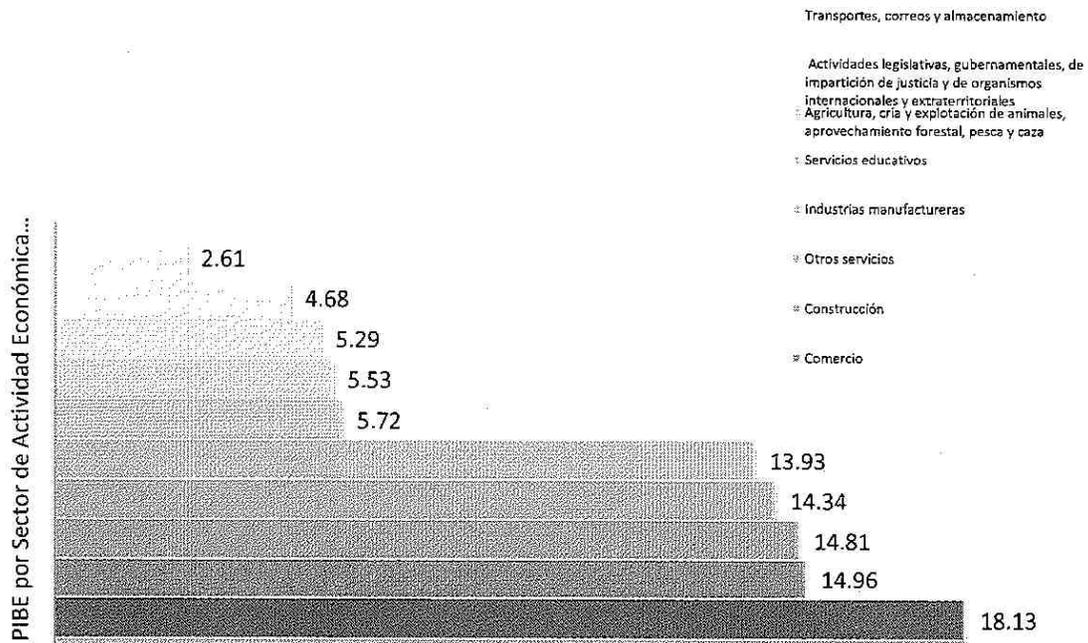
La dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Oaxaca es la siguiente: Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2.1.3 Actividad Económica Preponderante del Estado.

Breve descripción de la actividad económica preponderante.

Las principales ramas económicas que conforman la estructura del Producto Interno Bruto del Estado de Oaxaca ascienden a \$ 213 783 millones de pesos a valor de precios constantes de 2008, al cierre del 2015, registran las siguientes variaciones porcentuales: por los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, los cuales aportaron 18.13%, seguidos en importancia por el comercio con 14.8%, la industria manufacturera con 14.96% y el sector de la construcción el 14.81%. El sector manufacturero reporta el 13.93 %. La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza representaron 5.53%, registrando un decremento de 9.34% con respecto al año 2014, mientras que los servicios educativos representaron el 5.72%. Por su parte, las actividades del gobierno aportaron el 5.29% y los transportes, correos, almacenamiento el 4.68% y servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas el 2.61%.

PIBE Por Sector de Actividad Económica 2015
(Porcentualmente)



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. 2016.



Otros servicios: Servicios de salud y de asistencia social, Otros servicios excepto actividades del gobierno, Información en medios masivos, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, Servicios financieros y de seguros, Servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, Minería, Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente.

Producto Interno Bruto por Sector de Actividad Económica, 2015.				
Concepto	(Millones de pesos a precio de 2008)			
	Valor Participación porcentual			
	Nacional	Entidad	Entidad	Nacional
Valor agregado bruto	13,743,337.87	213,783.00	100.00	1.56
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	425,364.82	11,822.00	5.53	2.78
Minería	954,604.75	1,903.00	0.89	0.20
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	324,851.50	7,561.00	3.54	2.33
Construcción	1,035,241.89	31,358.00	14.67	3.03
Industrias manufactureras	2,373,654.55	29,785.00	13.93	1.25
Comercio	2,219,617.55	31,991.00	14.96	1.44
Transportes, correos y almacenamiento	835,823.27	9,999.00	4.68	1.20
Información en medios masivos	489,400.15	4,124.00	1.93	0.84
Servicios financieros y de seguros	643,618.45	5,029.00	2.35	0.78
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1,676,768.48	38,754.00	18.13	2.31
Servicios profesionales, científicos y técnicos	312,227.18	1,025.00	0.48	0.33
Corporativos	88,015.11	-	0.00	0.00
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	435,080.15	2,477.00	1.16	0.57
Servicios educativos	496,240.42	12,225.00	5.72	2.46
Servicios de salud y de asistencia social	259,749.57	3,459.00	1.62	1.33
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	61,848.62	577.00	0.27	0.93
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	303,755.38	5,588.00	2.61	1.84
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	287,784.43	4,497.00	2.10	1.56
Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	509,591.40	11,306.00	5.29	2.22

Fuente: INEGI. Sistema de cuentas Nacionales de México. Cuentas de Bienes y servicios, base 2008.

En global, la producción en el Estado de Oaxaca representa un 1.56% de la producción nacional para el año 2014, registra un incremento de 14.28 % en relación a 2010, este dato se encuentra por debajo de la importancia relativa del estado en otros rubros económicos, demográficos y sociales. El sector de la construcción es aquel que mayor aportación relativa al PIB Nacional presenta con un 3.06%, seguido de los sectores de Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza con 2.78 % Servicios Educativos y Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y gas por ductos al consumidor final con 2.46% y 2.33% respectivamente. Servicios Inmobiliarios y de Alquiler participa con 2.31%, de la producción nacional generada en el Estado.

Los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, pasaron a tener un valor agregado bruto de 36 585.67 millones de Pesos (información a precios de 2008) en el 2010, a 38 754.49 millones en el 2015; es decir, tuvieron un incremento del 5.92 %, conservando la participación porcentual del PIB.

Dentro del PIB del Estado de Oaxaca, el Comercio es la segunda actividad económica más importante con 31 991.29 millones de Pesos (información a precios de 2008), en el 2015. En este mismo año el 1.44% de todo el Comercio Nacional se lleva a cabo en Oaxaca, ocupando el vigésimo primer lugar nacional. En 2015, 263 689 personas trabajaban en el comercio.

El sector de la construcción, es de gran importancia para la economía del Estado con 31 658.01 millones de pesos (a precios de 2008), en el 2015. Participa con 3.06% con respecto al PIB nacional y registra un incremento del 2010 al 2015 del 47.63%.

Por su parte, en la industria manufacturera durante el 2015, reporta 29 784.79 millones de pesos (a precios de 2008), resultando un incremento del 8.46% del 2010 a 1.25 % del 2015 de toda la industria manufacturera nacional.



En el 2010 (primer trimestre), las industrias manufactureras eran una de las principales fuentes de empleo, ocupando el cuarto lugar con 12.70% de la población económicamente activa del Estado. Para el 2016, es el sector que ocupa el cuarto lugar de generación de empleo dentro de las ramas de actividades económicas del Estado.

La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza durante el año 2015, aportó 11 821.86 millones de pesos (a precios de 2008), contribuyendo con el 2.78 % del total nacional de esta misma actividad, superior al año 2010, lo que hace que la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza sea la actividad económica dentro del Estado que tiene la mayor participación en su PIB nacional correspondiente. Oaxaca pasó de tener 1600 ejidos y comunidades agrarias en el 2001 (información correspondiente al VIII Censo Ejidal del 2001), a tener 1632 en el 2007 (información correspondiente al IX Censo Ejidal del 2007), lo que implica un crecimiento del 2%, en el 2007 los ejidos y comunidades agrarias de Oaxaca representaban el 5.2% del total nacional.

En cuanto a la distribución de la producción del Estado por Grupo de Actividad Económica, se observa que al igual que a nivel nacional, la producción en el Estado se concentra principalmente en el sector terciario con 61.30 % de la producción total. Sin embargo, es de destacar una mayor concentración relativa de la economía estatal en el sector primario, en comparación con la economía nacional, con un 5.53 % proviniendo de ese grupo actividad contra un 3.70 % a nivel nacional.

**Producto Interno Bruto por Grupo de Actividad Económica
(Valores a precios constantes 2008)
Nacional y Oaxaca, 2015**

Sector	Oaxaca	%	Nacional	%
Primario	11,822	5.53%	539,757	3.70%
Secundario	70,907	33.17%	4,785,015	32.77%
Terciario	131,054	61.30%	9,277,218	63.53%
Total	213,783	100.00%	14,601,990	100.00%

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales 2014.

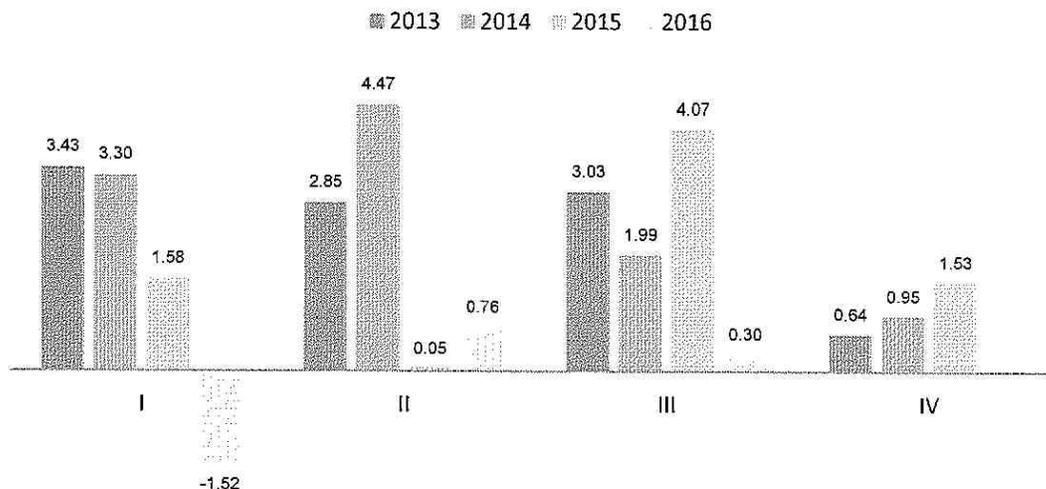
2.1.4 Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 4 años

En comparación, el indicador trimestral del crecimiento de la economía del Estado de Oaxaca durante los años 2013 y 2016 muestra un decremento muy importante, pasa de 3.03 % del 2013 a 0.30 % en 2016, sin embargo el tercer trimestre de 2015 se dispara al 4.07%. En el año 2016 el primer trimestre registra 0.64 % y para el tercero del mismo año se incrementa a 1.53% con un crecimiento importante. La economía oaxaqueña ha crecido durante el año 2014 por arriba de la media nacional y en el 2015 por debajo de la media nacional.

WWW.OAXACA.GOV.MX



Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)
(Variación anual)



Nota: El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama general de la situación y evolución económica de las entidades del país y el promedio de los cuatro trimestres del año del ITAEE puede considerarse como un indicador preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) de ese año; por lo mismo se desglosa únicamente en tres grupos de actividades económicas: primarias, industriales y de servicios.

La economía en el estado no ha tenido un crecimiento constante, en año 2014 tuvo un crecimiento del 2.8 % ligeramente superior a la media nacional que fue el 2.17 %, para el año 2015 registra un porcentaje inferior a la media nacional de 1.53% según los reporte informativos del INEGI.

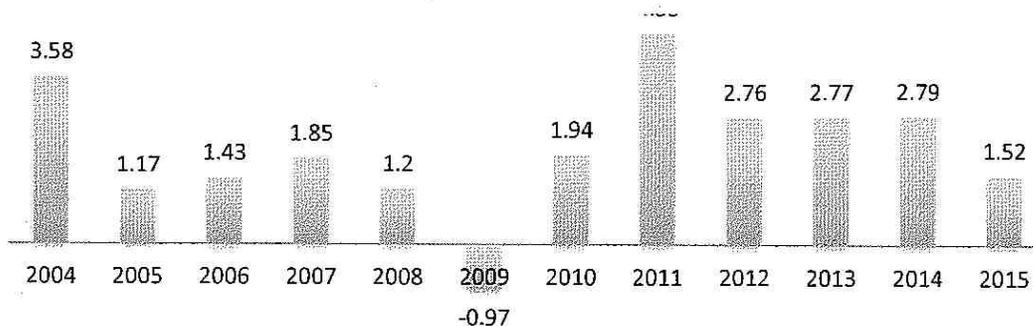
La crisis iniciada en el último trimestre del 2008, afectó profundamente el crecimiento económico del país, y aunque si afectó al crecimiento de Oaxaca, haciendo que decreciera la economía estatal un 1.20 %, no tuvo un efecto significativo como en otros estados del país. De los principales sectores de la actividad económica de Oaxaca del año 2015, en comparación con el año 2010, el que más se vio afectado fue el sector de servicios Educativos con una caída del -11.94 %, seguido de Servicios de Salud y de Asistencia Social con el registro del -7.35%. Es de destacar que algunos sectores presentaron un crecimiento sobresaliente como el sector de la Minería con el 269.63% de crecimiento con respecto al año 2010. Electricidad, gas y agua que creció en 77.62%, construcción que creció el 47.63% y servicios financieros y de seguros que creció 311.11%. Otros sectores que vieron crecimiento son Comercio 23.21% y los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas en 18.15%, así también, Servicios inmobiliarios y de Alquiler de Bienes Muebles e Intangible con el 5.92% de crecimiento y el sector de Agricultura, cría y explotación de animales aprovechamiento forestal, pesca y caza reportó el 3.20%.

Llama la atención el sector minero por el crecimiento importante que registra en esta actividad económica. En el 2010 capta la cantidad de 514.88 millones de pesos a precio de 2008 y para el año 2015 la cantidad de 1 903.16 millones de pesos a precio de 2008, dando un salto de crecimiento de 269.63%.

www.oaxaca.gob.mx



**Oaxaca: Producto Interno Bruto (PIB).
Valores a Precios Constantes de 2008
(Variación porcentual anual)**



FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país. En el 2011, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.55%, por su parte la economía nacional creció 3.9%. En el año 2015 decrece el producto interno bruto de manera importante con respecto al año anterior de 2.79% al 1.52%, por debajo de la media nacional que fue 2.53 por ciento.

Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2015 de 54 551 pesos, ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.

**Producto Interno Bruto Total y Per Cápita.
(2003-2015)**

AÑO	PRODUCTO INTERNO BRUTO TOTAL			PRODUCTO INTERNO BRUTO PER CÁPITA	
	Millones de pesos (base 2008)	% en Total Nacional	Lugar Nacional a/	Pesos (base 2008)	Lugar Nacional
2003	167,867	1.7	19*	45,174.70	32*
2004	173,876	1.7	20*	46,504.80	31*
2005	175,914	1.6	20*	46,916.00	31*
2006	178,422	1.6	20*	47,531.70	31*
2007	181,732	1.5	21*	48,159.20	31*
2008	183,905	1.5	21*	48,344.10	31*
2009	182,120	1.6	20*	47,447.70	31*
2010	185,660	1.6	21*	47,960.70	31*
2011	194,107	1.6	21*	49,614.00	31*
2012	199,455	1.5	21*	50,479.40	31*
2013	204,974	1.6	21*	51,292.20	31*
2014	208,849	1.6	22*	53,551.00	31*
2015	213,783	1.5	22*	54,551.00	31*

FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos durante un periodo (trimestre, año, etc.); es un valor libre de duplicaciones, el cual corresponde a la suma del valor agregado que se genera durante un ejercicio en todas las actividades de la economía. Asimismo, se define como la diferencia entre el valor bruto de la producción, menos el valor de los bienes y servicios (consumo intermedio) que se usan en el proceso productivo.

El lugar se estableció a partir de la participación porcentual de la entidad en el total nacional.

Indicadores Seleccionados Estado de Oaxaca

www.oaxaca.gob.mx/economia



Oaxaca Concepto	Periodo	Nacional	Entidad	Participación (Por ciento)
Población				
Población total	2015	119 530 753	3 967 889	3.3
Hombres (Por ciento)	2015	48.6	47.6	NA
Mujeres (Por ciento)	2015	51.4	52.4	NA
Vivienda				
Viviendas particulares habitadas	2015	31 924 863	1 042 941	3.3
Con agua entubada (Por ciento)	2015	94.6	85.6	NA
Con electricidad (Por ciento)	2015	98.7	95.0	NA
Educación				
Tasa de alfabetismo (Por ciento)	2015	93.6	84.2	NA
Alumnos inscritos en primaria a inicio de curso (Miles)	2014/2015	14 351	532	3.7
Alumnos inscritos en secundaria a inicio de curso (Miles)	2014/2015	6 825	232	3.4
Alumnos inscritos en bachillerato a inicio de curso (Miles)	2014/2015	4 741	144	3.0
Salud				
Unidades medicas	2013	22 157	1 571	7.1
Médicos en contacto directo con el paciente por cada 100 000 habitantes	2013	164.4	145.2	NA
Camas censables por cada 100 000 habitantes	2013	73.9	55.2	NA
Trabajo				
Tasa de participación económica (Por ciento)	2016	59.6	59.0	NA
Personal ocupado en la industria de la construcción	2015	632 772	7 029	1.1
Pesca				
Valor de la producción pesquera (Miles de pesos)	2015	31 490 160	421 715	1.3
Industria				
Valor de la producción minera total (millones de pesos)	2013	263 687	4 136	1.6
Comercio				
Índice de precios al consumidor de la ciudad de Oaxaca	2015	116.7	116.2	NA
Turismo				
Establecimientos	2014	18 811	1 313	7.0
Cuartos	2014	693 787	26 598	3.8
Comunicaciones y transportes				
Oficinas del servicio postal	2015	17 365	3 781	21.8
Estaciones radiodifusoras	2015	1 617	77	4.8
Estaciones televisoras	2015	812	61	7.5
Carreteras pavimentadas	2015	156 797	7 348	4.7
Aeropuertos	2015	76	3	3.9
Sector externo				
Inversión extranjera directa realizada (Millones de dólares)	2015	28 382	184	0.6
Sector público (millones de pesos)				
Participaciones federales pagadas	2015	829 130	16 220	2.6
Aportaciones federales	2015	643 054	34 627	5.4

Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016.

Inversión Extranjera

La inversión extranjera representa un importante flujo de recursos para el Estado. A diciembre de 2015, bajo la nueva metodología de registro de la inversión de la Secretaría de Economía, que reconoce los flujos de inversión de acuerdo en la entidad donde operan y no según su domicilio fiscal, el estado de Oaxaca registró un total de inversión extranjera directa de 232.7 millones de dólares.

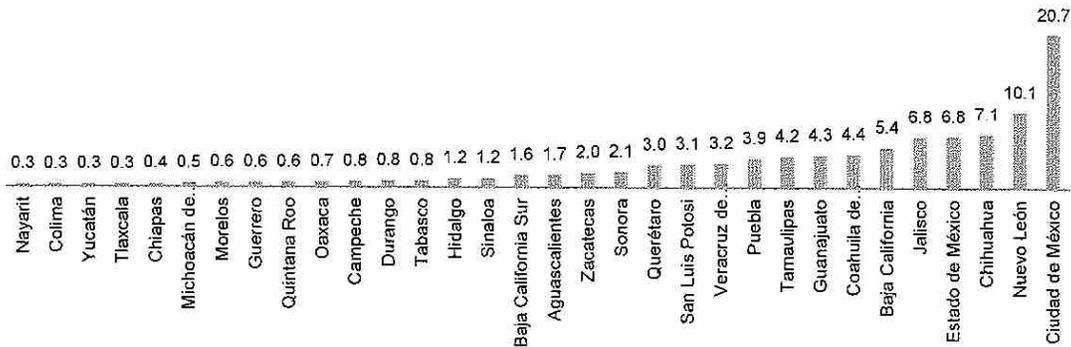
De este monto, 87.8 millones de dólares corresponden a nuevas inversiones, es decir, al establecimiento de plantas de manufactura, oficinas y otras estructuras físicas relacionadas con una compañía; 157 millones de dólares corresponden a reinversión de utilidades. A junio de 2016 se registra de manera preliminar un saldo de 141.6 millones de dólares, en oposición al saldo negativo registrado de -6 millones de dólares del primer trimestre de 2016, relacionado con el crecimiento de las cuentas entre compañías (préstamos de la matriz residente en el exterior a su filial en Oaxaca).

Visto por sector de destino, la inversión extranjera ha beneficiado a los sectores Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, y principalmente al sector Construcción asociado a la generación de energía.

www.oaxaca.gob.mx

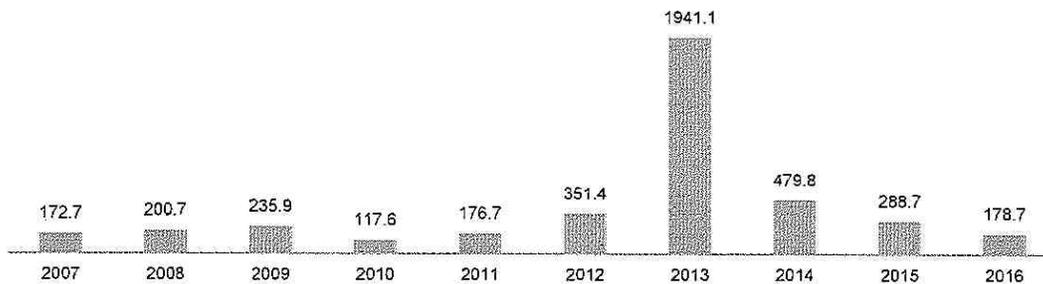


Inversión Extranjera Directa por Entidad Federativa 2016
(Por ciento)



Fuente: Banco de México.

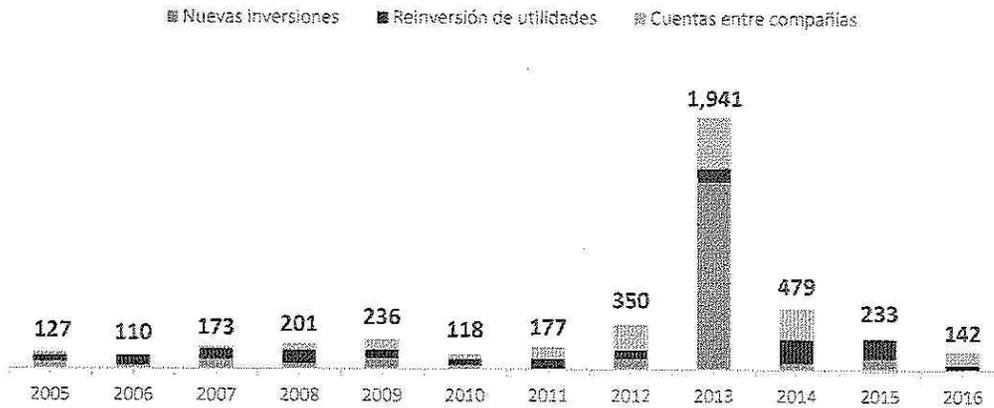
Inversión Extranjera Directa por Entidad Federativa 2016
(Millones de dólares)



Fuente: Banco de México.

XIII FORO EXCOMMM

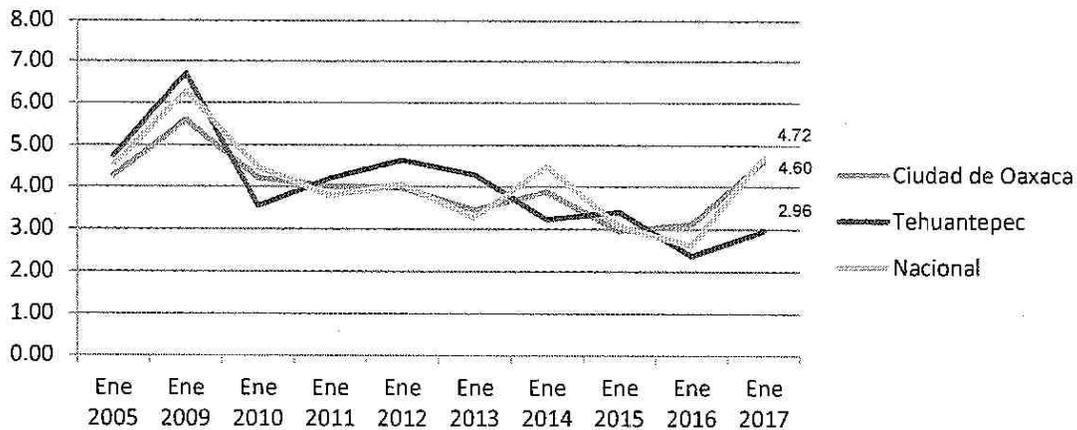
EVOLUCIÓN DE LOS FLUJOS DE IED AL ESTADO DE OAXACA, POR COMPONENTES (2005-2016)



Inflación

Al mes de diciembre de 2016 la inflación anual nacional se ubicó en 2.36 por ciento. En las ciudades que integran el Estado de Oaxaca los resultados para el mismo periodo fueron, para la Ciudad de Oaxaca, de 3.42 por ciento, y para la Ciudad de Tehuantepec, de 3.00 por ciento. En el mes de enero de 2017 la inflación modifica su tendencia de manera importante por la liberación del precio de la gasolina la nacional asciende a 4.72%, la Ciudad de Oaxaca a 4.60 y Tehuantepec 2.96% o sea por debajo del nivel nacional.

Índice nacional al consumidor.



XIII GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

2.1.5 Cifras Macroeconómicas Relevantes

Población Económicamente Activa (PEA).

La población total del Estado de Oaxaca es de 4 046 551 habitantes. La población económicamente activa en el Estado de Oaxaca en el Cuarto Trimestre del 2016, asciende a 1, 711,751 personas, de las cuales el 97.3 %, es decir, 1, 665,531 personas corresponde a la población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el 2015 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 3.70%, con respecto al año 2014.

Al cuarto trimestre de 2015 la Secretaría del trabajo y Previsión Social, INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, reporta en su Banco de Información 1, 716,346 personas pertenecientes a la PEA, lo cual representa 72.00 % de la población de 15 años en adelante que en ese mismo año se ubicaba en 2, 920,760 personas. En los últimos cinco años, se observa que el mercado de trabajo se ha mantenido estable, registra una tasa de 1.74 % de desocupación la cual es considerada baja.

La proporción de hombres económicamente activos, observando datos desde el 2000 hasta el 2010, es superior en todos los años a la de las mujeres. Sin embargo esta proporción ha pasado de ser 71% de hombres y 29% de mujeres en el 2000 a 60.1 % y 39.90 %, respectivamente, en el 2016, 59.9% hombres y 40.10 % mujeres.

Población de 15 años o más según condición de actividad económica. Cuarto trimestre 2016.



Fuente: STPS. Informe Laboral. Febrero 2017.

WWW.OAXACA.GOV.MX

Población Ocupación 2016

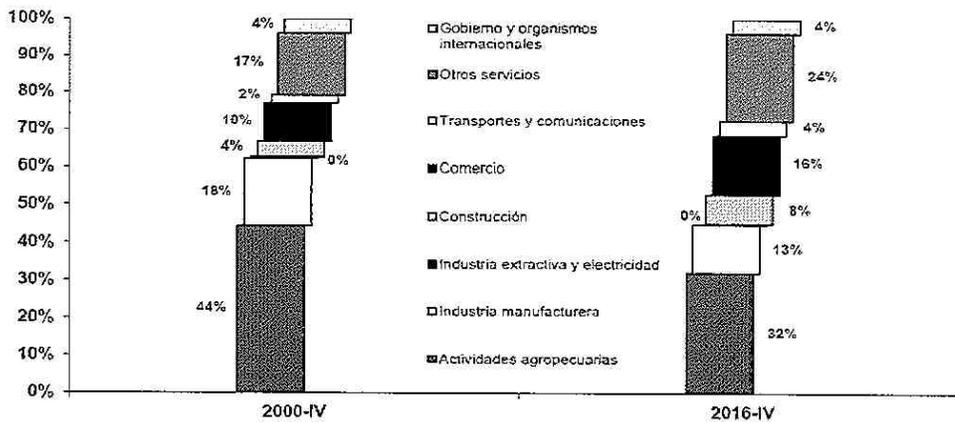
Concepto	Nacional			Oaxaca			Participación B/A (%)
	Total (A)	Hombres (%)	Mujeres (%)	Total (B)	Hombres (%)	Mujeres (%)	
Ocupados por rama de actividades económicas	52,123,674	61.8	38.2	1,686,525	59.9	40.1	3.2
Actividades agropecuarias	6,929,547	88.5	11.5	539,014	86.0	14.0	7.8
Industria Manufacturera	8,528,629	62.7	37.3	214,269	39.3	60.7	2.5
Industria Extractiva y Electricidad	379,300	86.2	13.8	7,125	71.6	28.4	1.9
Construcción	4,346,696	96.6	3.4	128,970	97.1	2.9	3.0
Comercio	9,802,437	48.3	51.7	263,689	33.5	66.5	2.7
Transportes y Comunicaciones	2,647,569	87.7	12.3	65,381	94.8	5.2	2.5
Otros Servicios	16,990,702	44.6	55.4	401,034	34.4	65.6	2.4
Gobierno y Organismos Internacionales	2,217,975	62.0	38.0	63,690	65.0	35.0	2.9
No especificado	289,819	70.6	29.4	3,353	97.7	2.3	1.2
Ocupados por nivel de Ingreso	52,123,674	61.8	38.2	1,686,525	59.9	40.1	3.2
No recibe ingreso	3,450,485	56.7	43.3	359,471	66.9	33.1	10.4
Menos de un S.M.	6,668,709	45.1	54.9	393,403	45.7	54.3	5.9
De 1 a 2 S.M.	14,355,569	57.9	42.1	379,994	57.9	42.1	2.6
Más de 2 a 5 S.M.	18,120,614	59.7	40.3	341,108	69.2	30.8	1.9
Más de 5 a 10 S.M.	2,566,704	69.8	30.2	32,392	71.4	28.6	1.3
Más de 10 S.M.	596,822	75.5	24.5	8,769	73.8	26.2	1.5
No especificado	6,364,772	64.0	36.0	171,388	61.2	38.8	2.7

Fuente: STPS. Informe Laboral. Marzo, 2017.

Dentro de la población económicamente activa el 98.00% está ocupada, es decir, de cada cien personas económicamente activas 98 están empleadas en la producción de bienes y servicios. Ocupando así el segundo lugar a nivel nacional en orden descendente en la tasa de ocupación, compartiendo con Guerrero con el 1.65%. La tasa nacional de ocupación fue de 96.4 %, 1.86 puntos porcentuales menor que la estatal.

En el Estado al cuarto trimestre del año 2016, el 31.96 % de la población económicamente activa ocupada trabajaba en la Rama de Actividad Económica Agropecuaria o sea Sector Primario, el 18.0 % en el Sector Secundario y el 50% en el Terciario, el resto del porcentaje en actividades no especificadas. Estos resultados muestran la tendencia a la tercerización de la economía estatal, es decir a un aumento de la participación de las actividades relacionadas con el comercio y los servicios en la producción total.

OCUPADOS POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA



Fuente: STPS. Información Laboral. Febrero 2016.

[Handwritten signature]

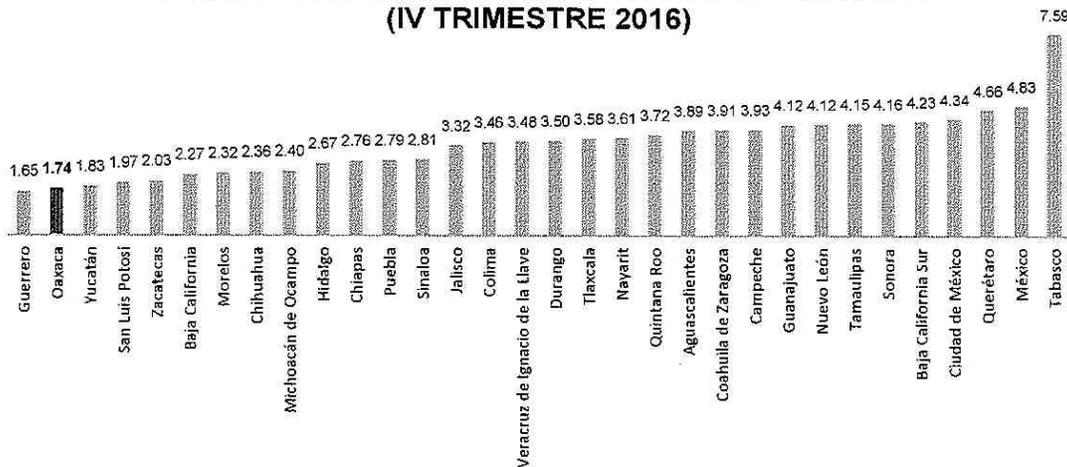
Por otro lado, la tasa de desocupación ascendió en el país a 4.5% en el año 2010, mientras que la de Oaxaca ascendió a 3.3%. Al cuarto trimestre del 2016, la tasa pasó a 3.6 % en el país y a 1.74 % en el Estado, situándose en el lugar número 31 a nivel nacional, compartiendo con Guerrero, presentando una tasa menor de desocupación del 1.65%.

De la población desocupada en el cuarto trimestre del 2016, sin instrucción escolar el 4 %, el 20 % tenía estudios de primaria (completa o incompleta), el 22 % de secundaria completa y el 21 % de educación medio superior y superior el 33 %, según la STPS- Informe Laboral. Febrero, 2017.

ESTADO DE OAXACA: CIFRAS DE EMPLEO (2016)

Población Total		4 046 551	100%
Población menor a 15 años 28%	Población en edad de trabajar		2 920 780 72%
	PEI 30%	PEA	1 716 346 42%
	Desocupados 2%	Ocupados	1 686 527 42%
	Asalariados	760 102	19%
	Trabajadores por cuenta propia	688 512	17%
	Empleadores	46 204	1%
	Sin pago y otros	191 707	5%

RANKING NACIONAL POR ÍNDICE DE DESOCUPACIÓN (IV TRIMESTRE 2016)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos.

2.1.5.1 Empleos y Salarios

www.oaxaca.gob.mx

Al cuarto trimestre de 2016, se observa que de la población ocupada, el 21.3 % no percibe ingresos y sólo el 0.52 % de esta población recibe más de 10 salarios mínimos. El porcentaje de personas que no reciben ingresos y que perciben hasta un salario mínimo es mayor que el porcentaje nacional resultando la mitad de la población ocupada.

**Población Ocupada Según Grupo de Ingreso.
(Cuarto trimestre 2015).**

	Estatal	Nacional	Porcentaje Estatal	Porcentaje Nacional
Población Ocupada	1 665 531	51 568 519	100.0	100.0
No recibe ingresos	350 881	3 610 957	21.1	7.0
Menos de un salario mínimo	376 146	6 775 238	22.6	13.1
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	396 269	13 495 573	23.8	26.2
Más de 2 hasta 5 salarios mínimos	363 330	18 383 765	21.8	35.6
Más de 3 hasta 10 salarios mínimos	38 847	2 617 128	2.3	5.1
Más de 10 salarios mínimos	9 226	630 626	0.6	1.2
No especificado	130 832	6 055 232	7.8	11.7

Fuente: STPS. Información Laboral. Marzo, 2016.

A Oaxaca le corresponden los salarios mínimos del área geográfica B, que hasta el 27 de noviembre de 2012 se nombraba como área geográfica C, integrándose las zonas A y B en la A.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, estableció mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2015. Vigente a partir del 01 de enero de 2016, en área geográfica única con un salario de \$ 73.04. "La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas".

La comisión nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2016. Vigente del 01 de enero de 2017. Estableció Área Geográfica Única y el salario mínimo de \$ 80.04.

Salario Mínimo por Área Geográfica (Pesos diarios)

Año	"B" a partir de 2012
2006	
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2007	45.81
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2008	47.60
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2009	49.50
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2010	51.95
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2011	54.47

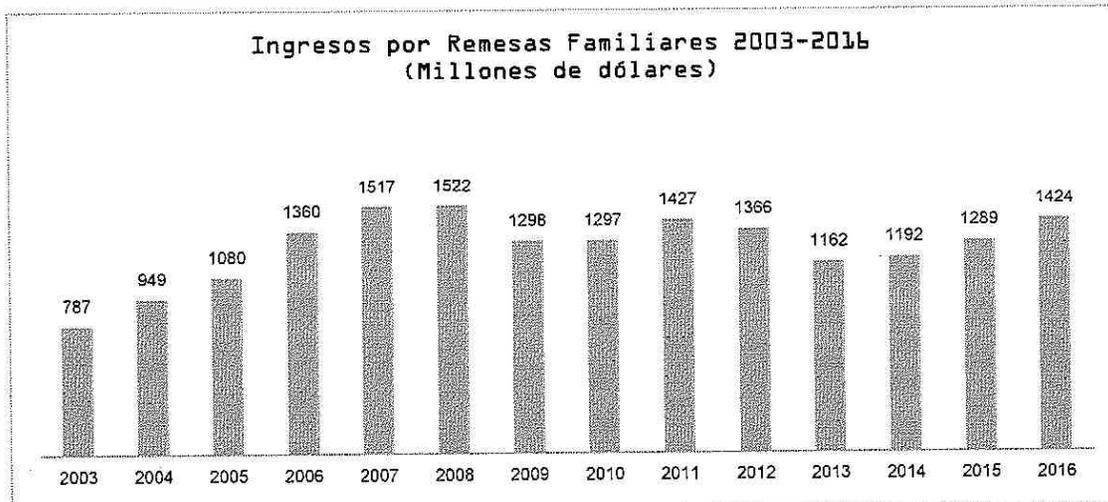


Del 1° de enero al 31 de diciembre 2012	56.70
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2013	59.08
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2014	61.38
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2015	63.77
Del 1° de enero al 31 de marzo 2016	66.45
Del 1° de abril al 30 de septiembre 2016	68.28
Del 1° octubre al 31 de diciembre 2016	70.10
Del 1° de enero 2016	73.04
Del 1° de enero 2017	80.04

Fuente: Salarios Mínimos Generales por Áreas Geográficas 1992 – 2016. Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

www.conasemi.cob.mx

El ingreso por remesas familiares presenta importes irregulares, comportamiento que se sustenta con la política actual que emprenden los estadounidenses en contra de los inmigrantes. A pesar de estas circunstancias la remesa anual del 2016 con un monto de 1 424 millones de dólares, registra un incremento anual del 10.47 % con respecto al año 2015. No cabe duda, que el mejor año para los oaxaqueños fue el año 2008 cuando se remitieron 1,522 millones de dólares como remesas familiares.



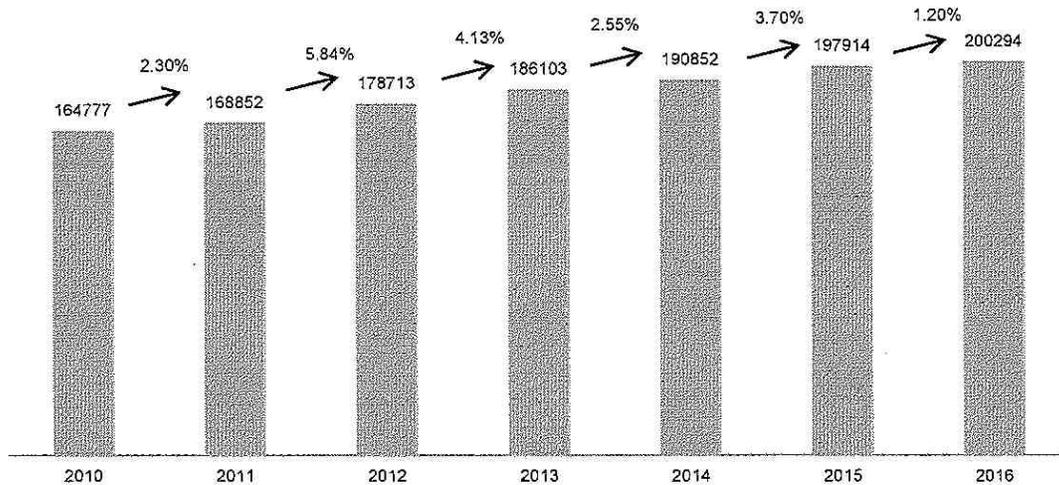
Fuente: Banco de México.

Los trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con las cifras oficiales que registra este instituto, el empleo en Oaxaca ha mantenido un crecimiento que durante el

WWW.OAXACA.GOB.MX

período 2010 -2016, se observa una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 3.31 %. Y la TMCA nacional es del 4.06 %.

**Trabajadores Asegurados en el IMSS
2010-2016**



Fuente: IMSS

2.1.5.2 Demografía

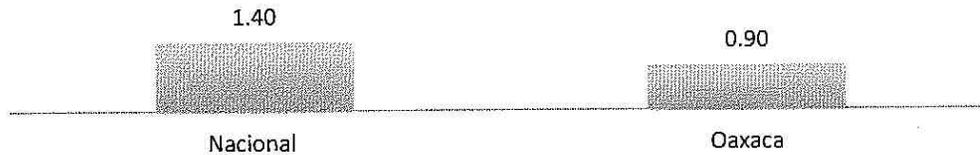
La población total en el Estado de Oaxaca fue en el 2005 de 3, 506,821 personas y en el 2010 la población subió a 3, 801,962 y para el año 2016 asciende a 4 046 551 habitantes. Lo que coloca al Estado en décimo lugar nacional respecto al total de población. En el 2010, del total de población 48% fueron hombres y 52% mujeres, por lo tanto la relación hombres-mujeres del 2010 fue del 91.7 en el Estado, la cual señala que existen 92 hombres por cada 100 mujeres, a nivel nacional fue 95.4. En el año 2016 al cuarto trimestre, el resultado según el conteo el 59.9 % son hombres y 40.1 % son mujeres. En el mismo periodo a nivel nacional se registran 61.8 % hombres y el 38.2 % son mujeres.

En el 2010 la estructura de la población por grandes grupos de edad entre los 15 y 64 años concentra el 60.4% y para el año 2015 esta concentración crece levemente y alcanza el nivel en 61.8 %.

www.oaxaca.gob.mx



**Tasa de Crecimiento Media Anual de la Población.
De 2010 a 2015
(Por ciento)**

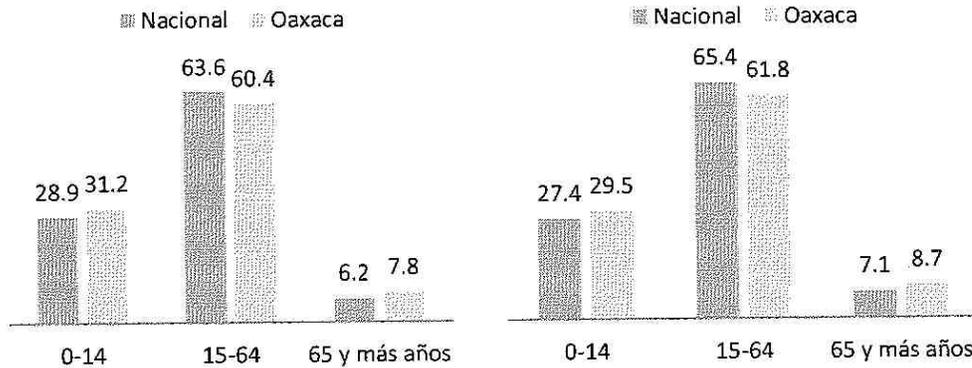


Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016.

**Estructura de la Población por Grandes Grupos de Edad
2010 - 2015**

2010

2015



Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016.
Respecto a la proporción de la población

Respecto a la proporción de la población menor a 15 años de edad, Oaxaca en el año 2010 muestra un porcentaje que asciende al 34.1 % y para el año 2016 es 27.8 % lo que representa un descenso de 3.4 puntos. La proporción nacional de la población menor a 15 años de edad fue en el 2010 de 28.9% y en el 2016 de 26.3%.

Tasa Neta Migratoria

Baja California Sur	10.0
Quintana Roo	8.1
Colima	4.0
Nayarit	3.4
Querétaro	3.4
Hidalgo	2.3
Morelos	2.1
México	1.8
Aguascalientes	1.7
Nuevo León	1.4
Tlaxcala	1.2
Baja California	0.9
Sonora	0.9
Campeche	0.7
Yucatán	0.6
Tamaulipas	0.4
Guanajuato	0.3
Jalisco	0.1
Coahuila	0.0
Puebla	-0.1
San Luis Potosí	-0.2
Zacatecas	-0.4
Veracruz	-0.5
Durango	-0.6
Michoacán	-0.6
Oaxaca	-0.6
Chihuahua	-0.9
Sinaloa	-1.1
Chiapas	-1.3
Tabasco	-1.4
Guerrero	-1.8
Distrito Federal	-6.3

Fuente: INEGI Perspectiva Estadística Oaxaca, Marzo, 2014.

Nota: Es el porcentaje que representa la diferencia entre emigrantes (personas que cinco años antes de la fecha de levantamiento residían en la entidad y que a esta última fecha residen en otra) e inmigrantes (personas que a la fecha de levantamiento residen en la entidad pero que cinco años antes a esa fecha residían en otra). Para su cálculo se excluye a la población migrante internacional y a quienes no especifican su lugar de residencia en esas fechas.

POBLACIÓN RESIDENTE EN LA ENTIDAD EN JUNIO DE 2010 POR LUGAR DE RESIDENCIA CINCO AÑOS ANTES.



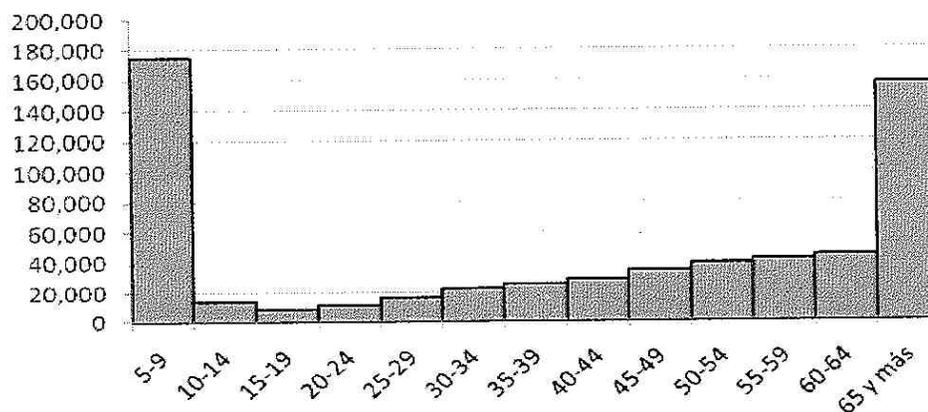
Lugar de residencia	Nacional	Entidad	Lugar nacional
Total	100 410 (%)	3 405 990 (%)	
En la entidad	95.0	95.9	8°
En otra entidad	3.3	2.5	23°
En los Estados Unidos de América	1.0	1.2	15°
En otro país	0.1	NS	31°
No especificado	0.6	0.4	NA

Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

2.1.6 Servicios Públicos Prestados

Según el censo del 2010, el 81.2% de la población de 5 -9 y 65 y más años de edad es analfabeta, cifra que al ser comparada con la del conteo efectuado en el 2005 es favorable, ya que para ese año se registraron como analfabetas 79.4% de

Población de 5 años y más Analfabeta (2010)



Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda. Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI

El Censo de Población y Vivienda de 2010, hace saber que las personas de edad de 6 y más años que saben leer y escribir en el Estado de Oaxaca, registra 2,761,574 personas cuyo porcentaje es el 81.08 % de la totalidad que corresponde al rango de 5 y más de edad que es de 3,405,990 personas y el dato nacional corresponde el 89.23 %. Bajo los mismos términos, las personas que no saben leer y escribir, suman la cantidad de 540,637 personas, el porcentaje es el 15.87 %, el nacional es 7.59 % y las personas que no especificaron, fueron 25,040 que corresponde al 0.73 % y el nacional 1.02 %. Lo preocupante es el nivel del porcentaje de las personas que no saben leer y escribir en esa época registrada de la población oaxaqueña.

Un indicador que muestra la evolución de la educación lo constituye el nivel de instrucción. En este sentido, se observa que en Oaxaca, en la última década, el porcentaje de la población sin escolaridad experimentó una disminución al pasar de 16.2% a 11.4% de 2000 a 2010. Se mantuvo la proporción porcentual para el año escolar 2014/2015 en 11.8 %.

La matrícula para el ciclo escolar 2014-2015, en el estado de Oaxaca fue de 1 168 323 alumnos. De la cantidad de alumnos registrados, el 82.2 % se concentraron en preprimaria, primaria y secundaria, la diferencia de 17.8 % se inscribieron en: bachillerato, profesional técnico, licenciatura en educación normal, instituciones en licenciatura e instituciones y escuelas de posgrado.

De los alumnos inscritos en educación superior (nivel técnico superior, licenciatura y posgrado), sólo egresa el 17.1%, y se titula el 9.6%.

El personal docente encargado de atender las instituciones educativas, fue de un total de 69 996 maestros, con una razón promedio de 5.99 alumnos por maestro, mientras que el número de escuelas fue de 13,584 unidades.

Alumnos, Maestros, Escuelas. Ciclo Escolar 2014/2015							
	Alumnos Inscritos			Personal Docente	Escuelas	Alumnos por maestro	
	Total	Hombres	Mujeres			Nacional	Entidad
Preescolar	196 944	98 864	98 080	11 179	4 694	20.92	17.62
Primaria	532 359	272 836	259 523	27 339	5 594	25.0	19.47
Secundaria	231 588	117 603	113 985	14 374	2 423	16.72	16.11
Bachillerato	144 092	71 668	72 424	10 463	714	12.0	13.8
Profesional Técnico	441	325	116	68	3	7.0	6.5
Licenciatura en Educación Normal	568	2 144	3 536	658	22	7.47	8.63
Instituciones y Escuelas en Licenciatura	60 291	30 256	30 035	5 298	95	10.7	11.38
Instituciones y Escuelas en Posgrado	2 040	887	1 153	617	39	4.52	3.31

Fuente: INEGI. Encuesta intercensal 2015.

**Población De 15 Y Más Años Por Entidad Federativa
Según De Nivel De Escolaridad
2015**



Entidad Federativa	Población De 15 Y Más Años	Sin Escolaridad (Por Ciento)	Educación Básica (Por Ciento)	Educación Media Superior (Por Ciento)	Educación Superior (Por Ciento)	No Especificado (Por Ciento)
Estados Unidos Mexicanos	86 692 424	5.8	53.5	21.7	18.6	0.4
Aguascalientes	922 260	3.1	54.3	21.8	20.7	0.1
Baja California	2 426 598	3.0	51.9	25.5	19.4	0.3
Baja California Sur	522 043	3.3	48.0	27.4	21.1	0.3
Campeche	654 054	7.6	51.7	20.3	20.3	0.1
Coahuila De Zaragoza	2 126 205	2.5	54.1	21.4	21.5	0.4
Colima	523 309	4.7	51.5	21.7	22.0	0.1
Chiapas	3 474 961	14.6	57.2	16.4	11.7	0.2
Chihuahua	2 554 606	3.6	54.1	21.4	18.8	2.1
Distrito Federal	7 128 836	2.0	38.9	26.6	32.1	0.3
Durango	1 237 512	3.4	59.5	20.2	16.7	0.2
Guanajuato	4 159 525	7.7	60.6	18.4	13.2	0.2
Guerrero	2 439 412	13.2	54.0	19.6	12.9	0.2
Hidalgo	2 049 589	6.7	56.9	20.3	14.9	1.2
Jalisco	5 657 534	4.3	55.7	20.8	19.0	0.2
México	11 882 755	4.0	52.9	25.0	17.9	0.3
Michoacán De Ocampo	3 254 687	9.1	60.2	17.0	13.3	0.4
Morelos	1 410 802	5.8	53.0	22.8	18.1	0.2
Nayarit	844 407	5.5	53.4	22.2	18.7	0.2
Nuevo León	3 786 162	2.2	50.4	22.8	24.2	0.4
Oaxaca	2 794 973	11.8	58.6	16.1	11.6	1.9
Puebla	4 350 813	7.9	56.2	19.0	16.5	0.4
Querétaro	1 470 991	5.6	52.1	20.9	21.2	0.2
Quintana Roo	1 090 216	4.5	50.9	25.8	18.6	0.2
San Luis Potosí	1 941 965	6.5	58.9	19.7	16.7	0.3
Sinaloa	2 169 167	4.7	48.2	23.9	23.0	0.2
Sonora	2 070 267	2.7	49.8	24.8	21.9	0.8
Tabasco	1 713 350	4.8	52.7	23.5	18.8	0.2
Tamaulipas	2 500 369	3.7	53.4	23.1	19.4	0.4
Tlaxcala	908 171	4.1	56.7	22.3	16.7	0.2
Veracruz De Ignacio De La Llave	5 960 115	9.2	55.2	19.7	15.6	0.3
Yucatán	1 554 283	6.7	55.0	19.9	18.2	0.2
Zacatecas	1 112 487	4.9	63.5	16.4	15.0	0.2

Grado de Escolaridad.

El grado de escolaridad de la población de 15 y más años de edad, ha incrementado de 6.4 grados en 2005 a 6.9 para el 2010. En año 2015 el grado de escolaridad para el estado de Oaxaca fue de 7.5 La diferencia entre el índice nacional y del Estado fue 1.6 en este último año.



El Estado de Oaxaca, registra un alto índice de analfabetismo al promedio nacional. En el año 2005 la proporción de la población analfabeta de 15 años y más obtiene el 19.3%, mejorando para el año 2010 con un porcentaje de 16.3%, que representa una reducción de 3 puntos porcentuales. En el 2015 presenta una disminución al tabular 13.3 años. En la gráfica ocupa el antepenúltimo lugar, mejorando la posición al estado de Chiapas.

"Actualmente en 2015, en Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Michoacán, el número de años promedio de escolaridad de la población de 15 años y más, equivale a tener aprobado el primer o segundo año de secundaria; mientras que el Distrito Federal, Nuevo León y Sonora este indicador corresponde a tener el primero o segundo grado de educación media superior. En 18 de las 32 entidades federativas del país, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es superior al nacional que es de 9.1 años."

www.oaxaca.gob.mx

Grado de Escolaridad



Distrito Federal	11.1
Nuevo León	10.2
Sonora	10.0
Coahuila de Zaragoza	9.8
Baja California Sur	9.8
Baja California	9.7
Aguascalientes	9.7
Quintana Roo	9.6
Sinaloa	9.5
Querétaro	9.5
México	9.5
Colima	9.5
Tamaulipas	9.4
Chihuahua	9.4
Tabasco	9.3
Tlaxcala	9.2
Morelos	9.2
Jalisco	9.2
Nayarit	9.1
Durango	9.1
Campeche	9.1
Estados Unidos Mexicanos	9.1
Yucatán	8.8
San Luis Potosí	8.8
Hidalgo	8.7
Zacatecas	8.6
Puebla	8.5
Guanajuato	8.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	8.2
Michoacán de Ocampo	7.9
Guerrero	7.7
Oaxaca	7.5
Chiapas	7.2

Fuente: INEGI. Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015. Estados Unidos Mexicanos.

Tasa de Analfabetismo.

"En 2015, la población del Distrito Federal tiene la menor tasa de analfabetismo. La mayoría de las entidades federativas se encuentran por debajo de la media nacional del 5.5 %. En extremo opuesto, en Chiapas, Guerrero y Oaxaca las tasas superan el 13 por ciento. Los datos muestran una diferencia de 13.3% entre Chiapas y el Distrito Federal, lo que evidencia que la brecha entre las entidades aún es amplia a pesar del incremento en los niveles educativos y la asistencia escolar.

XII-2015-01-01

RR

Tasa de Analfabetismo de la Población de 15 Años y más por Entidad Federativa

Chiapas	14.8
Guerrero	13.6
Oaxaca	13.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	9.4
Puebla	8.3
Nichoacán de Ocampo	8.3
Hidalgo	8.2
Yucatán	7.4
Campeche	6.6
San Luis Potosí	6.3
Guanajuato	6.3
Estados Unidos Mexicanos	5.5
Tabasco	5.4
Morelos	5.0
Nayarit	5.0
Querétaro	4.5
Zacatecas	4.4
Sinaloa	4.2
Quintana Roo	3.9
Colima	3.9
Tlaxcala	3.7
Jalisco	3.5
México	3.3
Durango	3.2
Tamaulipas	3.0
Aguascalientes	2.6
Chihuahua	2.6
Baja California Sur	2.5
Sonora	2.2
Coahuila de Zaragoza	2.0
Baja California	2.0
Nuevo León	1.6
Distrito Federal	1.5

Fuente: INEGI. Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015. Estados Unidos Mexicanos.

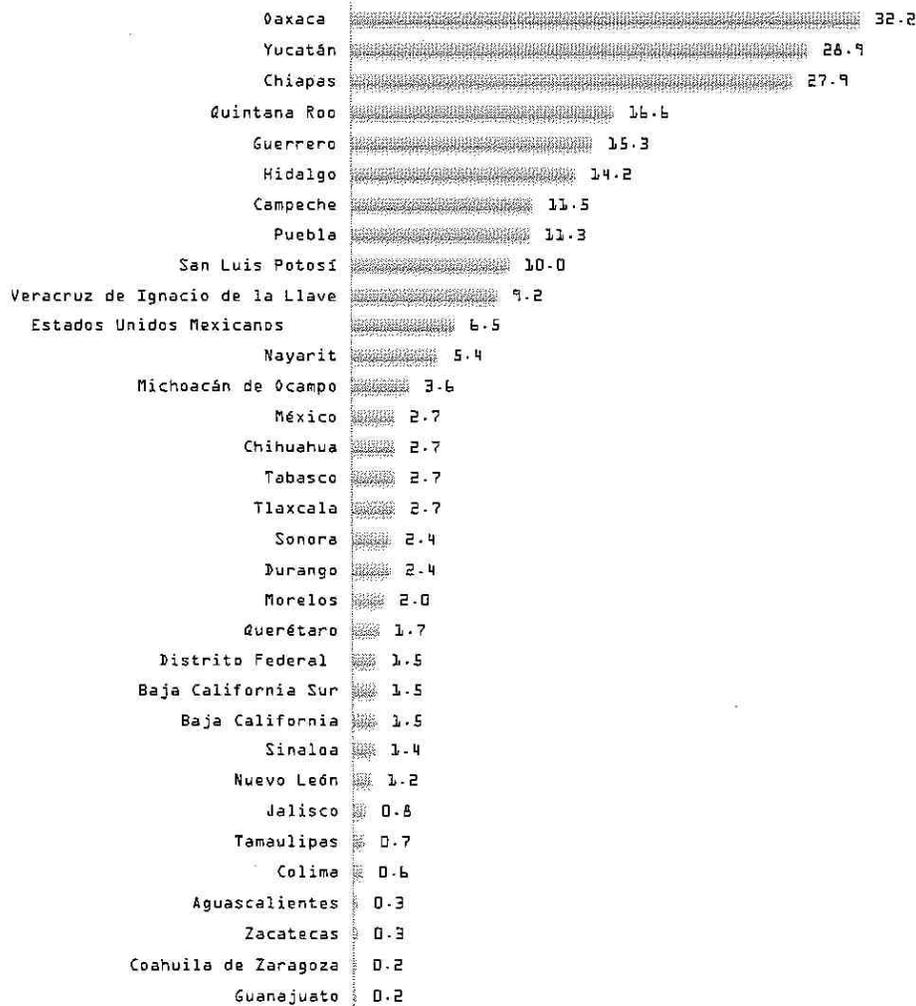
Población Hablante de Lengua Indígena.

La media nacional de hablantes de lengua indígena de 3 años y más se ubica porcentualmente 6.5. Las entidades federativas con alto porcentajes son: Oaxaca 32.2 más de la tercera parte de su población, en esas mismas condiciones se encuentran Yucatán y Chiapas. Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Campeche, Puebla San Luis Potosí y Veracruz, también se encuentran por arriba de la media nacional. Por lo que se observa por los datos arrojados de la encuesta, en todo el país se había alguna lengua indígena.

WWW.OAXACA.GOB.MX



**Porcentaje de Población de 3 años y más
Hablantes de Lengua Indígena por Entidad
Federativa**



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

El total de viviendas del Estado de Oaxaca en el año 2005 fueron de 803,320, las cuales representan el 3.25% de las viviendas del país.

De las viviendas totales del Estado, el 99.94% son particulares, es decir 802,854 y 466 son colectivas, éstas últimas representan el 0.06% del total de las viviendas en el Estado y el 3.86% de las viviendas colectivas en México.

En el 2010, el total de viviendas particulares fue de 934,055, por lo que con respecto al número de viviendas particulares se presentó un incremento del año 2005 al 2010 de 18.07%, el cual fue un incremento marginal al nacional que fue de 17.22%.

XII GOB OAXACA



El 97.2% de las viviendas particulares son independientes (no comparten paredes, techos o pisos con otras viviendas), destaca que sólo el 0.6% son viviendas en departamentos en edificio.

El número promedio de ocupantes por vivienda para el 2010 en el Estado fue de 4 habitantes, mientras que la media nacional fue de 3.9 habitantes.

Vivienda Particular Habitada					
Entidad	2000	2005	2010	2015	TMCA
Nacional	21,942,535	24,006,357	28,138,556	31,924,863	12.6
Oaxaca	738,087	791,113	934,055	1,042,941	12.2
Participación	3.36%	3.30%	3.32%	3.27%	

Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016.2016.

Una muestra de la mejoría de las condiciones de vida de la población lo constituye el material con el que están elaborados los pisos, las paredes y los techos de las viviendas. En el caso del material en los pisos de las viviendas particulares habitadas de Oaxaca en el 2005, el cemento o firme se encontraba en el 59.6% de las viviendas, la madera, el mosaico y otros materiales en el 6.8% y el 32.1% de las viviendas contaba con pisos de tierra, por lo que el 66.4% de las viviendas particulares habitadas en el 2005 contaban con piso diferente de tierra. En el 2010, pasan a ser el 80.8% las viviendas particulares habitadas que cuenta con un piso diferente de tierra, ocupando así el Estado el último lugar nacional.

En general, la disposición de servicios a nivel estatal ha registrado un crecimiento del 2005 al 2010, pues la cifra referente a viviendas con energía eléctrica pasó de 92% a 94.3% (último lugar nacional); la que corresponde a drenaje de 62.1% a 70.8%, ocupando el Estado el último lugar nacional; la de viviendas con servicio sanitario de 91.3% a 94.6% colocándose en el vigésimo tercer lugar, y de las que disponen de agua entubada disminuyeron de 70.9% a 69.5%, siendo el penúltimo lugar nacional. Con respecto a los conceptos de la disponibilidad de servicios básicos, material de construcción y disponibilidad de espacios a nivel nacional, el Estado ocupa los últimos lugares.

En cuanto a la disponibilidad de bienes en el 2010, el 75.7% de las viviendas cuentan con televisión, el 60% con refrigerador, el 21.9% con automóvil o camioneta, el 37.3% con lavadora, el 14.4% con computadora y sólo el 7.8% con internet. Oaxaca se encuentra en el penúltimo y último lugar en la disponibilidad de bienes.

El incremento que se ha dado en el número de vivienda particular habitada en los años 2000 al 2015 en el Estado de Oaxaca fue del 45.3 % y una Tasa media de Crecimiento Anual del 12.2%, datos similares al que se reporta a nivel nacional: incremento de 45.5 % y la Tasa Media de Crecimiento Anual del 12.6 por ciento. En el sentido de vivienda particular habitada en el 2015, el estado de Oaxaca el grosor de los ocupantes es 4 personas o sea el 21.1 %. Con el uso de refrigerador el 64.4 % donde Nuevo León es el mayor porcentaje 96.3% y el más bajo es Chiapas 62.4%. Uso de internet el 13.6 % de las viviendas, el distrito Federal el 58.0 %. Con respecto a disponibilidad de agua el Estado reporta el 85.6% entubada y por acarreo el 12.6%. Y de energía eléctrica que disponen de este beneficio es 95.0 de las viviendas y el 3.1 no lo disponen.

La derechohabencia a los servicios de salud, como resultado de una prestación laboral o beneficio directo de algún familiar, es un indicador del nivel de seguridad social y un factor determinante de bienestar para la población.

En el 2010, el 56% de su población era derechohabiente de alguna institución de salud como IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR y otras, la cifra es inferior a la nacional (64.5%). Los derechohabientes de Oaxaca, equivalen al 2.93 % de los que cuentan con dicho servicio en el país.

www.oaxaca.gob.mx



En Oaxaca de cada 100 personas que gozan de servicios de médicos de las instituciones públicas de salud, 8 acuden al IMSS, 37 a los Servicios de Salud de Oaxaca, 41 al IMSS Oportunidades y el resto cuenta con la atención médica del ISSSTE y otras instituciones públicas.

En el contexto de asistencia médica para el estado de Oaxaca mejoraron sus números en las diferentes instituciones de los Servicios de Salud de Oaxaca. De la población derechohabiente, la inscripción en Seguro Popular es mayoritaria con el 69.1 %, así mismo a nivel nacional este renglón le corresponde el 43.2 %.

Población Derechohabiente del Sistema Nacional de Salud por Institución 2014.			
Institución	Estatad	Nacional	Porcentaje en función al país
IMSS	759,649	59,487,144	1.3
ISSSTE	418,431	12,796,779	3.3
PEMEX	28,728	765,421	3.8
SEDENA	ND	ND	ND
SEMAR	23,425	286,258	8.2
ESTATAL	-	1,902,032	0
SEGURO POPULAR	2,757,110	57,306,000	4.8
Totales	3,987,343	132,543,634	3.0

Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016.

Los indicadores del sistema nacional de salud del 2012, nos informan que la entidad en recursos humanos para los servicios de salud se encuentra por debajo de 0.1 de la media nacional. Por ejemplo, en la cantidad de médicos por cada mil habitantes, Oaxaca tenía 1.6 mientras que la media nacional era de 1.7, en el número de enfermeras tenían 2.2 y 2.4 respectivamente. Respecto a los recursos físicos, Oaxaca contaba con 0.8 consultorios por cada mil habitantes, a diferencia del promedio del país que contaba con 0.6, el número de camas censables eran 0.6 en el Estado y 0.8 en el país por cada mil habitantes, las consultas generales fueron de 2,682 en la entidad y de 2,077 en el país por cada mil habitantes y por último Oaxaca contaba con 44.2 unidades médicas de hospitalización por cada cien mil habitantes.

En el 2015, el sector privado contaba con 104 hospitales generales y de especialidades 10 (2.6 y 0.2) respectivamente, por cada cien mil habitantes), ocupando el décimo lugar nacional y en personal médico ocupaba el vigésimo séptimo lugar con el servicio de 1,111 médicos (27.7 por cien mil habitantes).

www.oaxaca.gob.mx



Infraestructura, Recursos y Servicios Hospitalarios del Sector Privado 2015

CONCEPTO	TOTAL NACIONAL	TASA	TOTAL ESTATAL	TASA
Total de establecimiento	2,960	2.4	114	2.8
H. General	2,636	2.2	104	2.6
H Especialidades	324	0.3	10	0.2
Personal médico	62,723	51.8	1,111	27.7
Médico en contacto directo con el paciente	62,272	51.5	1,102	27.5
General	6,101	5.0	214	5.3
Especialista	54,686	45.2	863	21.5
Médico en labores	451	0.4	9	0.2
Personal no médico	96,279	78.7	1,242	31.0
Recursos físicos				
Consultorios	22,157	18.3	1,571	39.2
Camas censables	33,980	28.1	767	19.1
Laboratorio de análisis clínicos	657	0.7	29	0.7
Quirófanos	4,689	3.9	135	3.4
Servicio médico				
Consultas externas	12,223,897	10101.9	270,595	6744.1
General	4,582,553	3787.1	100,205	2497.4
Especializada	5,442,018	4497.3	150,748	3757.2
Medicina preventiva	137,068	113.3	1,777	44.3
De urgencia	1,850,937	1529.6	8,815	219.7
Odontología	211,321	174.6	9,050	225.6

Nota: La tasa es calculada para cada 100 000 habitantes.
Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016

Porcentaje de población afiliada a servicios de salud.

"Si bien se ha logrado avances significativos en cuanto a cobertura de servicios de salud, aún se tienen diferencias considerables entre entidades federativas. En San Luis Potosí, Nuevo León, Campeche, Colima, Aguascalientes, Zacatecas, Chihuahua, y Yucatán más del 86 % de las personas declaran estar afiliadas en alguna institución que ofrece servicios de atención a la salud; mientras que en Michoacán, Distrito Federal, México, Veracruz este valor no llega al 80 por ciento".

La población oaxaqueña está afiliada en un 81.1 por ciento, debajo de la media nacional del 82.2%.

Porcentaje de Población Afiliada a Servicios de Salud por Entidad Federativa



San Luis Potosí	89.5
Nuevo León	87.9
Campeche	87.8
Colima	87.5
Aguascalientes	86.9
Zacatecas	86.9
Chihuahua	86.6
Yucatán	86.3
Baja California Sur	85.9
Querétaro	85.7
Sonora	85.6
Coahuila de Zaragoza	85.4
Sinaloa	85.4
Guanajuato	85.0
Tamaulipas	84.9
Tabasco	84.8
Guerrero	84.6
Morelos	84.1
Nayarit	83.7
Durango	83.5
Tlaxcala	83.3
Hidalgo	82.4
Chiapas	82.3
Estados Unidos Mexicanos	82.2
Baja California	81.6
Oaxaca	81.1
Quintana Roo	80.8
Jalisco	80.8
Puebla	79.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	79.0
México	78.7
Distrito Federal	78.5
Michoacán de Ocampo	74.0

Fuente: INEGI. Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015. Estados Unidos Mexicanos.

Las principales causas de muerte en Oaxaca de un total de 5774 registradas en el 2014, fueron las enfermedades del sistema circulatorio con el 25.34% de las defunciones, seguidas por las enfermedades

Handwritten signatures

endócrinas, nutricionales y metabólica con el 16.97% y los tumores (neoplasias) con el 11.70%, en la estructura nacional coinciden con las principales causas de muerte señaladas.

Defunciones Generales Según Capítulo de Causa de Mortalidad 2014.

Causa de la defunción	Nacional	Estructura Nacional	Entidad	Estructura Entidad
I Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	16,780	2.65	556	2.44
II Tumores (neoplasias)	82,830	13.07	2,666	11.70
IV Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólica	109,845	17.33	3,867	16.97
IX Enfermedades del sistema circulatorio.	158,579	25.03	5,774	25.34
X Enfermedades del sistema respiratorio.	55,831	8.81	1,666	7.31
XI Enfermedades del sistema digestivo.	59,195	9.34	2,199	9.64
XIV Enfermedades del sistema genitourinario.	21,063	3.32	683	2.99
XVI Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal.	13,089	2.07	383	1.68
XVII Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	9,569	1.51	327	1.43
XX Causas externas de morbilidad y mortalidad.	66,640	10.52	2,256	9.90
Otros capítulos: a/	40,220	6.35	2,421	10.60
Total	633,641	100.00	22,798	100.00

Nota: a/ Incluye los capítulos: III enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad; V Trastornos mentales y del comportamiento; VI Enfermedades del sistema nervioso; VII Enfermedades del ojo y sus anexos; VIII Enfermedades del oído y de la apófisis mastoides; XII Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo; XIII Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo; XV Embarazo, parto u puerperio; XVIII Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte. Se excluyen los capítulos XIX y XXI, por ser exclusivos para morbilidad.

Fuente: INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2016.

La población reclusa del Estado en el 2015, de los procesados y sentenciados del fuero común suman 3,413 personas, del fuero federal 430 y del fuero común y federal 165.



Población Reclusa en los Centros Penitenciarios al cierre del año, por Entidad Federativa según fuero 2015

Entidad Federativa	Total	Fuero común	Fuero federal	Fuero y fuero federal	común
Estados Unidos Mexicanos	217 595	190 537	22 330		4 728
Aguascalientes	1 611	1 321	262		28
Baja California	16 700	12 190	2 373		2 137
Baja California Sur	1 842	1 593	249		0
Campeche	1 617	1 431	186		0
Coahuila de Zaragoza	3 024	2 954	29		41
Colima	2 917	2 682	235		0
Chiapas	5 960	5 575	381		4
Chihuahua	8 847	7 964	874		9
Distrito Federal	36 109	32 416	3 693		0
Durango	3 642	3 492	149		1
Guanajuato	4 499	3 973	465		61
Guerrero	5 451	4 522	909		20
Hidalgo	3 786	3 525	193		68
Jalisco	16 944	13 060	2 606		1 278
México	26 856	25 566	1 290		0
Michoacán de Ocampo	5 840	4 977	863		0
Morelos	3 698	3 075	501		122
Nayarit	2 679	2 497	95		87
Nuevo León	7 841	5 931	1 588		322
Oaxaca	4 008	3 413	430		165
Puebla	5 109	4 807	293		9
Querétaro	2 247	2 038	194		15
Quintana Roo	3 051	2 733	253		65
San Luis Potosí	2 968	2 794	174		0
Sinaloa	7 078	5 624	1 311		143
Sonora	10 688	9 980	704		4
Tabasco	4 213	4 078	135		0
Tamaulipas	6 712	5 526	1 180		6
Tlaxcala	882	783	99		0
Veracruz de Ignacio de la Llave	7 555	7 415	46		94
Yucatán	1 627	1 471	155		1
Zacatecas	1 594	1 131	415		48

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016. Tabulados Básicos

XIIICONFERENCIA DE GOBIERNOS

Población Reclusa en los Centros Penitenciarios al Cierre del año 2015.

Zacatecas	1 594
Yucatán	1 627
Veracruz de Ignacio de la Llave	7 555
Tlaxcala	882
Tamaulipas	6 712
Tabasco	4 213
Sonora	10 688
Sinaloa	7 078
San Luis Potosí	2 968
Quintana Roo	3 051
Querétaro	2 247
Puebla	5 109
Oaxaca	4 008
Nuevo León	7 841
Nayarit	2 679
Morelos	3 698
Michoacán de Ocampo	5 840
México	26 856
Jalisco	16 944
Hidalgo	3 786
Guerrero	5 451
Guanajuato	4 499
Durango	3 642
Distrito Federal	36 109
Chihuahua	8 847
Chiapas	5 960
Colima	2 917
Coahuila de Zaragoza	3 024
Campeche	1 617
Baja California Sur	1 842
Baja California	16 700
Agascalientes	1 611

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016. Tabulados Básicos

Nota: la información se refiere a las personas que permanecían reclusas al 31 de diciembre. Sólo incluye registros de los centros que son responsabilidad de las administraciones públicas estatales o del Distrito Federal. La información correspondiente al Distrito Federal es preliminar.



Procesados y Sentenciados del Fuero Común por Principales Delitos en Materia de Consignación 2012

Procesados, sentenciados y delito materia de la consignación	Nacional		Entidad		
	Total	Tasa a ¹	Total	Tasa a ¹	Lugar nacional ²
Procesados	163 446	139.6	3 602	96.7	21° de 32
	(%)		(%)		
Golpes y lesiones	13.4	16.7	33.7	32.6	7° de 32
Robo	36.5	56.8	17.5	16.9	30° de 32
Homicidio	4.0	5.6	5.8	5.6	17° de 32
Daño a los bienes ajenos	5.5	7.6	5.5	5.3	20° de 32
Fraude	2.4	3.4	4.8	4.7	10° de 32
Despojo	1.5	2.2	4.6	4.5	6° de 32
Violencia familiar	3.6	5.3	4.3	4.1	15° de 30
Los demás delitos	30.9	NA	23.7	NA	NA
Sentenciados	109 216	92.4	1 580	40.2	29° de 32
	(%)		(%)		
Golpes y lesiones	13.0	12.0	32.9	13.2	16° de 32
Robo	44.5	41.1	27.2	10.9	30° de 32
Homicidio	4.9	4.5	10.3	4.1	21° de 32
Daño a los bienes ajenos	4.4	4.1	4.4	1.9	24° de 32
Abuso sexual	2.2	2.0	4.2	1.7	16° de 32
Violación	2.6	2.4	3.7	1.5	26° de 32
Violencia familiar	2.9	2.7	3.2	1.3	18° de 30
Los demás delitos	25.5	NA	14.2	NA	NA

Nota: Según año de registro y lugar de ocurrencia del delito. El total nacional no incluye delitos ocurridos en otro país y en lugar de ocurrencia no especificado.

a¹ Número de personas procesadas o sentenciadas por cada cien mil habitantes. Los datos de población corresponden a estimaciones a mitad del año 2012 de CONAPO.

b² Establecido conforme al lugar que ocupa la tasa en el contexto nacional.

Fuente: INEGI: Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

Los agentes del ministerio público del fuero federal son 34 y las agencias de este, respecto al mismo fuero son sólo 6. Dentro de la población reclusa del fuero federal el 20.5% representan ingresos, el 32.5% egresos y el 47.1% son reclusos. Los procesados y sentenciados para el 2012, suman la cantidad de 1,417 personas. Los delitos más relevantes son: Actos ilícitos con armas con el 47.6 % y Narcótico 29.9 %, que entre los dos delitos suman el 77.50 % de la población delictiva federal.

www.oaxaca.gob.mx



Procesados y Sentenciados del Fuero Común por Principales Delitos en Materia de Consignación 2012

Procesados, sentenciados y delito materia de la consignación	Nacional		Entidad		
	Total	Tasa a ¹	Total	Tasa a ¹	Lugar nacional b ²
Procesados	39 253	33.5	1 417	36.0	11^o de 32
	(%)		(%)		
Actos ilícitos con armas	27.6	9.3	47.6	17.1	4 ^o de 32
Narcóticos	52.2	17.5	23.9	13.9	20 ^o de 32
Resistencia y oposición de particulares	0.2	0.1	3.5	1.2	1 ^o de 14
Contra la ecología y medio ambiente	1.5	0.5	3.4	1.2	5 ^o de 14
Afectación de vías de comunicación y medios de transporte	0.5	0.2	2.7	1.3	3 ^o de 23
Robo	2.1	0.7	1.6	0.6	16 ^o de 32
Tráfico de indocumentados	0.6	0.3	1.4	0.5	4 ^o de 20
Los demás delitos	14.7	NA	10.1	NA	NA
Sentenciados	35 891	30.7	1 324	33.7	12^o de 32
	(%)		(%)		
Narcóticos	56.6	18.0	52.0	17.5	11 ^o de 32
Actos ilícitos con armas	27.0	6.3	34.9	11.9	7 ^o de 32
Robo	1.6	0.5	2.9	1.0	2 ^o de 32
Contra la ecología y medio ambiente	1.1	0.3	2.3	1.0	8 ^o de 29
Afectación de vías de comunicación y medios de transporte	0.2	0.1	1.4	0.5	1 ^o de 17
Organización delictiva	0.8	0.2	0.8	0.3	11 ^o de 22
Tráfico de indocumentados	0.7	0.2	0.3	0.3	4 ^o de 21
Los demás delitos	9.6	NA	4.4	NA	NA

Nota: Según año de registro y lugar de ocurrencia del delito. El total nacional no incluye delitos ocurridos en otro país y en lugar de ocurrencia no especificado.
a¹ Número de personas procesadas o sentenciadas por cada cien mil habitantes. Los datos de población corresponden a estimaciones a mitad del año 2012 de CONAPO.
b² Establecido conforme al lugar que ocupa la tasa en el contexto nacional.

Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

Población Reclusa en los Centros Penitenciarios al Cierre de Año. Según Fuero 2015.

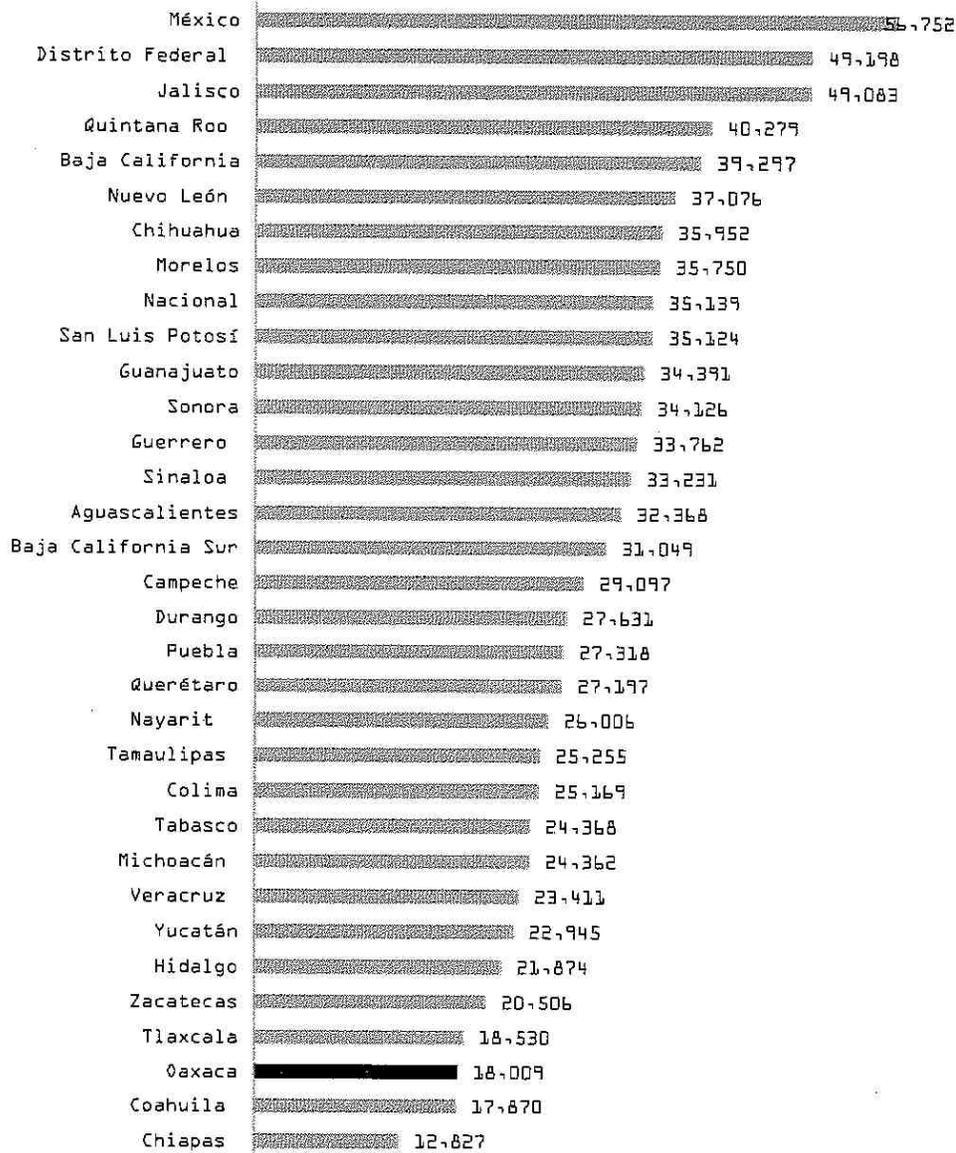
	Total	Fuero Común	Tasa	Fuero Federal	Tasa	Fuero Común Federal	y	Tasa
Estados Unidos Mexicanos.	217595	190537	670.9	22330	68.8	4728		14.6
Estado de Oaxaca.	4008	3413	120.7	430	14.8	165		5.7

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015.

SNIEG. Información de Interés Nacional.

www.oaxaca.gob.mx

Tasa de Incidencia Delictiva por Entidad Federativa de Ocurrencia 2012.



Fuente: INEGI. Boletín de Prensa Número 390/3.

Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de delitos en entidades federativas de ocurrencia, entre la población de 18 y más de edad, multiplicada por 100,000 habitantes.

www.oaxaca.gob.mx



Población de 18 y más años de edad por condición y lugar de Victimización, Delitos Ocurredos, Tipo de Daño Sufrido por la Víctima del Delito y Promedio de Delitos por Víctima 2012

Concepto	Nacional		Entidad		Lugar nacional
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	
Población de 18 más años de edad por condición y lugar de victimización	79 027 090	100.0	2 538 774	100.0	
Victimas de delito	21 603 990	27.3	363 939	14.3	31°
Solo en su entidad	20 586 393	95.3	357 804	98.3	4°
En su entidad y otra (s)	455 226	2.1	308	0.1	32°
Solo en otra(s) entidad(es)	562 371	2.6	5 827	1.6	24°
No víctimas de delito	57 149 494	72.3	2 165 741	85.3	2°
Delitos ocurridos	27 769 447	100.0	457 197	100.0	
Delitos denunciados	3 395 637	12.2	52 795	11.5	22°
Delitos no denunciados	24 174 183	87.1	403 811	88.3	8°
Delitos en los que hubo daño	23 198 053	83.5	358 512	78.4	24°
Económico	14 375 288	62.0	212 761	59.3	22°
Emocional o psicológico	7 387 409	31.8	128 876	35.9	9°
Físico o laboral	1 435 356	6.2	16 875	4.7	26°
Delitos en los que no hubo daño	4 510 840	16.2	98 685	21.6	8°
No especificado	60 554	0.2	0	0.0	32°
Promedio de delitos por víctima	1.3	NA	1.2	NA	13°

Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

Población Interna Penitenciaria por tipo de Fuero Y Sexo, Según Nacionalidad Al 31 de diciembre de 2012

Tipo de fuero Sexo	Total	Mexicanos	Extranjeros
Total	3 024	2 993	31
Hombres	2 940	2 915	25
Mujeres	84	78	6
Por delitos del fuero común	2 571	2 556	15
Hombres	2 527	2 512	15
Mujeres	44	44	0
Por delitos del fuero federal	453	437	16
Hombres	413	403	10
Mujeres	40	34	6

Fuente: Anuario Estadístico de Oaxaca 2014.



Principales Delitos Registrados en Averiguaciones Previas Abiertas en Ministerio Público Del Fuero común 2014. Nacional y Estado de Oaxaca.					
Delitos.	Total Nacional	Tasa c/100 habitantes	por 000	Total Entidad	Tasa por c/ 100 000 habitantes
Robo a/	643,467	537.5		11,155	279.8
Lesiones	188,750	157.7		5,383	135.0
Daños a propiedad.	114,988	96.1		2,927	73.4
Fraude	63,197	52.8		1,254	31.5
Amenazas	71,185	59.5		1,896	47.6
Violencia familiar	106,093	88.6		1,366	34.3
Homicidio	34,049	28.4		1,808	45.4
Delitos sexuales seleccionados b/	34,641	28.9		740	18.6
Despojo	21,150	17.7		508	12.7
Secuestro c/	1,488	1.2		42	1.1
delito contra la libertad personal d/	11,827	9.9		328	8.2
Otros delitos del fuero común e/	326,898	273.1		13,338	334.6
Total.	1,617,733			40,745	

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal. Módulo 2: Procuración de Justicia (varios años).

Notas: La selección de delitos fue realizada con base a una frecuencia del 85 por a nivel nacional sobre el total de delitos registrados; las categorías se establecen con base en la Norma técnica para la clasificación nacional de delitos del fuero común para fines estadísticos (NT) publicado en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011. Una averiguación previa puede incluir uno o más delitos.

A/ Con base a la NT y de acuerdo con lo reportado por cada entidad, puede incluir: robos en casa habitación, de vehículo, a transeúntes, a transportistas, a institución bancaria, a negocios de ganado, de maquinaria y otros robos.

B/ Con base a la NT y de acuerdo con lo reportado por cada entidad, puede incluir: abuso sexual, violación simple, violación equiparada y otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual.

c/ Con base a la NT y de acuerdo con lo reportado por cada entidad, puede incluir: secuestro exprés.

D / Con base a la NT y de acuerdo con lo reportado por cada entidad, puede incluir: privación de la libertad, tráfico de menores y otros contra la libertad personal.

e/ Con base a la NT y de acuerdo con lo reportado por cada entidad, puede incluir: otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal, abuso de confianza, extorsión, otros delitos contra la familia, corrupción de menores, trata de personas, otros delitos contra la sociedad, narcomenudeo, allanamiento de morada, evasión de presos y otros delitos contra el patrimonio.

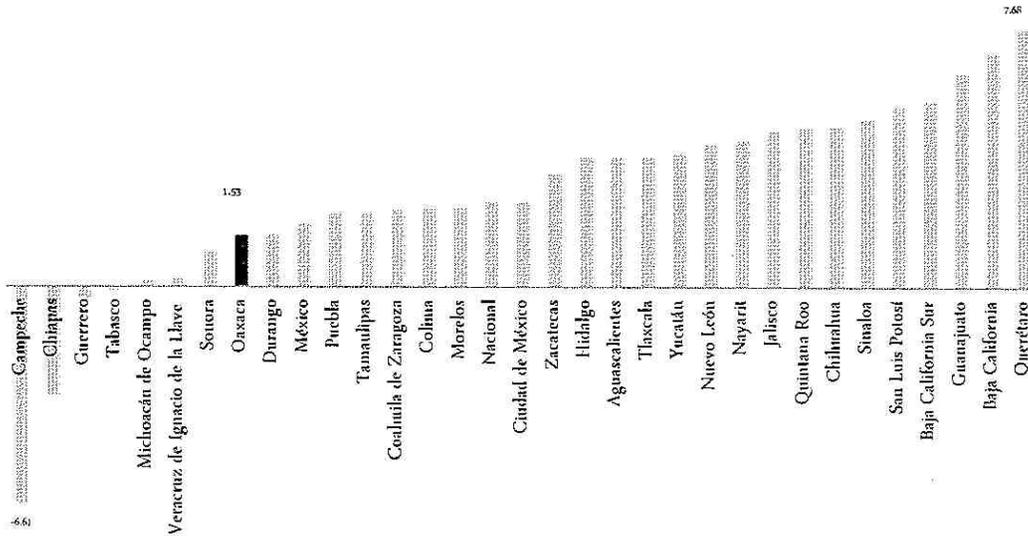
WWW.OAXACA.GOV.MX



2.1.6.1 Información Comparativa

El Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2015, registra como información preliminar por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), una variación porcentual del crecimiento anual de la economía oaxaqueña del 1.53 %. Se coloca el Estado, en el vigésimo sexto lugar, perdiendo cuatro lugares con respecto a 2014, por debajo del promedio de sus pares nacionales con una tasa del 2.53 %.

PIB por Entidad Federativa
2015



Fuente: Banco de México.

www.oaxaca.gob.mx

Selección de entidades federativas: norte, centro y sureste del país con sus respectivas participaciones porcentuales con respecto a su PIB al nacional y lugares logrados.

Producto Interno Bruto 2015.			
(Millones de pesos a Precio 2008).			
Entidad Federativa	PIB 2015	Porcentaje en el total Nacional	Lugar
Baja California.	409317	3	12°
Chiapas	227598	1.6	19°
Colima.	81672	0.6	31°
Ciudad de México.	2312562	16.8	1°
Guerrero.	196744	1.4	24°
Hidalgo.	224237	1.6	20°
Nuevo León.	1041797	7.6	3°
Oaxaca.	213783	1.5	22°
Tamaulipas.	423215	3.1	11°

Fuente: INEGI. Cuentas nacionales 2015.

Oaxaca en los Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de Bienes Muebles e Intangibles

En la muestra de entidades federativas seleccionadas se observa la participación de cada entidad con respecto al nivel Nacional que registró la cantidad de 1 676 768 millones de pesos a precios de 2008 en el Sector de la actividad económica de Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de Bienes Muebles e Intangibles. Respecto a la participación del Estado de Oaxaca, está se encuentra por arriba del promedio de la media nacional de sus pares.

Participaciones de la Actividad Servicios y de Alquiler de Bienes muebles e Intangibles En el contexto Nacional 2015.		
Entidad	Valores en millones de pesos	Porcentaje en función de Nacional
Baja California Norte	56 599	3.4
Chiapas	36 055	2.2
Chihuahua	57 596	3.4
Guerrero	31 691	1.9
Michoacán de Ocampo	43 978	2.6
Nuevo León	105 970	6.3
Oaxaca	38 754	2.3
Sonora	40 533	2.4
Tabasco	29 069	1.7
Veracruz	91 505	5.4

Fuente: INEGI. Cuentas Nacionales.

Handwritten signature

El estado se encuentra dentro de los últimos lugares nacionales en cuanto la participación en la mayoría de sectores que conforma el PIB. Respecto al total nacional, participa con 1.5 % ocupando el vigésimo primer lugar.

Estructura Sectorial del Producto Interno Bruto del Estado de Oaxaca, 2014.

Descripción	Valor (Millones de pesos)	Participación Porcentual		
		En la entidad	Respecto al total nacional	Lugar nacional
Total de la entidad	208 849	100.0	1.5	21°
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	12 741	6.1	3.0	13°
Minería	1 745	0.8	0.0	15°
Electricidad, agua y suministro de gas	6 999	3.4	2.2	18°
Construcción	29 446	14.1	2.9	13°
Industrias manufactureras	30 023	14.4	1.3	19°
Comercio	30 974	14.8	1.5	22°
Transportes, correos y almacenamiento	9 704	4.6	1.2	21°
Información en medios masivos	3 734	1.9	0.8	23°
Servicios financieros y de seguros	4 866	2.3	0.6	24°
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	38 245	18.3	2.3	15°
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1 014	0.5	0.3	28°
Dirección de corporativos y empresas	0.0	0.0	0.0	NA
Servicios de apoyos a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2 370	1.1	0.5	26°
Servicios educativos	12 169	5.8	2.5	13°
Servicios de salud y asistencia social	3 602	1.7	1.4	21°
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos y otros servicios recreativos	556	0.3	0.9	22°
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	5 086	2.4	1.8	18°
Otros servicios, excepto actividades del Gobierno	4 246	2.0	1.5	21°
Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	11 307	5.5	2.3	12°

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas de Bienes de Servicios, base 2008.

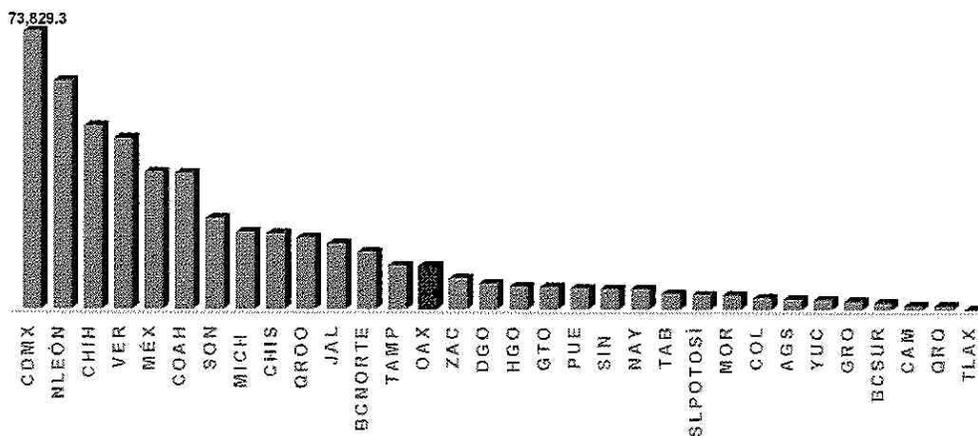
WWW.GOB.GO.VERMEXPO.MW



Oaxaca, Nivel de Endeudamiento.

El Estado de Oaxaca ocupa el lugar décimo cuarto con una deuda pública de 11 688.3 millones de pesos que corresponde al 2.27% de la deuda pública nacional. La deuda total asumida por las entidades federativas asciende a la cantidad de 515 089.0 millones de pesos al cierre del año 2016.

Saldo de Deuda por Entidad Federativa al Cierre de 2016
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas Oaxaca, Ocupación.

Nota: Cifras de saldo de obligaciones financieras al cierre del cuarto trimestre de 2016

A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en el Estado, comparativamente con otras Entidades Federativas, para el periodo 2013.

Unidades Económicas y Personal Ocupado por Entidad Federativa 2013

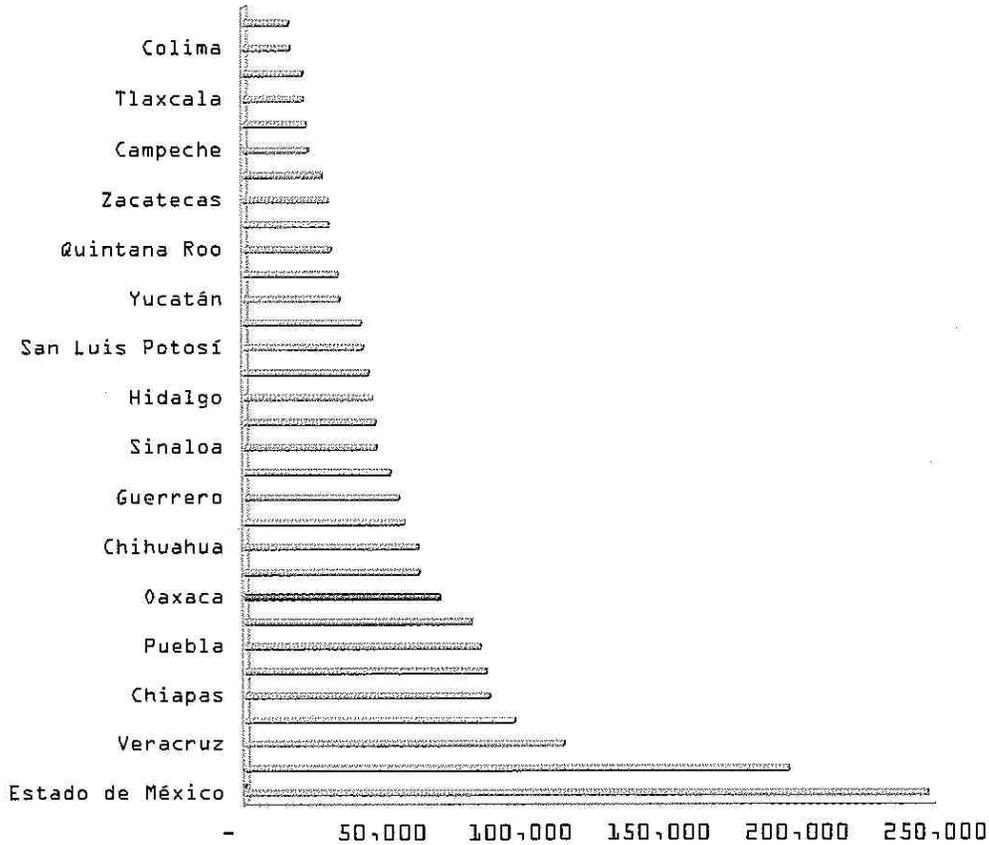
Entidad Federativa	Unidades Económicas	Part. Porc. Nacional	Personal Ocupado	Part. Porc. Nacional
Total Nacional	4 230 745	100%	21 576 358	100%
Oaxaca	177 954	4.2%	454 996	2.1%
Chiapas	155 280	3.7%	456 013	2.1%
Veracruz	239 392	5.7%	905 717	4.2%
Puebla	251 318	5.9%	874 001	4.1%
Estado de México	534 838	12.6%	2 023 837	9.4%
Michoacán	195 355	4.6%	611 496	2.8%
Guanajuato	222 969	5.3%	1 067 292	4.9%
Jalisco	313 013	7.4%	1 561 965	7.2%

Fuente: Censos económicos 2014. INEGI.

En relación al Ingreso Total de las Entidades Federativas por concepto de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Ingresos Propios, productos, Aprovechamiento, Participaciones Federales, Aportaciones Federales Otros Ingresos, Financiamiento y Disponibilidad Inicial, Oaxaca ocupa el noveno lugar nacional en cuanto a generación de ingresos totales.



Ingresos Brutos por Entidad Federativa según fracción de la Ley de Ingreso- 2015 (Millones de pesos)



Fuente: INEGI. Anuario Estadístico y Geográfico por Entidad Federativa 2016.

www.oaxaca.gob.mx

2.1.6.2 Listado de Servicios Públicos Prestados



Servicios Públicos que Generan la Captación de Recursos, Conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por la Prestación de Servicios Públicos Comunes y de Transparencia

- **Secretaría General de Gobierno**
 - Legalización y Registro de documentos
 - Registro civil
 - Registro público de la propiedad y del comercio
 - Protección Civil
 - Regularización de la tenencia de la tierra urbana
- **Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**
 - Ejercicio notarial
 - Publicaciones
- **Secretaría de Seguridad Pública**
 - Relacionados con la Seguridad Pública
 - Tránsito y Vialidad
 - Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial
- **Secretaría de Vialidad y Transporte**
 - Servicio Público de Transporte y Control Vehicular
- **Secretaría de Salud y Servicios Coordinados de Salud**
 - Atención en Salud
 - Vigilancia y Control Sanitario
- **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable**
 - Relacionados con Obra Pública
 - Protección Ambiental
 - Supervisión de Obra Pública
- **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico**
 - Eventos Lunes del Cerro
- **Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**
 - Casa de la Cultura Oaxaqueña
 - Artes Plásticas Rufino Tamayo
 - Centro de Iniciación Musical de Oaxaca
- **Secretaría de Finanzas**
 - Relacionados con la Hacienda Pública Estatal
 - Catastrales
- **Secretaría de Administración**
 - Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos
 - Archivo del Poder Ejecutivo
- **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**
 - Constancias
 - Inspección y Vigilancia
- **Por la Prestación de Servicios Educativos**
 - Centros Educativos Media Superior y Superior
- **Por la Prestación de Servicios Relacionados de Agua, Alcantarillado y Drenaje**
 - Comisión Estatal del Agua
 - Suministro de Agua Potable
- **Por la Prestación de Servicios a Cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Sistema DIF

2.1.7 Contratos y Procesos Administrativos Relevantes

2.1.7.1 Contrataciones y Adquisiciones



Las contrataciones más relevantes efectuadas en el presente ejercicio 2016, y las adquisiciones mediante procesos de Licitaciones Nacionales, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas son las siguientes:

**CONTRATACIONES RELEVANTES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2016
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
ANEXO MEMORANDUM No. SA/DRM/UA/DABS/022/01/2017**

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
SNELL COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/001/2016	FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	835,528.51
QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/002/2016	SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,300,163.50
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/003/2016	ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE COPIADO	8,015,938.38
UNIFORMES IMPERIO DEL SURESTE S. DE R.L DE CV	SA/SUBPRMS/DRM/004/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,569,911.29
MARCELÓFELIPE TEXEIRA BRAGA CORREA	SA/SUBPRMS/DRM/005/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	2,511,202.80
MANUFACTURA TEXTIL HER MAR. S.A DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/006/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	8,459,427.86
TIDAA MOBILI S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/007/2016	MÓBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	350,900.00
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTANEDA	SA/SUBPRMS/DRM/008/2016	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,811,421.20
COMERCIALIZADORA GUNPLEX S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/009/2016	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA	595,776.00
TROQUELES Y AUTOPLACAS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/010/2016	PLACAS DE TRANSITO, FORMAS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR	11,528,799.00
UNIFORMES COPORATIVOS ANTEQUERA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/011/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	509809.56
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/012/2016	SEGUROS Y FIANZAS DE AERONAVES	12,348,100.15
DINA CAMIONES S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/013/2016	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	5,240,000.00
COMERCIAL DINAMICA NACIONAL S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/014/2016	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	2,967,719.64
ARTICUOS DE PIEL, CALZDO ROPA Y ACCESORIOS MORITAN S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/015/2016	PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	2,967,719.64
SOLUCIONNES DE REDES Y COMUNICACIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/016/2016	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	152,212.88
CARBOPAPEL S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/017/2016	PLACAS DE TRANSITO, FORMAS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR	7,739,612.80
LATIN ID S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/018/2016	PLACAS DE TRANSITO, FORMAS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR	19,500,000.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/019/2016	AUTOMOBILES Y CAMIONES	600,450.00
ESPECIALISTAAS EN COMERCIO BECHET S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/020/2016	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	2,238,900.92
RENARMEX S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/021/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	7,186,068.46
AGENCIA DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFECIONALES S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/022/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	7,186,068.46
INTERNACIONAL DE TRASLADOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/023/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	695,246.00
SEGUROS AFIRMES S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	SA/SUBPRMS/DRM/024/2016	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	175,645.00
COMERCIALIZADORA Y BORDADOS LA VOLUNTAD S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/025/2016	MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	3,002,048.10
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS YABEK S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/026/2016	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	389,203.20
MARTINEZ Y CARDEÑA, ASESORES S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/027/2016	SEGUROS Y FIANZAS DE EDIFICIOS	469,490.25
BUILDING OPERATIONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/028/2016	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	848,600.58
GRUPO COMERCIAL NATDE DE MEXICO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/029/2016	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	6,139,162.97
AMADO PAZ PACHECO	SA/SUBPRMS/DRM/030/2016	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	31,060,365.74
BUILDING OPERATIONS DE MEXICO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/031/2016	PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	5,482,354.22

WWW.OAXACA.GOV.MX



GRUPO COMERCIAL NATDE DE MEXICO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/032/2016	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	1,374,965.59
AMADO PAZ PACHECO	SA/SUBPRMS/DRM/033/2016	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	7,765,429.30
PLASTIFORMAS DEL SUR. S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/034/2016	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	999,096.40
TEXTILES GECAPA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/035/2016	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	168,755.85
AMADO PAZ PACHECO	SA/SUBPRMS/DRM/036/2016	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	1,404,384.16
AMADO PAZ PACHECO	SA/SUBPRMS/DRM/037/2016	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	1,699,025.32
DATRISA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS ATRISTAIN. S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/038/2016	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	179,867.65
COMERCIALIZADORA Y BORDADOS LA VOLUNTAD S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/039/2016	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	179,867.65
SNELL COMUNICACION INTEGRAL S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/040/2016	FORMATOS PARA REGISTROS Y HOJAS VALORADAS	998,944.44

Salvo lo anterior, no existen otros procedimientos administrativos relevantes.

2.1.7.2 Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Estado la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015, estableciéndose en el artículo 8 de la referida Ley, la facultad otorgada al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate empréstitos hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlas a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever, afectando como fuente de pago o en garantía el derecho y/o los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

Por otra parte, en el artículo 9 de la ley citada, se autorizó un monto de endeudamiento de hasta por una cantidad equivalente en pesos mexicanos a USD 55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100), [al tipo de cambio determinado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a la fecha de suscripción del contrato que documente el crédito que en virtud del Artículo se autoriza], más los accesorios financieros, impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia del crédito o empréstito que se contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; autorizándose también ejercer los recursos que deriven del mismo en el ejercicio fiscal 2014, o bien, contratarlo en dicho ejercicio y ejercerlo en ejercicios fiscales posteriores. El plazo máximo del crédito no excederá de 216 (doscientos dieciséis) meses, contado a partir de la fecha en que el Estado ejerza la primera o única disposición del mismo, afectando como garantía y/o fuente de pago el derecho y los flujos de recursos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

Asimismo, en el artículo 10 de la referida ley, se estableció la facultad otorgada al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con sociedades nacionales o instituciones de crédito que mejores condiciones ofrezca en mecanismos de financiamiento alternos para el pago de proveedores hasta por la cantidad de \$1, 000, 000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), afectando las participaciones.

Adicional a lo anterior, en el artículo 11 de dicha ley se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo que resulte conveniente para disminuir el porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado, que actualmente se tiene afectado para servir como fuente alterna de pago en la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna, autorizado para cumplir con las obligaciones asociadas a los contratos de apertura de crédito derivados de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"; en Tlaxiactac de Cabrera, y el Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial "Soldado de la Patria Gral. Porfirio Díaz", en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Dichas publicaciones se reproducen a continuación:

WWW.OAXACA.GOV.MX



EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1388.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1666.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA..... PÁG. 7

DECRETO NÚM. 1669.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS..... PÁG. 8

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL PRÓXIMO VIERNES PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016, COMO LO PREVENEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA..... PÁG. 20

WWW.OAXACA.GOV.MX



EXTRA

JUEVES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1245

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Título Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Código Cédula Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- II. Congreso Congreso del Estado;
- III. Dependencias, Secretarías de despacho públicas en ellas y los órganos administrativos desconcentrados, Comprobató Judicial del Gobierno del Estado, Órganos Auxiliares que dependen directamente del Gobernador del Estado, y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación con el Departamento de Oaxaca;
- IV. Entre, Pástor A los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Auxiliares con disposición constitucional y legal, así como a los Gobernadores y Directores de la Administración Pública y demás personas que promuevan las leyes y ejecuten recursos públicos;
- V. Entidades: Las Compañías Desconcentradas, Empresas de Participación Estatal, Empresas Públicas y Órganos Auxiliares de Catastración en conformidad con la Ley de Entidades Participativas del Estado de Oaxaca;
- VI. Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016;
- VII. Ley Estatal: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Ley de Fideicomiso: Ley de Fideicomiso Superior para el Estado de Oaxaca;
- IX. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca;
- X. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Es competencia exclusiva de la Secretaría la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que pertenezca al Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, que cuando se destinan a tal fin.

Para tal efecto la Secretaría deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias específicas, en las cuales se depositarán los recursos estatales e ingresos transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por parte de las Dependencias y Entidades, por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán transferirse a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que se recauden y depositen en cuentas, cualquiera que sea su naturaleza, en la contabilidad de la Secretaría, así como reflejarse en los informes a que da lugar la Ley Estatal y Ley de Fideicomiso.

También se considerará en la Secretaría, en el estado financiero en el periodo de los ingresos por el uso, para el aprovechamiento de manera de donación, pólizas y los derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Estado. Por tanto, los ingresos que se recauden por la suscripción de contratos, subvenciones, donaciones, préstamos y cualquier otro tipo de financiamiento o material que reciban por cualquier otro título no contemplado en los artículos.

Por lo que estarán obligados a informar a quienes deben efectuar pago, transferencias o retenciones por cualquier de los conceptos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, que este debera reflejarse en la Secretaría.

El cumplimiento de la entrega o transferencia oportuna a que se refieren los artículos anteriores, deberá ser para los Servidores Públicos, Funcionarios, Jefes de la Unidad Administrativa

o equivalente u operativo de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Estatal.

La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulta de promedio la Tasa Promedio de Tasa Bancaria Cédula o cualquier otro índice por el Banco de México en su página de Internet, durante el periodo que dure la falta de compensación. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México se a cancelar en sustitución de la misma.

El monto de los cargos financieros se determinará aplicando la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la compensación y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el monto de concepto correspondiente.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Auxiliares por disposición constitucional, recibirán los ingresos que obligan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán someter a disposición de los Órganos Fiscales Estatales o Federales, la documentación correspondiente de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría los informes previstos por el organigrama de control y de contabilidad respectiva, según sea el caso, identificando los ingresos de acuerdo al rubro al que corresponden que hayan realizado por las personas o las actividades que desarrollan y la obtención de los ingresos.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorgan una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, también la naturaleza respectiva en caso de otorgar las disposiciones que se otorgan a la previsto en este artículo, en su parte correspondiente.

Los términos jurídicos que aparecen en esta ley, cuando se refieren a los artículos de la Ley General, Ley Estatal, Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Se designan las disposiciones legales y administrativas que otorgan exenciones totales o parciales o consideran a personas como no sujetas de contribuciones estatales, otorgan tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, Ley Estatal de Hacienda y Ley General de Derechos.

Las exenciones en el ámbito estatal también serán aplicables cuando las disposiciones legales y administrativas otorgan exenciones totales o parciales o consideran a personas como no sujetas de contribuciones estatales, otorgan tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización e funcionamiento de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza.

Se otorgan las disposiciones legales y administrativas que establezcan que los ingresos que otorgan las Dependencias y Entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico distinto de los contenidos en la Constitución del Estado.

Se otorgan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que otorgan las Entidades Públicas, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, o ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos propios o eventuales en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 5. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 0.75 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y no computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del día de pago hasta su total liquidación.

Artículo 6. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los adeudos existentes.
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los adeudos y durante el periodo en que se reciba:
 - a) Pago a plazos en periodos de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 - b) Pago a plazos en periodos de más de 12 meses y hasta en 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 - c) Pagos a plazos en periodos superiores a 24 meses, así como transacciones de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización trimestral conforme a la establecida por el Código.

JUEVES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

EXTRA 3

Tipo Seguro		Publicaciones	
De los Ingresos, el Endeudamiento Público y Otras Obligaciones de Pago			
Artículo 7. En el ejercicio fiscal 2016, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se detallan:		Secretaría de Seguridad Pública	5,887,449.00
INGRESOS DE GESTIÓN		Secretaría de Seguridad Pública	
IMPUESTOS		Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	3,672,548.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		Tránsito y Vialidad	1,780,825.00
Sobre Renta, Loterías, Sorteos, y Concursos		Servicios de Seguridad y Vigilancia	287,717,858.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos		Secretaría de Vialidad y Transporte	
Cedida a los Ingresos por el Crecimiento del Uso o Soce Temporal de Bienes Inmuebles		Servicio Público de Transporte y Control Vehicular	353,110,705.00
Sobre las Demoras de Cedentes		Secretaría de Salud	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		Atención en Salud	1.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Vigilancia y Control Sanitario	1,269,182.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados		Relacionados con Obra Pública	1,635,711.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		Servicios Ecológicos	49,674,585.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES		Supervisión de Obra Públicas	18,250,125.00
Impuesto sobre Empleados por Remuneraciones al Trabajo Personal		Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	
OTROS IMPUESTOS		Eventos Lunas del Cerro	15,051,800.00
Para el Seguro Social		Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	
ADICIONALES		Casa de la Cultura Compañía	3,783,265.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		Artes Plásticas Rufino Tamayo	56,784.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	334,350.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura	
Contribuciones de Mejoras		Control Zoonosario	1.00
DERECHOS		Secretaría de Finanzas	
DERECHOS POR EL USO, SOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		Relacionados con la Hacienda Pública Estatal	1,043,298.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca		Servicios Catastrales	57,682,019.00
Secretaría de Administración		Secretaría de Administración	
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico		Relacionados con el Registro y Permisos	6,531,056.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		Archivo del Poder Ejecutivo	248,602.00
Administración Pública		Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	
Compras		Constancias	1,188,352.00
Transparencia		Inspección y Vigilancia	
Secretaría General de Gobierno		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	
Legislación y Registro de documentos		Novuniversidades	168,267.00
Registro Civil		Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	5,628,119.00
Registro Público de Propiedad y del Comercio		Universidad del Istmo	1,623,460.00
Profesión Civil		Universidad del Mar	2,768,165.00
Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana		Universidad del Papaloapan	741,787.00
Servicios en materia de Control de Confianza		Universidad de la Cafetera	233,345.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado		Universidad de la Sierra Juárez	410,042.00
Servicios Notariales		Universidad de la Sierra Sur	747,328.00
		Universidad de Chicatanga	371,878.00
		Universidad de la Costa	237,800.00

www.oaxaca.gob.mx

4 EXTRA

JUEVES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

Universidad Tecnológica de la Mixteca	2,367,466.00	Indemnizaciones	27,511,647.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	1,140,484.00	Reintegros	-
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	1,214,639.00	Fianzas	-
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	3,486,689.00	Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	5,930,562.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	31,644,265.00	Aprovechamiento por Aportaciones	-
Instituto Tecnológico de Tehuacan	1,000,562.00	Aprovechamiento por Cooperaciones	-
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	64,338,805.00	Otros Aprovechamientos	153,437,339.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	17,593,637.00	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	2,639,490.00
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	503,859.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DRENAJE	-	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
Comisión Estatal del Agua	43,716,024.00	Par las actividades de producción y/o comercialización de Organismos Descentralizados	-
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	62,945,930.00	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	-
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	-	Par las actividades empresariales de los organismos descentralizados	-
Sistema DIF	19,582,594.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	-
OTROS DERECHOS	1.00	Par las actividades de producción y/o comercialización de Dependencias de la Administración Pública Centralizada	-
ACCESORIOS	3,792,483.00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,463,820,632.00
PRODUCTOS	37,014,672.00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,385,630,912.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	-	PARTICIPACIONES	15,525,305,745.00
Productos Derivados de Uso, Gocce y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	25,026,115.00	Fondo General de Participaciones	13,273,829,310.00
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	-	Fondo de Fomento Municipal	1,298,519,422.00
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Invenariados	-	Participaciones en Impuestos Especiales	219,036,671.00
Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	88,558.00	Fondo de Fiscalización y Recaudación	635,944,112.00
APROVECHAMIENTOS	537,951,310	Fondo de Compensación	532,175,770.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-	APORTACIONES	34,468,069,956.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	20,177,697,713.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	59,560,628.00	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,470,291,541.00
Actos de Fiscalización	65,412,985.00	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,018,632,702.00
Otros Incentivos	22,731,589.00	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,269,104,620.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	6,534,627.00	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	729,548,082.00
Impuestos e las Ventas Al por Menor de Gasolinas y Diesel	356,437,979.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,943,535,574.00
Incentivo Régimen de Integración Fiscal	18,303,167.00	Fondo de Aportaciones Múltiples	625,429,967.00
Incentivo derivado del Impuesto sobre la Renta	1.00	Asistencia Social	565,573,245.00
Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	28,451,947.00	Infraestructura Educativa Básica	377,041,447.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	9,385,736.00	Infraestructura Educativa Media Superior	18,326,530.00
Multas	-	Infraestructura Educativa Superior	23,486,613.00

JUEVES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

EXTRA 5

Fondo de Apoyaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	127,666,211.00
Fondo de Apoyaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	236,018,548.00
Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,035,817,022.00
CONVENIOS	4,348,305,155.00
Convenios	4,348,305,155.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,087,239,728.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias Internas al Poder del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	2,087,239,728.00
Ayudas Sociales	-
Personas y Jurisdicciones	-
Transferencias a Fiscalesías, Mandatos y Análogos	-
OTROS INGRESOS	1.00
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Pagaré y Otros	1.00
TOTAL DE INGRESOS	60,425,049,279.00

Cuando en una ley o decreto se establezcan ingresos previstos en este artículo, o determinen otros conceptos de ingresos, estos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponde a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 8. Se reserva al Poder Judicial para que ejerce durante el año 2016 y/o en los ejercicios fiscales posteriores, los recursos autorizados en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015, destinados a la implementación del Sistema de Justicia Penal, en la parte en que dicho monto no hubiere sido dispuesto en el ejercicio fiscal de referencia, según los términos establecidos en el mismo.

Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ejerce durante el año 2016 y/o en los ejercicios fiscales posteriores los recursos autorizados del Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015 y su reforma, en la parte en que dicho monto no hubiere sido ejercido, considerando en todo caso lo establecido en el artículo de referencia y su reforma, así como lo previsto en el Decreto 1363, su reforma y anexos.

Tercer Título
De las Facilidades Administrativas, Estimulos y Subsidios Fiscales

Artículo 9. Se otorgará estímulo fiscal a los propietarios y/o tenedores de vehículos de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación que se establece en la Ley Estatal de Hacienda por tipo y servicio del vehículo, de acuerdo a lo siguiente:

Valor total del Vehículo depreciado	Monto a pagar
Límite Inferior (Pesos) / Límite Superior (Pesos)	
0.01 / 250,000.00	\$1.00
250,000.01	En adelante 50% del monto del impuesto determinado

Para acceder a este beneficio deberán:

- Estar al corriente en el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- Efectuar el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la primavera que correspondiera a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2016.

Artículo 10. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio privado, de diez años modelo anterior, modelo anterior y embarcaciones por los cuales se debe pagar el impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, pagarán 1.00 (un peso) en el ejercicio fiscal 2016, para acceder a este beneficio deberán:

- Estar al corriente en el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- Efectuar el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la primavera que correspondiera a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2016.

Artículo 11. A los propietarios y/o tenedores de vehículos de hasta cinco personas enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comercial en el área de vehículos, por los cuales deban pagar el impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal en el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Valor total del Vehículo		Monto a pagar
Límite Inferior (Pesos)	Límite Superior (Pesos)	
0.01	250,000.00	\$1.00
250,000.01	En adelante	50% del monto del impuesto determinado

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la forma de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la primavera.

Artículo 12. Los propietarios y/o tenedores de vehículos gozarán de un estímulo del 50 por ciento durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2016 en el pago de derechos por los servicios de verificación de emisiones a la primavera, para acceder a este beneficio deberán:

- Cumplir con el registro del vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes, y
- Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedidas por el Estado de Oaxaca.

Artículo 13. Los propietarios y/o tenedores de vehículos tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos derivados del impuesto sobre:

Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal; impuesto sobre Emajenación de Vehículos Usados; impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados y derechos vehiculares relacionados con los últimos diez años y del ejercicio actual, para asegurar a este beneficio deberán acudir a la Delegación Fiscal que corresponda, o a través de la página de la Secretaría de Finanzas www.finanzas.gob.mx.

El plazo para acceder a este beneficio será del 2 de enero al 31 de mayo de 2016.

Artículo 14. Los propietarios y/o tenedores de vehículos que tengan adeudos de impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos gozarán de un estímulo fiscal de 50 por ciento en el pago del impuesto de los últimos 10 ejercicios fiscales, y del ejercicio actual.

Para acceder a este beneficio, deberán efectuar de manera conjunta el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, en el periodo del 2 de enero al 31 de mayo de 2016.

Artículo 15. Se exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que corresponden a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2011 al 2014, según correspondiera, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió la enteración.

Para acceder a este beneficio, se deberán presentar ante las Delegaciones Fiscales copia certificada de la averiguación previa. Simulándose por pérdida total por siniestro se presentará el dictamen emitido por la Aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente que haya tomado posesión del siniestro.

Artículo 16. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal del 20 por ciento sobre el monto a pagar por concepto de adeudos fiscales y 100 por ciento del impuesto para el Desempeño Social.

El plazo para acceder a este estímulo será del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General de Finanzas, deberá realizar los cambios administrativos necesarios para proceder a la adquisición a favor del Estado de los vehículos por los cuales, procediendo a su construcción o venta, los recursos que se otorgan deberán ser destinados a la mejora de los empleos y a la adquisición de bienes a cargo de la Dirección antes citada.

No procederá la condonación de multa con cargo de exoneración de tributos.
Artículo 17. Se otorgará exención fiscal a las contribuciones del Impuesto Sobre Errogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se recauden en los siguientes casos:

- I. Menor empresa, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, estimulo fiscal del 50 por ciento del impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estimulo fiscal del 35 por ciento del impuesto.
- III. Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores, estimulo fiscal del 25 por ciento del impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago del impuesto Sobre Errogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de las disposiciones aplicables al impuesto de referencia.
- II. Que el número de trabajadores del trimestre que se declara no sea menor al número de trabajadores del trimestre anterior, y
- III. Estar al corriente, en su caso, en el pago de las contribuciones por la Prestación de Servicios de Hogar, en relación a la información registrada en el sistema que controla dicha contribución, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes Familiares, respectivamente del impuesto señalado.

Artículo 18. A las empresas de nueva creación que inicien operaciones en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal en el impuesto Sobre Errogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según se encuentran en los casos siguientes:

- I. Menor empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el trimestre que se declara y por los subsecuentes cinco trimestres, estimulo fiscal del 50 por ciento del impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el trimestre que se declara y por los subsecuentes cinco trimestres, estimulo fiscal del 40 por ciento del impuesto.
- III. Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el trimestre que se declara y por los subsecuentes cinco trimestres, estimulo fiscal del 30 por ciento del impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Acordar el inicio de operaciones, y
- b) Que el número de trabajadores declarados en la inscripción sea igual o mayor en los trimestres subsecuentes.

Artículo 19. Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto sobre Errogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto de sus contribuciones y sanciones devueltas del impuesto antes señalados.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a una Delegación Fiscal o subdele de estímulo fiscal al correo electrónico estimulo@sefin.gob.mx y
- b) Realizar el trámite dentro del plazo contado del 2 de enero hasta el 31 de mayo de 2016.

Artículo 20. A los grupos y artistas independientes oaxaqueños, se les otorgará el 50 por ciento del impuesto para el Desarrollo Social que resulta de la cuota que se genere por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

Las Empresas Culturales Oaxaqueñas, a las que se les otorgue el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota que le correspondiera pagar dicho derecho por actividades empresariales, y el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el impuesto para el Desarrollo Social.

Artículo 21. A los valores de los servicios de seguros y vigilancia integral especializada se otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los conceptos que se generen en el primer cuatrimestre del año.

Artículo 22. A las personas físicas, morales o unidades económicas se les otorgará un subsidio del 50 por ciento del impuesto sobre Desarrollo Social que se genere en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua y desahogo de aguas residuales a cargo de los Comités de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y de los Organismos Operadores de Agua en la formación que se realice durante el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 23. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles cedidos en el territorio del municipio que tenga celebrado convenio con el Estado en materia catastral, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los servicios por concepto de inscripción al Sistema Integral de Catastro, durante el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 24. Se otorgará un estímulo fiscal del 75 por ciento a los Municipios que tengan celebrado convenio con el Estado en materia catastral por los servicios prestados por el Instituto Catastral del Estado que están contemplados en los convenios de referencia, durante el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 25. Se substraen al ejercicio Estatal por concepto del fideicomiso de la Secretaría, para conducir contribuciones mediante un convenio parafiscal, generadas por instrumentos notariales o grupos sociales en función de valores.

Título Cuatro
De la Información y Transparencia

Artículo 26. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, entregará al Ciudadano las Informes de Avance de Gestión Financiera antes los meses correspondidos incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2016, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en la Ley General, Ley Estatal y Ley de Fiscalización.

Así mismo, la información a que se hace referencia en el presente artículo, deberá ser difundida en la página de Internet correspondiente.

Artículo 27. Para efectos de revisar sobre la revisión de la cuenta comprobada, los Ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría, la administración de contribuciones estatales, así como los contribuyentes fiscales, estarán obligados a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de los administrados fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de inicio de los dos mil dieciséis, previa publicación en el Diario Oficial del Estado de Oaxaca.

Lo mismo entenderá el Gobernador del Estado y para que así se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - SAN FRANCISCO JAVIER, OAXACA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

[Handwritten signatures and stamps]

DIP. ALFONSO PALMA LOPEZ
SECRETARIO

DIP. ROSALBA PALMA LOPEZ
SECRETARIA

DIP. VICTOR MARTINEZ CORTES
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Oaxaca, Oax., a 31 de diciembre del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GASINO CUE MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

Y lo comunico a usted, para la conocimiento y fines correspondientes.

SUPLENTE EFECTIVO EN REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO BIENO ES LA PAZ"
Tlalimé de Cabrera, Oax., a 11 de diciembre del 2015.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

A.C...

NOTA: Los presentes firmes corresponden al Decreto N° 1286-15 por el que la Suplente Seguinte Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2016.

2.1.8 Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos

Por Servicios de Control Vehicular.

- Emplacamiento, reemplacamiento o canje de placas, calcomanías tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros.
- Refrendo anual vehicular.
- Licencias.
- Pensión de vehículos, en los encierros oficiales del Estado.
- Servicio oficial de grúa.
- Concesiones.
- Renovación de permisos y otros servicios.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

- Vehículos de diez o más años modelo anterior.
- Vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo anterior.

Impuesto sobre Nóminas

- Están obligados al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que efectúen erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado de Oaxaca bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero, aun cuando estos tengan su domicilio fuera del Estado.

Por Servicios de Seguridad

- Servicios de Seguridad y vigilancia sin arma y con arma.
- Oficialidad con arma.
- Servicios de escolta, especiales.
- Con vehículo de motor con elementos a bordo.
- Autorización y revalidación a los particulares para prestar los servicios privados de Seguridad:
- Estudio y trámite de la solicitud para el registro y autorización o revalidación para prestarlos servicios de seguridad privada en diferentes modalidades.
- Modificación de la autorización o, en su caso, revalidación.
- Estudio de la solicitud y expedición de opinión, sobre la justificación de la necesidad de que los elementos de la empresa autorizada porten armas de fuego en el desempeño de su servicio.
- Curso de capacitación y adiestramiento que recibe cada uno de los elementos en la Academia de la Policía Preventiva.
- Servicio de Vigilancia Administrativa Sin Arma
- Servicio de Seguridad y Vigilancia de Alto Riesgo con arma y equipo
- Servicio de Seguridad y Vigilancia Especiales sin arma, con arma, escolta vehicular a motor.

Por Servicios en Materia Educativa que proporcionan las siguientes instituciones:

- Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.
- Las Universidades: Tecnológica de la Mixteca, del Istmo, de la Sierra Sur, del Papaloapan, Universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Sierra Juárez, y Nova Universita.
- Instituto Tecnológico de Teposcolula.
- Universidad Tecnológico de los Valles Centrales de Oaxaca.
- Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.

XIICODIEXPOMM



2.2 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Disposiciones que rigen al Estado de Oaxaca en materia de aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto

La Constitución del Estado establece dentro de las facultades de la legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los gastos del Estado e imponer para cubrir las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas. Para tales efectos se prevé como obligación del Ejecutivo del Estado la obligación de presentar a la Legislatura a más tardar el 25 de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la ley. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria impone al Secretario de Finanzas la obligación de presentar el Ejecutivo del Estado los principales objetivos del Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 31 de agosto de cada año, a fin de que éste envíe el proyecto correspondiente al Congreso del Estado dentro del plazo antes señalado.

En términos de la Constitución del Estado, el primer periodo de sesiones de cada año, que inicia el quince de noviembre, se destinará de preferencia a la discusión y resolución de los Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda.

En la Ley de Ingresos se establecen anualmente los impuestos derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el ejercicio fiscal de que se trate, así como las participaciones federales, incentivos por administración de ingresos y los fondos de aportaciones y subsidios federales que establezcan los ordenamientos, sistemas y convenios de coordinación, y otros ingresos extraordinarios contemplados en la Ley.

El Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal es el instrumento de política presupuestal para ejercer el gasto público estatal, el cual se integra por las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos que realicen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los organismos descentralizados, fideicomisos públicos estatales, empresas de participación estatal mayoritaria, así como aquellas que posean o exploten bienes del Estado.

La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con los siguientes documentos:

- Descripción de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen además de los objetivos, acciones, metas y unidades de cada entidad, la clasificación por tipo de gasto, por objeto de gasto y funcional. Los beneficiarios hombres y mujeres, su edad y el tipo de localidad en la que habitan.
- Explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales;
- Exposición de motivos, en los que se integre la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de equidad de género y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo.
- Las remuneraciones y sus tabuladores en los que se especifiquen y se diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

www.oaxaca.gob.mx



Finalmente, en materia presupuestal, se destaca que es facultad del Congreso del Estado, en términos de la Constitución del Estado, dictar las disposiciones necesarias para liquidar y amortizar las deudas que tuviere el Estado.

Régimen de Contratación de Empréstitos.

Diario Oficial de la Federación, del día 27 de abril de 2016 en el cual se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TÍTULO TERCERO
De la Deuda Pública y las Obligaciones
CAPÍTULO I
De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
- II. No se incremente el saldo insoluto, y
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.



Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;
- II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por la Legislatura local;
- III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;



- IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, y
- V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte de la Legislatura local, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de la Legislatura local para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Artículo 27.- En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, en lo conducente, los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para el Ente Público. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

Artículo 28.- Tratándose de la contratación de Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil, el Ente Público deberá fundamentar en el propio documento de colocación, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario. Bajo la opción bursátil se exceptúa del cumplimiento a que hace referencia el artículo 26 de esta Ley, no obstante, deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo del Ente Público.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir que deberán cumplir los Entes Públicos, los cuales incluirán un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otros Entes Públicos, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo. Los Entes Públicos deberán entregar a su respectiva Legislatura local una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, preliminar como definitiva.

Artículo 29.- Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 24 exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

www.oaxaca.gob.mx



- I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y
- II. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet del propio Ente Público, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO II

De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 32.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión pública productiva y se cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo I del presente Título Tercero.

www.oaxaca.gob.mx



correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiriera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2016, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen de Afectación de Participaciones Federales.

En relación con el régimen de afectación de participaciones como fuente de pago de obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones federales son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni están sujetas a retención, salvo (i) para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o Municipios, (ii) con autorización de las legislaturas locales, (iii) inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y (iv) a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Por su parte, la Ley de Deuda Pública dispone que:

1. Compete a la Legislatura del Estado autorizar a los Sujetos Obligados, entre ellos el Estado, las afectaciones como fuente o garantía de pago o ambas de los financiamientos u obligaciones que celebren, de sus derechos a recibir los ingresos derivados de sus participaciones en ingresos federales, aportaciones u otros ingresos de conformidad con la legislación aplicable, y
2. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo las afectaciones que permite la propia ley, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos.
3. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación de participaciones, aportaciones u otros ingresos.

En el caso que nos ocupa, las obligaciones que tendrán como fuente de pago las participaciones federales, constituyen obligaciones directas a cargo del Estado, por lo que se da cumplimiento a este primer requisito previsto en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el requisito de contar con la autorización de la Legislatura para la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones que se pretenden celebrar, ésta fue autorizada por el Congreso del Estado en el Decreto de Autorización, facultando al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar los derechos y/o los ingresos hasta un porcentaje de las Participaciones que le corresponden al Estado del FGP.

Finalmente, en relación con el requisito de inscripción de las obligaciones, en este caso, de los Certificados Bursátiles, dado que el mismo se puede cumplir hasta el momento en que las obligaciones correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

www.oaxaca.gob.mx



El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2016, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen Tributario.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda y en la Ley de Ingresos del Estado de cada ejercicio fiscal.

El Código Fiscal para el Estado clasifica los ingresos del Estado en contribuciones, aprovechamientos, aportaciones, participaciones, productos e ingresos derivados de financiamiento. Dentro de las contribuciones se incluyen los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos.

La Federación, el Estado, los municipios y sus organismos descentralizados quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes los exceptúen expresamente.

Los impuestos son definidos por el Código Fiscal para el Estado como las contribuciones con carácter general y obligatorio, establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos.

Impuestos.

Los impuestos previstos en la Ley Estatal de Hacienda son los que se describen a continuación:

1. Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos.

El objeto de este impuesto es el ingreso que se perciba (i) sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) de premios en efectivo o en especie derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas (i) que organicen rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) que obtengan ingresos en efectivo o en especie por premios derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, independientemente de que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependan la obtención del ingreso, se encuentren y/o celebren dentro o fuera de la entidad.

La base de este impuesto es (i) el monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, y (ii) la obtención de premios, sin deducción alguna. Tratándose de premios en especie, será base del impuesto el valor con el que se promoció cada uno de los premios, el valor de facturación, o el del avalúo comercial vigente en el momento de su entrega, el que sea mayor.

La tasa de este impuesto se calcula (i) sobre el monto total de los ingresos por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase 6 por ciento, e (ii) ingresos por la obtención de premios 6 por ciento.

2. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

El objeto de este impuesto es la realización con fines lucrativos de cualquier diversión y espectáculo público, excepto todos aquellos por los que esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado. Para

www.oaxaca.gob.mx



estos efectos por diversión y espectáculo público se entiende toda actividad de esparcimiento que se realice en un espacio donde se congrega el público para presenciarla, sean teatros, estadios, explanadas, terrenos, circos o recintos semejantes.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas, que habitual o eventualmente, obtengan un ingreso por la realización y/u organización de cualquier diversión o espectáculo público en el territorio del Estado.

La base gravable para el pago de este impuesto es el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones, espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualesquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Este impuesto se calcula aplicando la tasa del 4 por ciento al monto total de los ingresos obtenidos.

El impuesto se pagará una vez que haya sido determinado por el interventor hasta antes del término del evento.

Son responsables solidarios en el pago de este impuesto los que organicen, manejen, patrocinen o intervengan, sea cual fuere el nombre y función con el que lo haga, en las actividades gravadas en este capítulo, así como los propietarios de una empresa dedicada a otro giro, cuando permitan que en su local se exploten las actividades descritas, por las cuales se cobre al espectador y que sean distintos al precio de los servicios que tiene autorizado el establecimiento.

No causarán este impuesto (i) las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, Estado, Municipios o Instituciones de beneficencia pública debidamente reconocida; (ii) las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado; y (iii) las representaciones culturales que se realicen por artistas o grupos independientes.

Se entiende por organización directa cuando el pago por las diversiones o espectáculos públicos ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según al caso y consten en recibos oficiales; por artista independiente, al creador o intérprete que no depende de institución o empresa alguna, comercializando por sí mismo sus productos culturales y que de manera autónoma financia sus actividades; y por grupo independiente a dos o más individuos interactuantes e interdependientes, que se reúnen para crear o interpretar por sí mismos sus productos culturales y que financian con recursos propios la realización de sus actividades.

La Federación, Ayuntamientos, Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias, organismos descentralizados e instituciones de beneficencia pública; deberán dar aviso a la Secretaría de las diversiones o espectáculos públicos que se organicen directamente quince días antes de la realización del evento.

Tratándose de las instituciones de beneficencia pública deberán acreditar con el instrumento jurídico que reconozca debidamente su situación.

3. Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

El objeto de este impuesto es el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca.

Los sujetos de este Impuesto son las personas físicas que perciban ingresos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, con independencia de la Entidad Federativa en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

www.oaxaca.gob.mx



Para efectos de este impuesto se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles los siguientes: (i) los provenientes de arrendamiento o subarrendamiento y en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles y (ii) los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Para los efectos de este impuesto, se consideran ingresos gravables los percibidos en efectivo, bienes, servicios y crédito.

Los ingresos en crédito se declaran y calculan hasta el mes de calendario en el que sean cobrados.

Cuando los ingresos gravados por este impuesto, derivan de bienes en copropiedad, cada uno de los copropietarios debe cumplir con todas las obligaciones en materia de este impuesto, debiendo cubrirlo en la parte que le corresponda atendiendo a la participación en la propiedad sobre la cosa común, que conste en el documento constitutivo de la copropiedad.

Lo señalado en los párrafos anteriores se aplica a los integrantes de la sociedad conyugal en caso de que el bien forme parte de la misma.

La base de este impuesto son los ingresos obtenidos por los conceptos antes referidos, pudiéndose efectuar las deducciones siguientes:

- (i) Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones de mejoras que afecten a los mismos;
- (ii) Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen el inmueble;
- (iii) Los intereses nominales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles;
- (iv) Los salarios, comisiones, honorarios, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados.

Los salarios serán deducibles siempre y cuando se cumpla la obligación de inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social y tengan enteradas en tiempo y forma las cuotas obrero-patronales correspondientes. Los salarios, comisiones y honorarios, pagados por quien concede el uso o goce temporal de bienes inmuebles en un año de calendario, no deberán exceder en su conjunto, del 10% de los ingresos anuales obtenidos por conceder el uso o goce temporal de bienes inmuebles;

- (v) El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos; y,
- (vi) Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles pueden optar por deducir el 35% de los ingresos, en sustitución de las deducciones antes señaladas. Quienes ejerzan esta opción pueden deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial de dichos inmuebles correspondientes al año de calendario o al período durante el cual se obtuvieron los ingresos según corresponda.

Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el párrafo anterior, lo deberán hacer por todos los inmuebles por los que otorguen el uso o goce temporal, incluso por aquellos en los que tengan el carácter de copropietarios, a más tardar en la fecha en la que se presente la primera declaración que corresponda al año de calendario de que se trate, y una vez ejercida no podrá variarse en los pagos de dicho año, pudiendo cambiar la opción al presentar la primera declaración del año siguiente.

XIII GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
[Handwritten signature]

En el caso de copropietarios, cada uno puede efectuar las deducciones que le correspondan, multiplicando la cantidad que corresponda, por los conceptos y en los términos antes señalados, por el porcentaje que resulte de su participación en la propiedad, según conste en el documento constitutivo de la copropiedad sobre el bien común.

Tratándose de subarrendamiento, sólo se puede deducir el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.

Cuando el contribuyente ocupe parte del bien inmueble del cual derive el ingreso por otorgar el uso o goce temporal del mismo u otorgue su uso o goce temporal de manera gratuita, no puede deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos de cooperación de obras públicas que correspondan proporcionalmente a la unidad por él ocupada o de la otorgada gratuitamente. En los casos de subarrendamiento, el subarrendador no puede deducir la parte proporcional del importe de las rentas pagadas que correspondan a la unidad que ocupe o que otorgue gratuitamente.

La parte proporcional a que se refiere el párrafo que antecede, se calcula considerando el número de metros cuadrados de construcción de la unidad por él ocupada u otorgada de manera gratuita en relación con el total de metros cuadrados de construcción del bien inmueble.

Los contribuyentes al efectuar los pagos correspondientes a este impuesto, deben hacer las deducciones antes señaladas, que correspondan al periodo por el que se presente la declaración. Cuando las deducciones no se efectúan dentro del periodo al que corresponden, se pueden efectuar en los siguientes periodos del mismo año calendario. Tratándose de inversiones, los contribuyentes de este impuesto pueden deducir de los ingresos del periodo, la sexta parte de la deducción que corresponda al año calendario, independientemente del uso que se dé al inmueble de que se trate.

En el caso de que los ingresos percibidos sean inferiores a las deducciones del periodo, los contribuyentes pueden considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos, como deducible en los periodos siguientes, siempre y cuando dichas deducciones correspondan al mismo año calendario.

Las deducciones antes referidas deben estar relacionadas con los inmuebles por los que se obtengan los ingresos materia de este impuesto.

Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el año calendario, las deducciones se aplican únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgó el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al en que se otorgue dicho uso o goce.

En las operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles, se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomitente aún en el caso de que el fideicomisario sea una persona distinta a éste, a excepción de los fideicomisos irrevocables en los cuales el fideicomitente no tenga derecho a readquirir del fiduciario el bien inmueble, en cuyo caso se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomisario desde el momento en que el fideicomitente pierda del derecho a readquirir el bien inmueble y los correspondientes ingresos hayan sido efectivamente cobrados por la institución fiduciaria aun cuando estos no sean obtenidos y/o estén disponible por los fideicomisarios.

Sólo se entienden como efectivamente cobrados cuando hayan sido obtenidos en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. También se entiende que es efectivamente cobrado cuando el interés del acreedor fiduciario queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones previstas en el derecho común.

www.oaxaca.gob.mx



La institución fiduciaria debe efectuar los pagos bimestrales definitivos y enterar este impuesto en los términos del artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado, por cuenta de aquél o aquéllos a quienes correspondan las rentas o rendimientos, en los términos del párrafo anterior, debiendo notificar a los fideicomisarios de tal situación, mediante entrega de copia simple de los comprobantes de pago correspondientes.

Cuando se extingue el contrato de fideicomiso irrevocable aludido en este artículo, la institución fiduciaria debe dar aviso a la Secretaría de Finanzas de tal situación a efecto de que la misma verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales antes señaladas y previstas en las disposiciones aplicables por cada uno de los fideicomisarios.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 5 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva dentro de los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Los sujetos obligados al pago de este impuesto tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código. No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35 por ciento a que se refiere el artículo 24 de esta Ley;
- II. Expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales previstos en el Código, por las contraprestaciones recibidas;
- III. Presentar las declaraciones bimestrales definitivas de este impuesto de conformidad con el Código; y
- IV. Presentar declaración anual informativa del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo, cuando hayan obtenido ingresos anuales superiores \$100,000.00.

Cuando los ingresos a que se refiere este capítulo sean percibidos a través de operaciones de fideicomiso, será la institución fiduciaria la que cumpla con las obligaciones previstas en este artículo.

4. Impuesto Sobre las Demasías Caducas.

Es objeto de este impuesto los remanentes que quedan a favor de los pignorantes y que puestos a disposición de estos últimos no son cobrados a las Casas de Empeño, después de que éstas últimas descuentan del monto de la venta de la prenda, el capital prestado, los intereses devengados y los gastos de almacenaje.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que se dediquen a efectuar préstamo de dinero al público derivados de la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

La base del impuesto es la suma total de las demasías caducas.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 10 por ciento.

www.oaxaca.gob.mx

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Los sujetos obligados al pago de este impuesto, deberán presentar declaración anual informativa del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo, cuando hayan obtenido ingresos anuales superiores \$5,000.00. La presentación de declaración informativa a que refiere el párrafo anterior se realizará en el formato y conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

5. Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados

El objeto de este impuesto es toda adquisición de vehículos de motor usados, cuando la compra-venta se efectúe en el territorio del Estado.

Se considera que la adquisición se realizó en la entidad, cuando la compra-venta se efectúe en la misma o el propietario y/o tenedor vendedor tenga su domicilio dentro del territorio del Estado.

Se entiende por enajenación de vehículos de motor usados, la que derive de todo acto por la que se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la sucesión.

Los sujetos del impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas que adquieran vehículos automotores usados, dentro del territorio del Estado de Oaxaca, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

La base del impuesto es el valor total del vehículo según factura expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Cuando el documento que acredite la legítima propiedad del vehículo no especifique el valor total del mismo, tratándose de vehículos de modelo de más de cinco años anteriores a la fecha en que se realice la operación objeto de este impuesto, se estará a los valores referenciales de vehículos similares.

La tasa de este impuesto se calcula aplicando a la base referida en el párrafo anterior la tasa del 0.6 por ciento. En ningún caso el impuesto a pagar será inferior a 3.0 al salario mínimo vigente. Cuando se pague el impuesto a que se refiere el presente capítulo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación objeto del presente impuesto, se aplicará a la base la tasa del 0.0 por ciento.

Este impuesto se pagará dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la operación, junto con los derechos por servicio de control vehicular relativos al cambio de propietario; y en tanto se efectúe el pago, los vehículos de motor usado serán la garantía del pago del impuesto y los derechos respectivos.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto: (i) los enajenantes, cuando no se dé el aviso oportunamente, resulten falsos los datos proporcionados en el aviso o no se localice al comprador del vehículo, y (ii) los servidores públicos que autoricen cualquier trámite relacionado con vehículos de motor gravados con este impuesto, sin haberse cerciorado de su pago.

www.oaxaca.gob.mx



6. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para los efectos de este apartado se considera como:

Año Modelo: Al año de fabricación o ejercicio automotriz.

I. Automóviles: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibuses, motocicletas, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda.

II. Comerciantes en el ramo de vehículos: A las personas físicas, morales y unidades económicas cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados con registro ante la Secretaría de Economía.

III. Carrocería básica: Al conjunto de piezas metálicas o de plástico que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

IV. Línea: (a) Automóviles con motor de gasolina o gas hasta de 4 cilindros, (b) Automóviles con motor de gasolina o gas de 6 u 8 cilindros, (c) Automóviles con motor diesel, (d) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel, (e) Tractores no agrícolas tipo quinta rueda, (f) Autobuses integrales, y (g) Automóviles eléctricos.

V. Marca: A las denominaciones y distintivos que los fabricantes de automóviles y camiones dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás.

VI. Modelo: A todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea.

VII. Registro: A la incorporación de los datos de un Vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes.

VIII. Servicio privado: A los vehículos destinados al servicio particular de las personas.

IX. Servicio público: A los vehículos destinados a operar mediante cobro de tarifas autorizadas en cualquiera de sus modalidades con sujeción a concesiones o permisos otorgadas por autoridades federales y locales.

X. Valor total del vehículo: Al precio de enajenación del fabricante, ensamblador distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

XI. Vehículos: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibuses, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, motocicletas, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, acuáticas, tablas de oleaje con motor, aeronaves hélice, turbohélice, reacción y helicópteros.



XII. Vehículo nuevo: (a) el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, y (b) el importado definitivamente al país que corresponda al año modelo en que se efectúa la importación o a un año posterior y que dicha información corresponda al número de identificación vehicular.

XIII. Versión: A cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

Es objeto de este impuesto los Vehículos motorizados con la capacidad de auto movimiento.

Los sujetos al pago de este impuesto son los propietarios o tenedores de vehículos cuando: (i) el domicilio del propietario y/o tenedor se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Estado, y (ii) se solicite el registro del vehículo.

Tratándose de Vehículos nuevos se sujetarán a lo siguiente:

I. Vehículos nuevos o importados, el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite el registro.

Los importadores ocasionales efectuarán el pago del impuesto en el momento en que soliciten el Registro.

Para los efectos del párrafo anterior, el impuesto se entenderá causado en el momento en el que queden a su disposición en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado o en el caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

Las personas físicas, morales o unidades económicas cuya actividad sea la enajenación de Vehículos nuevos o importados al público, que asignen dichos vehículos al servicio de sus empleados o socios, serán sujetos de este impuesto.

En la enajenación o importación de Vehículos nuevos de Año Modelo posterior al de la aplicación del impuesto se pagará el impuesto correspondiente al año calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículo (sic) se determinará en el siguiente año calendario bajo el criterio de Vehículo nuevo.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente;

Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08

455,605.23 En adelante 30,953.94 16.8

Los contribuyentes pagan el impuesto por año de calendario, dentro de los tres primeros meses de cada año.

El pago antes mencionado se realizará de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley Estatal de Derechos.

Para aquellos vehículos que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se paga en las oficinas de la mencionada Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

La Secretaría emitirá mediante reglas de carácter general los requisitos y trámites que correspondan para el pago del impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos.

Los Vehículos de hasta nueve años modelo anterior se sujetarán a lo siguiente:

I. Automóviles de fabricación nacional o importada, excepto los destinados al transporte de hasta quince pasajeros:

a) El impuesto será el que resulte de multiplicar el valor total del Vehículo por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

1	0.9
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.8
7	0.75
8	0.667
9	0.5

b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el código, y

c) La cantidad actualizada se multiplicará por el 0.50 por ciento.

II. Vehículos que se destinen al servicio de pasajeros, el impuesto se calculará, conforme el procedimiento siguiente:

a) El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

1	0.9
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.8

WWW.OAXACA.GOV.MX



7	0.75
8	0.667
9	0.5

- b) La cantidad obtenida se actualizará atendiendo lo dispuesto en el código; y
- c) El resultado obtenido se multiplicará por la tasa del 0.25 por ciento.
Los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;

III. Tratándose de automóviles de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

1	0.85
2	0.725
3	0.6
4	0.5
5	0.4
6	0.3
7	0.225
8	0.15
9	0.075

- b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y
- c) Al resultado se le aplicará la tarifa que corresponda de la tabla siguiente:

0.01	246,477.22	0.00	3.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	8.7
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	13.3
1,521,675.86	1,911,245.78	30,953.54	16.8
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	19.1

Para efectos de la depreciación y actualización antes referidas, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;

IV. Tratándose de motocicletas de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

WWW.OAXACA.GOV.MX

- a) El valor total de la motocicleta se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.8
3	0.7
4	0.6
5	0.5
6	0.4
7	0.3
8	0.2
9	0.1

- b) El resultado obtenido se le aplicará la tarifa contenida en la siguiente tabla:

Valor	Tarifa
0.01	3.0
246,477.23	8.7
338,964.01	13.3
455,605.22	16.8
En adelante	16.8

Para efectos de la depreciación a que se refiere esta fracción, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda la motocicleta;

V. Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años	Factor de depreciación
1	0.9250
2	0.8500
3	0.7875
4	0.7250
5	0.6625
6	0.6000
7	0.5500
8	0.5000

RR

9

0.4500

Aeronaves tipo: hélice, turbohélice; reacción, pistón, y helicópteros, hasta nueve años modelo anterior al ejercicio fiscal en curso, el impuesto será el que resulte de aplicar el siguiente procedimiento:

a) La cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por las cantidades que al efecto se consignan:

Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros:	10,033.55
Aeronaves de reacción	10,807.37

b) El resultado obtenido se multiplicará por el factor que corresponda a los años de antigüedad de la Aeronave, aplicando la siguiente tabla:

1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

Para los efectos de la depreciación y actualización a que se refiere esta fracción, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el Vehículo.

Los Vehículos de diez o más años modelo anterior, se sujetaran a lo siguiente:

I. Automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros y motocicletas, el impuesto se determinará atendiendo al cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:

1 ó 2	1.50
3 ó 4	2.00



5 ó 6	2.50
7 ó 8	3.00
Más de 8	3.50

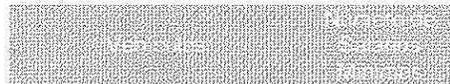
II. Automóviles destinados al transporte demás (sic) de quince pasajeros o carga, el impuesto a pagar se determinará atendiendo lo siguiente:



Camionetas tipo pick up, omnibus, minibus, microbus, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda 5.00

Otros 6.00

III. Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicleta acuática y tablas de oleaje con motor, el impuesto será el que resulte de aplicar la siguiente tarifa:



Embarcaciones 7.00
Veleros 5.00
Esquí acuático motorizado 4.00
Motocicleta acuática 4.00
Tabla de oleaje con motor 2.00

IV. Aeronaves tipo: hélice, turbohélice, reacción, pistón y helicópteros, cuyo modelo tenga de diez o más años de antigüedad al ejercicio fiscal en curso, pagarán aplicando la tarifa que a continuación se señala:



Pistón y hélice 45.00
Turbohélice 245.00
Reacción 350.00
Helicópteros 55.00

WWW.OAXACA.GOV.MX



Los vehículos eléctricos, así como de aquellos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa del 0 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año, de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley Estatal de Derechos.

Para aquellos automóviles que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se pagará en las oficinas de la Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante el Servicio de Administración Tributaria se encuentre dentro del territorio del estado de Oaxaca.

La Secretaría emitirá mediante reglas de carácter general los requisitos y trámites que correspondan a este capítulo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto:(i) quienes por cualquier título adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, por el adeudo del impuesto que en su caso existiera;(ii) quienes reciban vehículos en consignación o comisión, para su enajenación, por el adeudo del impuesto previsto que en su caso existiera, y (iii) los servidores públicos que autoricen el registro de vehículos, sin haberse cerciorado de la existencia de adeudos por este impuesto a favor de la hacienda pública.

No son sujetos de este impuesto, los vehículos: (i) Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas;(ii) Los importados temporalmente, en los términos de la legislación aduanera, (iii) los automóviles al servicio de misiones Diplomáticas y Consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo a los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad, (iv) los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores, (v) las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial, (vi) las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga, y(vii) las aeronaves con capacidad de más de 20 pasajeros, destinadas al aerotransporte al público en general.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren los incisos anteriores, el propietario y/o tenedor deberá pagar el impuesto correspondiente, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se deje de estar en los supuestos señalados.

7. Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

El objeto de este impuesto es el servicio de hospedaje que se reciba en hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido. No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios, internados y aquéllos prestados por establecimientos con fines no lucrativos.

Los sujetos obligados al pago de este impuesto son las personas físicas y morales que dentro del Estado de Oaxaca, reciban los servicios señalados en el párrafo anterior.

www.oaxaca.gob.mx



La base para el cálculo y determinación del impuesto, será el importe que se pague en efectivo, bienes o servicios, como valor de la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo los anticipos, depósitos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otra cantidad que se cobre por la prestación de dichos servicios, en el entendido que no forma parte de la base del impuesto el importe de los pagos efectuados por concepto de alimentación y demás distintos a los de hospedaje, ni el importe del Impuesto al Valor Agregado forma parte de la base de este impuesto.

Cuando los servicios de hospedaje incluyan servicios accesorios, tales como transporte, alimentación, lavandería, uso de instalaciones y otros similares, y en la documentación comprobatoria no se desglosen de tal forma que permitan acreditar la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde en su totalidad a servicios de hospedaje.

Este impuesto se calcula y determina aplicando a la base referida anteriormente, la tasa del 3 por ciento.

Los sujetos obligados de este impuesto deben pagarlo en el momento de liquidar el importe de los servicios de hospedaje.

Los prestadores de los servicios de hospedaje tienen obligación de retener el impuesto al momento de hacer efectivo los importes por el cobro de hospedaje y enterarlo a la Secretaría de Finanzas.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto, los prestadores de los servicios de hospedaje, quienes tendrán las siguientes obligaciones: (i) enterar una cantidad equivalente a la que debieron retener, aun cuando no hubieren hecho la retención correspondiente o no hayan recibido el pago de las contraprestaciones relativas al servicio prestado, (ii) el pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente, y (iii) Presentar declaración anual informativa del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo, cuando hayan obtenido ingresos anuales superiores a \$100,000.00.

Tratándose de contribuyentes con establecimientos en diversos lugares del territorio del Estado, deberán presentar una sola declaración en la oficina recaudadora correspondiente a su domicilio fiscal, o bien, en las oficinas autorizadas que correspondan, acumulando en la misma el valor total de las operaciones realizadas en los diversos establecimientos y el total del impuesto retenido.

8. Impuesto para el Desarrollo Social.

El objeto de este impuesto es la realización de pago por concepto de derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos. Los ingresos obtenidos por la recaudación de este impuesto, se destinarán a Programas Bienestar y los que fomenten la educación y la no deserción escolar en congruencia a los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo.

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, morales o unidades económicas, que efectúen las erogaciones por concepto de derechos.

www.oaxaca.gob.mx



La base de este impuesto, será el monto total de las erogaciones que realicen los contribuyentes por concepto de derechos, en términos del artículo 58 de la Ley Estatal de Hacienda.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 12 por ciento.

No causarán este impuesto los derechos por la prestación de servicios:

- I. Publicaciones;
- II. Supervisión de obra pública;
- III. Turismo y Desarrollo Económico;
- IV. Talleres impartidos por la Casa de la Cultura Oaxaqueña, Centro de Artes Plásticas Rufino Tamayo, Centro de Iniciación Musical de Oaxaca e Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- V. Inspección y vigilancia;
- VI. Del Centro de Desarrollo Infantil;
- VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y
- VIII. De atención en Salud.
- IX. Visitas guiadas, y
- X. Acceso por persona a museos, teatros y ferias.

9. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

El objeto de este impuesto es:

- I. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fiscal fuera del estado, y
- II. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los Servicios prestados dentro del territorio del estado, aun cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tengan su domicilio fiscal fuera de éste.

Para los efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, los sueldos y salarios, los cuales se integran con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria; gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie; los honorarios profesionales, emolumentos; contraprestaciones contractuales, cuando el contrato tenga como objeto la prestación de un servicio; los pagos a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; los pagos realizados a fiduciarios como remuneración a sus servicios; los pagos por



concepto de servicios personales; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciba. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones señaladas en el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Son sujetos al pago del impuesto las personas físicas o morales y las unidades económicas que realicen erogaciones antes referidas así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades: Organismos Descentralizados, Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Cuando el pago de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, se realice a través de un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que los beneficiarios del servicio e intermediarios asuman, ambos son responsables solidarios entre sí, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

Cuando una persona física, moral o unidad económica en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, el beneficiario de los trabajos o servicios asume las obligaciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca respecto del pago del impuesto, en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que la persona física o moral omita su cumplimiento.

La responsabilidad solidaria subsiste hasta en tanto el intermediario laboral cumpla con todas las obligaciones a que se encuentra sujeto en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 2 por ciento sobre la base que señala el artículo anterior. Este impuesto se causará en el momento en que se realice el pago de las remuneraciones por la prestación del trabajo personal.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Se exceptúan para el cálculo del impuesto, las erogaciones que se efectúen por concepto de:

- I. Aportaciones del patrón al fondo de ahorro constituido a favor de sus trabajadores;
- II. Depósitos a la cuenta individual del trabajador de ahorro para el retiro, hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia, y las aportaciones voluntarias y complementarias, hasta por un monto de 20 salarios elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- III. Membrecías o mantenimiento de clubes sociales o deportivos, colegiaturas y becas para trabajadores o para hijos de éstos, seguro de vida, seguro de gastos médicos mayores, gastos y honorarios médicos, siempre y cuando éstos no excedan por cada trabajador de 1 salario, elevado al bimestre respectivo y se otorguen de manera general en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- IV. Indemnizaciones por la rescisión o terminación de la relación laboral;



- V. Indemnizaciones por riesgo de trabajo y enfermedades profesionales que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;
- VI. Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;
- VII. Viáticos y gastos de representación efectivamente erogados por cuenta del patrón y que hayan sido debidamente comprobados en los mismos términos que, para su deducibilidad, requiere la Ley de Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- IX. Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- X. Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), a la Oficina de Pensiones del Estado y las del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), de las cuotas a cargo del patrón;
- XI. Los pagos por tiempo extraordinario cuando éste no rebase tres horas diarias, ni tres veces por semana de trabajo;
- XII. Alimentación y habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;
La excepción establecida se limitará al 10 por ciento del salario del trabajador, para cada uno de los conceptos aludidos;
- XIII. Gastos funerarios;
- XIV. El ahorro cuando se integra por una cantidad igual del trabajador y del patrón, siempre y cuando no sea retirado por el trabajador más de dos veces al año, y
- XV. Pagos realizados a personas físicas, morales o unidades económicas, por la prestación de su trabajo personal independiente, por el cual se deba pagar y en su caso retener el Impuesto al Valor Agregado.

Para que los conceptos anteriormente señalados se exceptúen deberán estar debidamente registrados en la contabilidad.

No causarán este impuesto:

- I. Las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como, las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que, sin designar individualmente a los beneficiarios, tengan las siguientes actividades:
- a. Atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

www.oaxaca.gob.mx

AA
RR

- b. Atención en establecimientos especializados a menores o ancianos en estado de abandono o desamparo y discapacitados de escasos recursos;
- c. La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos o discapacitados;
- d. La readaptación social de personas que han llevado acabo (sic) conductas ilícitas;
- e. la rehabilitación de farmacodependientes o dependientes de escasos recursos;
- II. Las empresas socialmente constituidas por vecindados, ejidatarios o hijos de éstos;
- III. Asociaciones rurales de interés colectivo;
- IV. Colonias agrícolas y ganaderas;
- V. Los ejidos y comunidades;
- VI. Las uniones de ejidos y comunidades, y
- VII. Las unidades agrícolas industriales de la mujer campesina;

Los sujetos obligados al pago de este impuesto tendrán a su cargo, las obligaciones siguientes:

- I. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del estado de Oaxaca, deberán señalar un domicilio dentro de éste para su registro;
- II. Las personas físicas, morales o unidades económicas, cuyo domicilio fiscal y establecimientos se encuentren ubicados en el territorio del estado de Oaxaca, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría correspondiente a su domicilio fiscal, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal subordinado que efectúen tanto en el domicilio fiscal como en sus establecimientos;
- III. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del estado de Oaxaca, y realicen erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en establecimientos dentro de dicho territorio, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría, en razón del domicilio fiscal que al efecto hayan manifestado ante la Secretaría, para realizar el pago respectivo, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal que realicen en cada uno de los establecimientos;
- IV. Las personas físicas, morales o las unidades económicas deberán presentar declaración anual informativa dentro de los dos primeros meses del año, cuando realicen los siguientes actos:
 - a) Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, o

www.oaxaca.gob.mx



b) Contraten en el territorio del Estado, servicios mediante los cuales se les proporcionen trabajadores. La presentación de declaraciones informativas a que refiere este artículo se realizará en los formatos y conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

La presentación de declaraciones informativas se realizará en los formatos y conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

2.3 Recursos Humanos

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, al 31 de diciembre de 2016, el número total de trabajadores del gobierno ascendió a 29, 186 de los cuales 12, 833 son de base (43.96%) y 16, 353 de confianza (56.03%).

www.oaxaca.gob.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Total de Personal por Dependencia Entidad y Relación Laboral al 31 de diciembre de 2016

UR	Dependencia	Base			Contrato	Confianza	Contrato Confianza	M. M. y S	Subtotal	Haberes	Total
		Nomb. Definitivo	Nomb. Provisional	Total							
101	GUBERNATURA	262	5	267	1	43	32	32	375	0	375
102	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1707	59	1766	30	372	198	235	2601	0	2601
103	PROCURADORIA GRAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	362	14	376	8	2056	68	184	2702	0	2702
104	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	564	20	584	0	231	800	288	1903	6729	8632
106	SRIA INFRAEST Y EL ORDENAMIENTO TERRITOR	798	18	817	6	49	25	51	949	0	949
109	SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	378	12	390	1	49	60	40	540	0	540
110	SRIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA	434	13	447	10	124	90	26	697	0	697
111	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	137	3	140	2	22	25	34	223	0	223
112	SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS	116	3	119	8	192	40	32	391	0	391
113	SRIA DESARROLLO AGROP. ESCA Y AGUACULT	871	31	902	8	44	56	44	1054	0	1054
114	SECRETARIA DE FINANZAS	1183	53	1246	29	197	207	179	1858	0	1858
117	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	1531	36	1567	58	439	319	138	2522	0	2522
119	SRIA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNA	201	8	209	1	53	59	75	397	0	397
120	JEFATURA DE LA GUBERNATURA	29	4	33	0	9	6	31	79	0	79
121	CONSEJERIA JURIDICA DEL GOB DEL ESTADO	40	0	40	2	7	18	22	89	0	89
122	COORD GRAL DE EDUC MEDIA SUPERIOR Y SUP	44	2	46	7	12	30	13	108	0	108
123	REPRESENTACIÓN DEL GOB EDO OAXA EN EL DF	3	0	3	0	4	6	9	22	0	22
124	COORD GRAL DE COMUNIDAD SOCIAL	95	5	100	0	7	19	26	152	0	152
125	COORD P/LA ATENCION DE LOS DERECHOS HUM	5	0	5	1	6	3	9	24	0	24
126	COORD GRAL DEL COPLADE	285	8	293	2	37	69	78	479	0	479
127	SRIADO EJECUTIVO DEL SIST EST DE SEG PUB	1	0	1	0	3	6	120	130	0	130
130	SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA	0	0	0	8	0	11	12	31	0	31
131	SRIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0	0	0	11	0	15	13	39	0	39
132	SECRETARIA DE ECONOMIA	620	15	635	13	90	72	80	890	0	890
533	INST OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	27	0	27	1	4	4	6	42	0	42
539	SERV AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OAXAC	506	21	527	0	32	15	24	598	0	598
601	FIDEICOMISO F7EL DESARROLLO LOGISTICO	0	0	0	7	0	1	16	24	0	24
	SUMA SECTOR CENTRAL	10209	331	10640	216	4092	2255	1817	18919	6729	25648

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Total de Personal por Entidad y Relación Laboral al 31 de diciembre de 2016



UR	Entidad	Base			Contrato	Confianza	Contrato Confianza	M. M. y S	Subtotal	Haber	Total
		Nomb. Definitivo	Nomb. Provisional	Total							
501	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	643		643			36	64	743		743
502	CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA	71		71		2	1	4	78		78
504	CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTÍN							11	11		11
510	COMISION ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	95		95		1	12	14	122		122
511	COMISION ESTATAL DE VIVIENDA	234		234		10	26	26	296		296
512	COMISION ESTATAL DE AGUA	346		346		44	16	35	441		441
513	COMISION ESTATAL FORESTAL					1	15	7	23		23
516	COMISION PARA LA REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL EDO. DE OAX.				10		8	9	27		27
517	CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA				3	8	9	5	26		26
521	CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION				13		36	22	71		71
522	DIRECCION GENERAL DE POBLACION DE OAXACA				9	1	5	8	23		23
523	HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA					9	2	16	27		27
524	INST. DE CAP Y PROD. PARA EL TRAB. DEL EDO. DE OAX.				33		49	27	109		109
526	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA	54		54		2	12	10	78		78
528	INST. DEL PATRIMONIO CULT. DEL ESTADO DE OAXACA				6	2	8	20	36		36
532	INST. OAX. CONSTRUCTOR DE INF. A FISICA EDUC.	73		73	3		7	28	111		111
534	INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS	21		21			3	9	33		33
541	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	682		682	6	53	322	79	1142		1142
602	FIDUCIARIO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA						5	14	19		19
603	OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE OAXACA							14	14		14
801	OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA	74		74	1	19	4	8	106		106
	SUMA SECTOR DESCENTRALIZADO	2293		2293	86	152	576	431	3538		3538
	TOTAL	12502	331	12833	301	4244	2686	2393	22457		29186

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

2.4 Descripción de los Principales Activos

2.5 Descripción de los Activos

RESUMEN DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Handwritten signatures and initials.

WWW.OAXACA.GOV.MX

REGION	TOTAL DE INMUEBLES	VALORES CATASTRALES	
		TOTAL DE AVALUOS REGION	DE IMPORTES DE COMERCIALES POR REGION AVALUOS POR REGION
VALLES CENTRALES	OAXACA DE JUÁREZ Y MPIOs. CONURBADOS	88	
	177	\$ 2,394,007,750.86	\$ 4,847,579,679.81
	RESTO DE MPIOs. DE VALLES CENTRALES	89	
COSTA	109	\$ 363,791,298.09	\$ 509,650,389.28
ISTMO	20	\$ 87,086,918.98	\$ 214,465,838.06
PAPALOAPAN	16	\$ 40,623,178.93	\$ 175,421,619.83
CAÑADA	3	\$ 5,666,998.66	\$ 25,054,106.59
SIERRA NORTE	4	\$ 26,446,869.95	\$ 51,766,830.89
SIERRA SUR	4	\$ 853,615.57	\$ 79,954,082.60
MIXTECA	11	\$ 178,622,233.26	\$ 771,179,095.34
DISTRITO FEDERAL	2	\$ 4,922,969.50	\$ 8,575,000.00
TOTALES	346	\$ 3,102,021,833.80	\$ 6,683,646,642.40

2.6 Inversiones

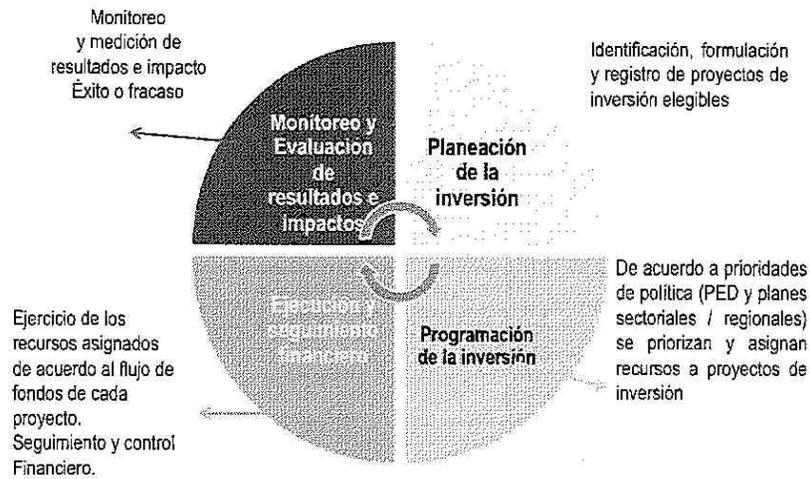
2.6.1 Inversión Pública en el Estado de Oaxaca

En el Gobierno del Estado de Oaxaca nos encontramos inmersos en el proceso de implementación del Sistema Estatal de Inversión Pública, el cual deberá necesariamente incorporar las mejores prácticas nacionales e internacionales, pero con la sensibilidad suficiente para respetar las propias particularidades sociales, políticas y culturales de nuestro estado.

El sistema comprende cuatro funciones básicas: i) planeación, ii) programación iii) ejecución y seguimiento y iv) monitoreo y evaluación; dichas funciones permiten la creación de un ciclo de inversión pública que orientará el gasto de inversión estratégicamente hacia la satisfacción de las necesidades más sentidas de la población y hacia la potenciación de sus capacidades productivas. Lo anterior se ilustra en la gráfica siguiente:

www.oaxaca.gob.mx





Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

La planeación de la inversión en el estado utiliza como base el Plan Estatal de Desarrollo (PED), así como los planes sectoriales y regionales que se deriven. Considerando al PED como el principal insumo y directriz de orientación del gasto.

Con base en lo anterior, el subsistema de planeación desarrolla dos funciones básicas: prospectiva y coordinación. La prospectiva permitirá delinear la visión de mediano y largo plazo de la sociedad y proponer alternativas y prioridades de decisión del gobierno, así como explorar nuevas estrategias de acción gubernamental. Por su parte, la coordinación interinstitucional e intergubernamental, responde a la necesidad de priorizar y diseñar estrategias de desarrollo en el estado y que éstas no sean atribuciones de una sola dependencia o nivel de gobierno, sino por el contrario, procesos que abreen de conocimientos de diversos sectores y una pluralidad de actores que respalden técnica y políticamente las decisiones de inversión, aumentando con ello las probabilidades de éxito en su ejecución. En consecuencia se requiere de la creación de espacios institucionales de coordinación con los ámbitos federales y municipales, así como de ambientes de discusión con otros actores políticos y sociales.

Por su parte, el subsistema de priorización y programación permite estructurar, presupuestar y dar seguimiento a una cartera de proyectos que vincule los resultados de la planeación con inversiones de alto impacto.

Así mismo, se están construyendo sistemas de evaluación de proyectos de inversión de acuerdo a las prioridades de cada sector, de manera que todas las propuestas de inversión de las dependencias estatales y de los municipios sean valoradas con criterios claros y transparentes.

Finalmente, el subsistema de seguimiento y evaluación permite garantizar el alcance de la calidad, la ejecución del gasto y el monitoreo de los resultados e impactos generados.

La idea fundamental de este sistema es que las unidades de medición del éxito de la administración pública sean los resultados e impactos en el desarrollo, y no sólo la correcta ejecución del gasto público. Con ello se busca minimizar la fiscalización del gasto y maximizar la vigilancia sobre sus efectos entre la población y territorios de intervención. En esta perspectiva, se realiza la programación presupuestal acorde al nivel de desempeño de los proyectos y programas, asignando mayores recursos a los programas con mejores resultados e impacto, y desincentivando las ineficiencias del aparato gubernamental.

Las prioridades de inversión que hasta el momento han sido definidas por el Gobierno del Estado son las siguientes:

- Infraestructura social básica
- Agua potable

www.oaxaca.gob.mx



- Drenaje
- Electrificación
- Proyectos de conectividad interestatal (carreteras troncales, alimentadoras y rurales)
- Proyectos productivos estratégicos y de logística productiva

Durante el ejercicio fiscal 2016 se invirtieron recursos para inversión pública de acuerdo a lo siguiente:

**Inversión Pública Autorizada por Vertiente
Ejercicio 2016
(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
TOTAL GENERAL	8,519.59	4,033.34	3,709.28	1,776.97
URBANIZACION	1,863.65	1,690.28	166.09	7.27
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1,556.87	1,060.17	488.13	8.57
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	984.10	662.07	222.03	99.99
ASISTENCIA SOCIAL	754.44	154.46	599.98	-
PROTECCION CIVIL, SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA	726.48	52.17	674.32	-
CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES	601.55	319.77	263.44	18.34
ELECTRIFICACION	367.79	167.96	182.05	17.77
INFRAESTRUCTURA PUBLICA	366.64	176.72	189.43	0.50
VIVIENDA	333.58	2.07	316.41	15.10
DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	333.05	161.72	171.33	-
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	279.19	26.11	253.09	-
SALUD	174.14	119.60	50.31	4.24
PLANEACION DEL DESARROLLO	91.82	2.85	88.97	-
ABASTO Y COMERCIALIZACION	44.99	17.30	27.69	-
PROTECCION Y PRESERVACION AMBIENTAL	32.76	17.87	14.71	0.18
INFRAESTRUCTURA DE ASISTENCIA SOCIAL	8.53	7.22	1.31	-

X
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000
 1001
 1002
 1003
 1004
 1005
 1006
 1007
 1008
 1009
 1010
 1011
 1012
 1013
 1014
 1015
 1016
 1017
 1018
 1019
 1020
 1021
 1022
 1023
 1024
 1025
 1026
 1027
 1028
 1029
 1030
 1031
 1032
 1033
 1034
 1035
 1036
 1037
 1038
 1039
 1040
 1041
 1042
 1043
 1044
 1045
 1046
 1047
 1048
 1049
 1050
 1051
 1052
 1053
 1054
 1055
 1056
 1057
 1058
 1059
 1060
 1061
 1062
 1063
 1064
 1065
 1066
 1067
 1068
 1069
 1070
 1071
 1072
 1073
 1074
 1075
 1076
 1077
 1078
 1079
 1080
 1081
 1082
 1083
 1084
 1085
 1086
 1087
 1088
 1089
 1090
 1091
 1092
 1093
 1094
 1095
 1096
 1097
 1098
 1099
 1100
 1101
 1102
 1103
 1104
 1105
 1106
 1107
 1108
 1109
 1110
 1111
 1112
 1113
 1114
 1115
 1116
 1117
 1118
 1119
 1120
 1121
 1122
 1123
 1124
 1125
 1126
 1127
 1128
 1129
 1130
 1131
 1132
 1133
 1134
 1135
 1136
 1137
 1138
 1139
 1140
 1141
 1142
 1143
 1144
 1145
 1146
 1147
 1148
 1149
 1150
 1151
 1152
 1153
 1154
 1155
 1156
 1157
 1158
 1159
 1160
 1161
 1162
 1163
 1164
 1165
 1166
 1167
 1168
 1169
 1170
 1171
 1172
 1173
 1174
 1175
 1176
 1177
 1178
 1179
 1180
 1181
 1182
 1183
 1184
 1185
 1186
 1187
 1188
 1189
 1190
 1191
 1192
 1193
 1194
 1195
 1196
 1197
 1198
 1199
 1200
 1201
 1202
 1203
 1204
 1205
 1206
 1207
 1208
 1209
 1210
 1211
 1212
 1213
 1214
 1215
 1216
 1217
 1218
 1219
 1220
 1221
 1222
 1223
 1224
 1225
 1226
 1227
 1228
 1229
 1230
 1231
 1232
 1233
 1234
 1235
 1236
 1237
 1238
 1239
 1240
 1241
 1242
 1243
 1244
 1245
 1246
 1247
 1248
 1249
 1250
 1251
 1252
 1253
 1254
 1255
 1256
 1257
 1258
 1259
 1260
 1261
 1262
 1263
 1264
 1265
 1266
 1267
 1268
 1269
 1270
 1271
 1272
 1273
 1274
 1275
 1276
 1277
 1278
 1279
 1280
 1281
 1282
 1283
 1284
 1285
 1286
 1287
 1288
 1289
 1290
 1291
 1292
 1293
 1294
 1295
 1296
 1297
 1298
 1299
 1300
 1301
 1302
 1303
 1304
 1305
 1306
 1307
 1308
 1309
 131

Asimismo, la administración 2011-2016 impulsó los siguientes proyectos estratégicos:
Proyectos Estratégicos 2011 – 2016

PROYECTO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CIERRE 2016
TOTAL	30,180.33	
Construcción del Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo "Venustiano Carranza" (Polideportivo Cd. de Oaxaca)	382.60	Avance Físico: 67% Avance financiero: 45.0%
Aeropuerto de Ciudad Ixtepec	383.58	En el PEF 2016 se asignaron 189.3 MDP para la ejecución del proyecto.
Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca (SIT)	1,265.18	Avance físico:15%. Avance financiero: 10%
Archivo Histórico del Estado de Oaxaca	511.90	Avance físico: 20% Avance financiero: 20%
Carretera Mitla - Tehuantepec	9,318.20	Avance Físico: 60% Avance financiero: 57%%
Centro Cultural de Oaxaca	480.00	
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	118.80	Avance Físico: 75.0% Avance financiero: 41.45%
Centros de Justicia	714.35	Avance físico: 9%
Construcción del Centro de Reinserción Social de Media Seguridad (Penal de Tlaxolula).	2,213.10	Avance Físico: 99% Avance financiero: 97%
Construcción del Complejo Deportivo Poniente	447.50	Avance Físico: 65.0% Avance financiero: 62.0%
Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios del DUI Salina Cruz en el Polígono 14	310.80	Fallo de proceso licitatorio
Estacionamiento del Auditorio Guelaguetza	165.00	Avance Físico: 100% Avance financiero: 85%%
Modernización y Ampliación del Eje 15	7,000.00	En el PEF 2016 se asignaron 480 MDP para la ejecución del proyecto.
Modernización y Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Calzada Porfirio Díaz	230.50	Avance Físico: 100% Avance financiero: 80%
Oaxaca - Puerto Escondido - Huatulco, tramos La Y - Barranca Larga - Ventanilla	5,343.20	Avance Físico: 52.0% Avance financiero:45%
Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Conurbada de la Ciudad de Oaxaca (Relleno Sanitario)	668.53	Estudios de preinversión 85%
Urbanización de 14 hectáreas en el Sector H3 en Santa María Huatulco (11.8 Polígono 3 + 2.2 Polígono 4)	66.03	Avance Físico: 56.0% avance financiero: 45%
Hospital de Especialidades (Hospital de la Mujer, 30 camas)	561.06	Avance Físico: 95.0%

www.oaxaca.gob.mx



PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2016

ORIGEN DEL RECURSO RAMO FONDO O PROGRAMA	PROYECCIÓN 2016	CLASIFICACIÓN NACIONAL CONAFC			PROGRAMAS FEDERALES-NAFOP CONAFC		ASIGNACIÓN						
		F I N A N C I A D O R A D O	T I P O L O G Í A	U N I D A D E S	T I P O L O G Í A	P R E S T A C I O N E S A S I M I L A R E S	PRE	TEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	L I N E A D E A C T I V I D A D		
TOTAL GENERAL	6,149,868,783.91												
INGRESOS PROPIOS	300,000,000.00												
PROGRAMA NORMAL ESTATAL	300,000,000.00	1	5	2	B	E	02	11	01	01	01		
APORTACIONES FEDERALES - RAMO GENERAL 33	3,295,012,759.00												
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)													
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)	738,558,201.00	2	2	2	F	I	03	01	02	01	01		
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)													
ASISTENCIA SOCIAL (FAM - AS)	945,952,955.00	2	6	5	F	I	05	01	01	01	02		
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA (FAM - IES)	305,445,659.00	2	5	1	F	I	03	02	01	05	03		
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR (FAM - IEMS)	16,577,738.00	2	5	2	F	I	03	02	03	01	01		
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR (FAM - IES)	158,901,226.00	2	5	3	F	I	03	02	06	01	06		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL													
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASDF)	221,358,665.00	1	7	1	F	I	01	07	01	01	02		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS													
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	1,317,109,277.00	1	5	1	F	I	02	11	09	00	00		
GASTO FEDERAL REASIGNADO	2,553,895,844.01												
RAMO 04 - GOBERNACIÓN													
IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	54,430,672.94	1	2	1	A	U	01	07	01	01	10		
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED)	32,029,557.32	1	2	2	A	U	05	05	02	04	04		
RAMO 06 - HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO													
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)	459,721,555.95	2	2	2	A	S	02	11	04	04	08		
RAMO 11 - EDUCACIÓN PÚBLICA													
FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	16,550,518.00	2	5	3	A	U	03	02	06	04	08		
RAMO 16 - MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES													
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11,172,000.00	2	1	1	A	U	02	05	01	02	04		
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA POTABLE													
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSARPS)	87,180,859.71	2	1	2	A	S	02	11	04	03	04		
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (PAZU)	34,171,786.01	2	1	2	A	S	02	11	04	03	04		
ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES													
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)	2,814,117.07	2	1	3	A	S	02	11	04	03	02		
RAMO 20 - DESARROLLO SOCIAL													
PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMET)	12,776,548.00	2	6	3	A	S	03	02	11	04	08		
RAMO 23 - PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS													
FONDO REGIONAL (FONREGIÓN)	1,348,550,920.00	2	2	7	A	S	05	01	02	04	04		
FONDO METROPOLITANO	77,763,629.00	2	2	7	A	U	05	01	02	04	04		
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOADIS)	18,773,785.00	2	6	8	A	S	03	07	04	04	02		
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	499,760,652.00	2	2	1	A	S	02	11	04	04	07		
FONDO DE APOYO AL MIGRANTE	10,912,976.00	2	2	7	A	U	05	08	04	04	02		

WWW.OAXACA.GOB.MX
 EXTRANJEROS

2.6.2 Inversión Privada en el Estado de Oaxaca

Sector / Actividad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Totales	Observaciones 2016
Industria	0	0	260	0	170	745 ¹	1175	
Minería	1,262.60	1,357.80	1,406.30	1,162.60	848.90	668.14 ²	6,706.34	
Comercio y Servicios	445.1	815.2	1,723.60	677	272.7	641.82 ³	4,575.42	No se encontraron registros administrativos.
Turismo	1,091.20	268	900.3	102	N/D	N/D	2,361.50	Esta información no obra en los archivos de esta Secretaría, toda vez que la misma es de competencia de la Secretaría de Turismo.
Energía Eólica	3,854.90	13599.4	13229.8	10780.9	17,248	0.00 ⁴	58,713.00	La coordinación señala que en el año 2016 no se registró ninguna inversión en este rubro.
Total Otros Sectores	2,798.90	2,441.00	4,290.20	1,941.60	N/D	N/D	11,471.70	
Total Energía Eólica	3,854.90	13599.4	13229.8	10780.9	N/D	N/D	41,465.00	
Inversión Total	3,854.80	16040.4	17520	12722.5	18,539.60	2,054.96	126468	

Fuente 1: Subsecretaría de Industria e Innovación.

Fuente 2: Subsecretaría de Industria e Innovación.

Fuente 3: Dirección de Desarrollo y Promoción Comercial.

Fuente 4: Coordinación de energías renovables.

www.oaxaca.gob.mx



3 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Información Financiera Seleccionada

ESTADOS FINANCIEROS

Durante más de treinta años la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., fue la encargada de emitir la normatividad contable en México, bajo la denominación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

A partir del 1° de junio de 2004, es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (el "CINIF"), el organismo independiente que, en línea con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. El CINIF es el encargado directo de desarrollar dicha normatividad; para lograrlo, lleva a cabo procesos de investigación, dando como resultado la emisión de documentos llamados "Normas de Información Financiera".

El 31 de Diciembre del 2008 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrando en vigor el 1 de enero de 2009; la cual establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización a nivel Federal, Estatal y Municipal.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplican los entes públicos.

Bajo los contextos jurídicos y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Estado de Oaxaca ha dado cumplimiento en tiempo y forma a los preceptos de la ley de la materia.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en apego a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 45 fracción XXXIV, obliga a elaborar estados financieros para someterlos a consideración del Gobernador del Estado. Así mismo la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85, nos remite a dar cabal cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Oaxaca están apegados a los requerimientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Información financiera se genera a través del Sistema Integral que desarrollo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que consolida las funciones financieras, contables y presupuestarias, genera en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria, contable y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema Integral de Control Presupuestal (SINPRES), el cual fue puesto en marcha a partir del ejercicio 2011; dicho sistema se conforma por tres módulos, que son:

- Módulo del Programa Operativo Anual.
- Módulo del Sistema de Control de Presupuesto.
- Módulo del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Así mismo incluye el módulo de la matriz de indicador de resultados (MIR).

El SINPRES permite que cada ejecutora del gasto registre, todas sus operaciones presupuestales y financieras con el objeto de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca tenga la información en

www.oaxaca.gob.mx



línea (tiempo real) y le permita tener la información de todas las unidades responsables, y poder realizar así la consolidación de la información financiera.

Los Estados Financieros revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados a una fecha determinada o durante un periodo.

Los estados financieros del Estado no están reexpresados, así lo dicen las normas de información.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

En este estado se muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio, se formula de acuerdo con un formato y criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos periodos.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos y posiciones financieras.

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos.

ESTADO DE ACTIVIDADES

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizados, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gastos armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

La información que a continuación se presenta, muestra los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016.

No existen transacciones relevantes no registradas en el balance general o estado de actividades.

CONTROL INTERNO

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el primero de diciembre del 2010, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental asume atribuciones como Órgano Estatal de Control de la entonces denominada Secretaría de la Contraloría, a quien conforme a su artículo 33, se le confieren atribuciones expresas, no solamente para inspeccionar la aplicación del gasto público estatal de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Auxiliares de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino además, para transparentar los resultados obtenidos con motivo del ejercicio de los mismos, derivado de las auditorías que se realicen, atendiendo al mismo tiempo a las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, conforme al artículo 9, fracción XIII.

Como resultado de la aplicación del Sistema Estatal de Control, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se encuentra facultada para realizar actos relacionados con la fiscalización como son las auditorías y supervisiones de los programas, obras o acciones a cargo de las instituciones gubernamentales, con el objeto de proponer medidas correctivas en sus operaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas y proyectos. Asimismo, como parte del control y vigilancia que lleva a cabo, evalúa las acciones de los responsables del ejercicio del gasto público en su carácter de servidores públicos, con el propósito de promover la eficiencia de sus operaciones y detectar posibles responsabilidades que pudieran derivar en sanciones de carácter administrativo o de tipo penal con motivo del ejercicio irregular en el cargo desempeñado.

www.oaxaca.gob.mx



En este ejercicio no se autorizaron endeudamientos a largo plazo.

Respecto de los créditos a corto plazo, durante el primer semestre se contrataron financiamientos sustentado en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado y la contratación realizada en diciembre se hizo en base al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, donde contempla la contratación de obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, siempre y cuando en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado

3.2.3 Tipos de Obligaciones.

La Ley de Deuda Pública del Estado, contempla dos tipos de obligaciones: Deuda Pública que representa endeudamiento y Obligaciones de Pago que no representan endeudamiento al Estado.

Existen 9 financiamientos a largo plazo considerados como deuda pública directa; 5 créditos bono cupón cero y un crédito bancario a corto plazo vigente, considerados como obligaciones de pago:

www.oaxaca.gob.mx



Calificación crediticia de los financiamientos.

Mantienen su calificación de calidad crediticia triple A, los Certificados Bursátiles Oaxaca 11 y 13, evaluados por Standard & Poor's, Fitch y HR. Así también mantiene su calificación de calidad crediticia de AA+(mex) el crédito de Banobras 1,392, AA(mex) el crédito Banobras FONREC I y AA-(mex) el crédito BBVA Bancomer, todos evaluados por Fitch.

En enero, Moody's asigna calificación específica Aa2.mx, al crédito de Santander, modificándose esta misma en septiembre, pasando a Aa3.mx, esto derivado de la modificación a la baja de la calificación de la calidad de riesgo crediticia del Estado.

El 14 de abril, Fitch asigna calificación 'AA(mex)yra' al crédito Santander, fundamentada principalmente por la fortaleza jurídico-financiera del fideicomiso irrevocable de administración y pago; la certidumbre existente en el comportamiento de las Participaciones utilizadas como fuente de pago; los satisfactorios márgenes de seguridad o coberturas del servicio de la deuda ante proyecciones de escenarios adversos modelados por Fitch; la constitución del fondo de reserva y la calificación crediticia del Estado de Oaxaca. Fitch manifiesta que el financiamiento posee, en general, términos y condiciones favorables.

Modificación de la sobre tasa del crédito Santander.

Derivado de la modificación a la baja de la calificación al crédito Santander, emitido por Moody's, en octubre se lleva a cabo el incremento en la sobre tasa de interés, pasando de 0.64 a 0.79 puntos porcentuales.

Instrumentos Derivados

Los derivados que actualmente tiene contratado el Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron realizados con instituciones de crédito, con fines exclusivos de cobertura (SWAP y CAP) para: cubrir el riesgo del incremento abrupto de la tasa TIIE y cumplir con la obligación de contratación para disposición del financiamiento.

El CAP consiste en fijar un límite máximo de tipo de interés a cambio de una prima. Si los tipos de interés rebasaran ese límite, la institución de crédito, abonaría el diferencial establecido en el contrato. La prima que se paga se fija mediante la diferencia entre el tipo de interés en el momento de la firma y el rango de cobertura que vamos a tener hasta el techo.

En el caso del SWAP, **es una permuta de flujo de dinero entre dos partes en el futuro**, que va relacionado con la evolución de una variable futura, como es el precio de los tipos de interés (TIIE). Dentro de este tipo de intercambios, está el contrato **de permuta de tipos de interés**.

El día 05 de febrero de 2016, el Estado suscribe un Contrato Marco para Operaciones Financieras derivadas con HSBC México, S.A., para el intercambio de tipo de interés del crédito Santander. Este contrato de intercambio esta referenciado a una cantidad base de cálculo que es el saldo insoluto del crédito y las condiciones de valoración futuras como las fechas de intercambio de pagos mensual entre las dos partes, con activo subyacente de monto variable TIIE 28 días y una tasa fija 4.72 por ciento, el día 02 de marzo se confirmó la operación.

Con motivo del vencimiento de la cobertura (swap) contratada en diciembre 2011 con Banobras, para la Emisión de Certificados Bursátiles Oaxaca 11, el Estado decide suscribir un nuevo Contrato Marco para operaciones Financieras derivadas con Banamex, el día 21 de abril, por ofrecer mejores condiciones financieras, referenciado a una cantidad base de cálculo que es el saldo insoluto del crédito y las condiciones de valoración futuras como las fechas de intercambio de pagos trimestrales entre las dos partes, con activo subyacente de monto variable TIIE 28 días y una tasa fija 5.18 por ciento, confirmándose la Operación de Intercambio de Tasa de Interés (swap) el día 25 de abril de 2016.

Es importante destacar que, de conformidad con el Macrotítulo, el Estado tiene la obligación de contratar una cobertura de tasa de interés durante toda la vigencia de la Emisión Oaxaca 11.




A continuación se muestran los derivados vigentes:

RESUMEN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN FINANCIERA CONTRATADA	TIPO DE DERIVADO	MONTO REFERENCIA Y VALOR NOMINAL	ACTIVO SUBYACENTE / PRECIO EJERCICIO	INICIO	VENCIMIENTO
Certificados Bursátiles OAXACA 11	Banamex (Parte A)	SWAP	1,604,717,400.00 MNX	TIE 28 días / 5.18%	01-Jun-16	03-Jun-19
Crédito BBVA Bancomer 1,000	BBVA Bancomer	CAP	1'000,000,000.00 MNX	TIE 28 días / 7.0%	01-Jul-15	30-Jun-17
Crédito Santander 2,400	HSBC (Parte A)	SWAP	2,400,000,000.00 MNX	TIE 28 días / 4.72%	02-Mar-16	28-Feb-18

3.2.3.1 Deuda Pública Estatal

Son los financiamientos contratados por el Estado, que representan un endeudamiento y que afectan la situación patrimonial del Estado. El saldo de la deuda pública bruta al cierre del trimestre asciende a 7,307 millones 959 mil 86 pesos.

El valor de las acciones de Bono Cupón Cero, que fueron adquiridas en diciembre de 2013, para el Fondo de Reserva 2 de la Emisión Bursátiles Oaxaca 13, al cierre del trimestre asciende a 94 millones 419 mil 745 pesos. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva se destinarán al pago de la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles. Por ello aplicando el valor de los bonos cupón cero a la deuda pública bruta, el saldo de la deuda pública neta se reduce a 7,213 millones 539 mil 341 pesos.

SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR VENCIMIENTO
(Pesos)

Concepto	Saldo a diciembre 2015	Saldo a diciembre 2016	Variación respecto al saldo de 2015	
			Importe	% Real *
1. Deuda Neta	7,488,051,524 (3-2)	7,213,539,341 (3-2)	-274,512,183	-6.75
2. Activos 1/	156,881,833	94,419,745	-62,462,088	-41.74
3. Deuda Bruta	7,644,933,356	7,307,959,086	-336,974,270	-7.47
Largo Plazo				
Certificados Bursátiles	2,795,740,904	2,671,284,916	-124,455,988	-7.51
Banca de Desarrollo	1,340,156,434	1,244,342,315	-95,814,119	-10.12
Banca Múltiple	3,509,036,018	3,392,331,854	-116,704,164	-6.42

*Deflactado con el índice de precios del consumidor

1/ Valor de mercado del Bono Cupón Cero, adquirido en diciembre 2013, para el pago de la amortización voluntaria de la Emisión de Certificados Bursátiles Oaxaca 13.

3.2.3.2 Endeudamiento Neto de la Deuda Pública



Existe un desendeudamiento neto de 336 millones 974 mil 270 pesos, los cuales se pagaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

ENDEUDAMIENTO NETO SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Pesos)

Concepto	2015		2016		Variación Respecto a :			
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	2015		Aprobado	
					importe	%	importe	%
Total	3,088,155,923 (1+2)	-350,033,961 (1+2)	-336,974,270 (1+2)	-336,974,270 (1+2)	-3,425,130,193 (1+2)	111	-13,059,691 (1+2)	3.7
1. Sector Gobierno	3,088,155,923 (A-B)	-350,033,961 (A-B)	-336,974,270 (A-B)	-336,974,270 (A-B)	-3,425,130,193 (A-B)	111	-13,059,691 (A-B)	N/R
A. Financiamiento	3,400,000,000		0	0	-3,400,000,000	100		N/R
Certificados Bursátiles					0	N/R		N/R
Banca de Desarrollo					0	N/R		N/R
Banca Múltiple	3,400,000,000				-3,400,000,000	100		N/R
B. Amortización	311,844,077	350,033,961	336,974,270	336,974,270	25,130,193	8.06	13,059,691	3.7
Certificados Bursátiles	113,909,184	124,455,993	124,455,988	124,455,988	10,546,803	9.26	5	0.0
Banca de Desarrollo	88,447,594	95,814,125	95,814,119	95,814,119	7,366,525	8.33	6	0.0
Banca Múltiple	109,487,299	129,763,843	116,704,164	116,704,164	7,216,865	6.59	13,059,679	10.1

3.2.3.3 Costo Financiero de la Deuda Pública Estatal

El costo financiero asciende a 523 millones 442 mil 115 pesos integrado por el pago de intereses, comisiones, gastos y costo por coberturas de la deuda pública, los cuales se aplicaron con recursos de FAFEFin Sanearamiento Financiero y Participaciones.

La variación anual real respecto a 2015 aumento en 16.9 por ciento, esto con motivo del pago de intereses de los créditos BBV Bancomer y Santander que empezaron amortizarse durante este ejercicio.

COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Pesos)

CONCEPTO	2015		2016		Variación Respecto a :			
	PRESUPUESTO		Registrado	Aprobado	2015		Aprobado	
	Registrado	Aprobado			Importe	% Real	Importe	%
TOTAL	433,140,049 (1+2)	492,823,376 (1+2)	523,442,115 (1+2)	523,442,115 (1+2)	90,302,066 (1+2)	16.99 (1+2)	30,618,739 (1+2)	6.2 (1+2)
1. Sector Gobierno	433,140,049	492,823,376	523,442,115	523,442,115	90,302,066	16.99	30,618,739	6.2
Intereses	335,069,095	461,163,541	475,453,877	475,453,877	140,384,782	37.36	14,290,336	3.1
Comisiones	11,600,000				-11,600,000	N/R	0	N/R
Gastos	37,325,305	17,417,861	25,393,018	25,393,018	-11,932,286	-34.14	7,975,157	45.8
Costos por coberturas	49,145,649	14,241,974	22,595,219	22,595,219	-26,550,430	-55.49	8,353,245	58.7
2. Sector Paraestatal No Financiero	0	0	0	0	0		0	
Intereses								

*Deflactado con el índice de precios del consumidor

3.2.4 Otras Obligaciones de Pago.

En este concepto se contemplan los créditos Bono Cupón Cero a largo plazo, que no representan un endeudamiento al Estado y los créditos bancarios a corto plazo.

Handwritten signatures and initials

CRÉDITOS BONOS CUPON CERO.

Se consideran en esta clasificación los créditos contratados derivados del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas (FONREC I, II y III) , el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE) y el Fondo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas, que se destinaron para atender los desastres naturales y el desarrollo de la infraestructura de seguridad pública respectivamente, propuesto y aprobado por el Gobierno Federal, a finales del año 2010, donde se abrieron líneas de crédito a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) con beneficios como el manejo de un bono cupón cero sin pago de capital, solo el pago de intereses por parte de los Estados beneficiados, y con un plazo de 20 años.

Es importante destacar, que para efectos informativos y de control el saldo de esta obligación se refleja al pie del Estado de Situación Financiera del Estado, en cuentas de orden.

Los recursos del crédito de JUSTICIA PENAL, aún se encuentran en periodo de disposición, el día 23 de diciembre se realizó la 3era. disposición del crédito por 21 millones 55 mil 728 pesos.

3.2.4.1 Saldo y Costo Financiero de los Créditos Bono Cupón Cero.

Se realizaron pagos de intereses y honorarios fiduciarios por administración de los fideicomisos, por la cantidad de 285 millones 593 mil 996 pesos, los cuales se aplicaron con recursos de Participaciones.

SALDO Y COSTO FINANCIERO DE LOS CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO
(Pesos)

CONCEPTO	SALDO A DICIEMBRE 2015	ENDEUDAMIENTO			SALDO A DICIEMBRE 2016	COSTO FINANCIERO /1
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN	NETO		
Crédito Bono Cupón Cero Largo Plazo	3,365,916,182	21,055,728		21,055,728	3,386,971,910	285,593,996
Banobras- FONREC I	2,031,791,335				2,031,791,335	175,013,439
Banobras- FONREC II	260,526,230				260,526,230	21,402,276
Banobras- FONREC III	210,927,487				210,927,487	17,300,417
Banobras- PROFISE	562,951,130				562,951,130	46,882,188
Banobras- JUSTICIA PENAL	299,720,000	21,055,728		21,055,728	320,775,728	24,995,677

/1/ El costo financiero incluye el pago de intereses y gastos por servicios financieros

3.2.5 Créditos Bancarios a Corto Plazo.

Los créditos bancarios a corto plazo suscritos durante el primer semestre del ejercicio, se contrataron con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública y el crédito suscrito en el mes de diciembre se hizo con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Todas las contrataciones se realizaron como una medida de liquidez para atender necesidades emergentes.

En junio se liquidó en su totalidad el crédito con Banorte, el día 05 de agosto se liquidó el crédito de Hsbc y el día 31 de agosto se liquida el crédito con Banco Interacciones, pero en diciembre se contrata un nuevo financiamiento con Banco Interacciones.

www.oaxaca.gob.mx



CARACTERÍSTICAS

CONCEPTO	CRÉDITO INTERACCIONES	CRÉDITO BANORTE	CRÉDITO INTERACCIONES	CRÉDITO BANORTE	CRÉDITO INTERACCIONES
MONTO SUSCRITO	\$1,137,500,000	\$400,000,000	\$812,500,000	\$300,000,000	\$2,000,000,000
MONTO DISPUESTO	\$1,137,500,000	\$400,000,000	\$812,500,000	\$300,000,000	\$1,016,110,000
TASA DE INTERES	TIE 28 días +1.5 pp	4.90% anual	TIE 28 días +1.5 pp	5.43%	TIE 28 días +1.5 pp
PLAZO EN DÍAS	220	73	134	59	364
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22-Ene-16	15-Feb-16	19-Abr-16	02-May-16	13-Dic-16
FECHA DE VENCIMIENTO	31-Ago-16	29-Abr-16	31-Ago-16	30-Jun-16	12-Dic-17
MONTO DE FONDO DE RESERVA	NA	NA	NA	NA	4.65% del monto total de cada disposición.
COMISIONES	NA	NA	NA	NA	0.95% del monto total de cada disposición.
FORMA DE PAGO DE CAPITAL	Pagos en las fechas y por los montos que se establezcan en el pagaré	Pago único al vencimiento	Pagos mensuales en las fechas y por los montos que se establezcan en el	Pago único al vencimiento	Pagos en las fechas y por los montos que se establezcan en el pagaré

En el caso del último financiamiento contratado, se cumplió con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, realizándose el proceso competitivo donde se otorgo el fallo a favor de Banco Interacciones por presentar las mejores condiciones del mercado.

3.2.5.1 Saldo y Costo Financiero de los Créditos Bancarios a Corto Plazo.

Se realizaron pagos por concepto de intereses y comisiones bancarias por la cantidad de 70 millones 28 mil 340 pesos, los cuales se aplicaron con recursos de Participaciones; la amortización de capital, se pago con recursos de FAFEF Saneamiento Financiero y Fortalecimiento Financiero.

SALDO Y COSTO FINANCIERO DE LOS CRÉDITOS BANCARIOS A CORTO PLAZO
(Pesos)

CONCEPTO	SALDO A DICIEMBRE 2015	ENDEUDAMIENTO			SALDO A DICIEMBRE 2016	COSTO FINANCIERO /1
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN	NETO		
Crédito Bancario Corto plazo	1,825,000,000	5,011,100,000	-5,775,000,000	-763,900,000	1,061,100,000	70,028,340
Interacciones	1,450,000,000	3,336,100,000	-3,725,000,000	-388,900,000	1,061,100,000	54,662,536
Banorte	0	700,000,000	-700,000,000	0	0	6,653,389
HSBC	375,000,000	975,000,000	-1,350,000,000	-375,000,000	0	8,712,416

1/ El costo financiero incluye el pago de intereses y comisiones por servicios financieros

3.2.6 Concentrado de la Deuda Pública y Obligaciones de Pago a Largo y Corto plazo.

SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO
(cantidades en pesos)

Fuente Pago / Acreedor	Saldo dic 2015	Endeudamiento Neto	Saldo dic 2016	Pagos de Intereses	Pago de comisiones y demás costos asociados durante el periodo
DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	7,644,933,356	-336,974,270	7,307,959,086	475,453,877	47,988,237
PARTICIPACIONES	5,158,923,818	-208,991,964	4,949,931,854	270,446,752	43,145,820
INTERACCIONES	109,036,018	-109,036,018	0	3,676,148	
BANOBRAS	0	0	0	0	41,760
BEVA BANCOMER	1,000,000,000	0	1,000,000,000	55,442,278	2,165,216
SANTANDER SEFIN	2,400,000,000	-7,668,146	2,392,331,854	122,189,160	7,760,860
CERTIFICADOS BURSATILES	1,649,887,800	-92,287,800	1,557,600,000	89,139,146	33,157,983
APORTACIONES FEDERALES	2,486,009,538	-127,982,306	2,358,027,232	205,007,126	4,842,418
BANOBRAS	1,340,156,434	-95,814,119	1,244,342,315	103,185,805	1,053,037
CERTIFICADOS BURSATILES	1,145,853,104	-32,168,188	1,113,684,916	101,821,321	3,789,381
CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO LARGO PLAZ	3,365,916,182	21,055,728	3,386,971,910	284,784,650	809,346
PARTICIPACIONES	3,365,916,182	21,055,728	3,386,971,910	284,784,650	809,346
BANOBRAS - FONREC I	2,031,791,335	0	2,031,791,335	174,329,373	684,066
BANOBRAS - PROFISE	562,951,130	0	562,951,130	46,882,188	
BANOBRAS - FONREC II	260,526,230	0	260,526,230	21,402,276	
BANOBRAS - FONREC III	210,927,487	0	210,927,487	17,300,417	
BANOBRAS - JUSTICIA PENAL	299,720,000	21,055,728	320,775,728	24,870,397	125,280
OBLIGACIONES DE PAGO CORTO P LAZO 1/	1,825,000,000	-763,900,000	1,061,100,000	41,597,852	28,430,489
INGRESOS PROPIOS	1,825,000,000	-763,900,000	1,061,100,000	41,597,852	28,430,489
INTERACCIONES	1,450,000,000	-388,900,000	1,061,100,000	26,232,047	28,430,489
HSBC	375,000,000	-375,000,000	0	8,712,416	
BANORTE	0	0	0	6,653,389	
TOTAL	12,835,849,538	-1,079,818,542	11,756,030,996	801,836,379	77,228,072

1/ Créditos bancarios a corto plazo, considerados como obligaciones de pago, de acuerdo a la Legislación Estatal
2/ Incluye intereses, gastos y coberturas de la deuda del periodo.

3.2.6.1 Deuda Pública Municipal.

Los Municipios que tienen contratados créditos a largo plazo aparecen como únicos deudores y responsables de la obligación, el Estado no es aval, ni deudor solidario de estas obligaciones.

Durante el ejercicio que se informa 79 municipios liquidaron en su totalidad sus créditos que tenían como fuente de pago el FISE y las Participaciones, actualmente existe solamente 2 créditos vigentes que corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez.

El saldo asciende a 26 millones 252 mil 183 pesos.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

(Pesos)

CONCEPTO	SALDO A DICIEMBRE 2015	ENDEUDAMIENTO			SALDO A DICIEMBRE 2016
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN	NETO	
Deuda Pública Municipal	403,746,995	84,296,927	-461,791,739	-377,494,812	26,252,183
Banobras	176,396,841	34,296,927	-210,693,768	-176,396,841	0
Interacciones	227,350,154	50,000,000	-251,097,971	-201,097,971	26,252,183

3.3 Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca.

En la siguiente tabla, se presenta el estado de ingresos y egresos del Estado de Oaxaca, donde se muestra la variación porcentual de cada uno de los rubros respecto al ejercicio fiscal anterior así como el porcentaje que representa cada uno de los rubros de ingresos y egresos, respecto al total de los ingresos y egresos.

Los comentarios que se presentan pueden diferir en todos los rubros, excepto en la sumatoria total de los ingresos estatal y federal y egresos, de las cifras presentadas en el estado de ingresos y egresos, ya que en dichos comentarios se consideran los efectos de la deflactación (términos reales), mientras que las cifras de las siguientes tablas se encuentran en términos nominales. Además en el estado de ingresos y egresos se presentan los conceptos de manera global, y no a detalle, y en los comentarios se desglosan los rubros y se mencionan cambios significativos en estos de un ejercicio a otro, esta información se puede consultar en las cuentas públicas del Estado, en el portal del Gobierno del Estado (<http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx>).

3.3.1 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca Respecto a su Estado de Ingresos y Egresos 2014-2015

En 2015 los ingresos totales fueron de 70,202 millones de pesos, mientras que en el 2014 sumaron 63,257 millones de pesos, es decir, un incremento de 10.98% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 55,520 millones de pesos en 2012 a 60,064 millones de pesos en 2013, un incremento de 8.18% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2014-2015

Ingresos Estatales

En materia de Ingresos Estatales, la cifra recaudada en 2015 superó en un 50.31% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 4.79% en términos reales respecto a lo obtenido en 2014.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2015 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos la cifra recaudada en 2015 superó el pronóstico establecido en 40.72% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue menor en 12.07 % en términos reales respecto a lo obtenido en 2014.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se superó el pronóstico para el ejercicio 2015 en un 5.51 %, al recaudar 169 millones de pesos, y respecto al ejercicio 2014 se observa una disminución del 10.64 % en términos reales.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Erogaciones en 2015 fueron de 861 millones de pesos, superior en 75.72% respecto al comportamiento estimado en Ley de Ingresos y menor en 13.66% en términos reales comparado con el ejercicio 2014. Dentro de las acciones que permitieron obtener este resultado, fue la modificación a la legislación estatal lo que permitió incrementar el padrón de contribuyentes.
- Por su parte, el Impuesto Para el Desarrollo Social representó 121 millones de pesos en ingresos para la Hacienda Estatal, cifra menor en 14.64% a la estimada para el ejercicio 2015, y superior en términos reales en 1.95% con respecto a 2014.
- Los Ingresos por Derechos fueron de 1,330 millones de pesos para 2015, cifra superior a los 137 millones de pesos recaudados en 2014, es decir, 9.15% mayor en términos reales, y fueron superiores en 3.07% a lo estimado para el ejercicio 2015. Dado que este rubro constituye los ingresos por la prestación de servicios públicos, así como por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, sus resultados se relacionan con la demanda de servicios o el uso de bienes y no de una acción fiscalizadora.



Ingresos Federales:

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 58,488 millones de pesos en el 2014 a 61,858 millones de pesos en 2015, es decir, un incremento real del 3.47%.

Participaciones Federales:

- El ingreso total por este concepto alcanzó durante el ejercicio que se informa un monto de 15,146 millones de pesos, importe que, comparado con el resultado del ejercicio inmediato anterior de 15,526 millones de pesos, fue menor en 4.56% en términos reales.
- El Fondo General de Participaciones (FGP) en el 2015 fue de 12,506 millones de pesos, cifra inferior en 1.79% con relación a lo programado para el ejercicio 2015, y una disminución del 5.03% en términos reales con respecto a 2014.
- Por concepto del Fondo de Fomento Municipal se recibieron 1,189 millones de pesos, cifra superior a la expectativa para el ejercicio 2015 en 0.72% nominal, y una disminución en términos reales de 3.21% respecto al ejercicio 2014.

Fondos de Aportaciones Federales:

- El ingreso total obtenido por Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2015 fue de 34,595 millones de pesos, superior en 10.65% nominal respecto a lo estimado y 19.71% mayor en términos reales con respecto al monto obtenido durante el ejercicio anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo alcanzó el nivel de ingresos de 20,894 millones de pesos en el 2015, superior en 35.65% términos reales respecto al monto obtenido en 2014.
- Por concepto de Aportaciones para los Servicios de Salud se recibieron 3,534 millones de pesos en el 2015, superando el monto recibido por el mismo concepto en el año 2014 que fue de 3,094 millones de pesos, lo que implicó un incremento real de 11.77%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se recibieron recursos por 5,694 millones de pesos en el 2015, superando el monto de 2014 que fue de 5,651 millones de pesos, lo que representó una disminución en términos reales del 1.42%.
- Por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se recibieron en 2015 recursos por 1,244 millones de pesos, superando el monto del 2014 que fue de 1,204 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 1.15%.

Convenios

Por concepto de Convenios se obtuvieron en 2015 9,907 millones de pesos contra 12,789 millones de pesos en 2014, lo que representa un decremento en términos reales del 24.21%, respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos el crecimiento fue de 81.04%.

Gasto de Capital:

- El gasto de capital pasó de 12,926 millones de pesos devengados en el 2014 a 9,754 millones de pesos en el 2015, lo que representa un decremento de 24.54%.
- El efecto más importante se reflejó en el apartado de Inversión Pública, donde en el 2014 se registró un importe devengado de 7,960 millones de pesos, comparativamente, en el 2015 el gasto devengado en Inversión Pública fue de 4,750 millones de pesos, lo que representa una disminución de 40.32% en este rubro.
- Dentro del rubro de Inversión Pública, que engloba los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y el rubro de Inversión Pública, fue éste último quien presentó un decremento en 2015, al pasar de 7,317 millones de pesos devengados en 2014 a 4,155 millones de pesos en 2015, es decir, un decremento de 43.21%.
- Por su parte, las Transferencias de Capital se incrementaron en 0.76%, al pasar de 4,965 millones de pesos devengados en 2014 a 5,003 millones de pesos en 2015.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

Por lo que respecta a los importes devengados en Deuda Pública, para 2015 se da un incremento de 11.54%, pasando de 667 millones de pesos en 2014 a 744 millones de pesos en 2015.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Variaciones en el Presupuesto Devengado 2014-2016
(Miles de pesos)

Concepto	2014	2015	Var. Nom.	Var. %	2016	Var. Nom.	Var. %
	Devengado	Devengado	2015 - 2014	2015 - 2014	Devengado	2015 - 2015	2016 - 2015
TOTAL GENERAL	66,923,344	66,057,821	-765,473	-1.15	70,535,315	4,477,444	6.76
Gasto Corriente	53,229,276	55,558,386	2,329,122	4.38	52,375,428	-2,582,969	-4.65
Gasto de Operación	8,243,843	8,640,956	397,114	4.82	9,589,981	1,049,024	12.13
Servicios Personales	4,518,383	4,913,094	394,711	8.74	5,122,538	209,444	4.26
Materiales y Suministros	498,203	578,927	80,724	16.20	520,127	-58,800	-10.16
Servicios Generales	3,227,257	3,148,935	-78,322	-2.43	4,045,315	897,380	28.50
Servicios Generales	2,073,116	2,151,639	78,523	3.79	3,188,671	1,037,032	48.20
Servicios de Mantenimiento Para Proyectos Pps	507,591	509,080	1,489	0.29	480,674	-28,206	-5.54
Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomiso	645,550	488,216	-158,334	-24.49	376,769	-111,447	-22.83
Transferencias Corrientes	44,985,433	46,917,441	1,932,008	4.29	43,786,448	-3,630,994	-7.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,332,824	37,205,207	872,383	2.40	40,843,520	3,638,313	9.78
Participaciones y Aportaciones	8,652,609	9,712,234	1,059,625	12.25	2,442,928	-7,269,306	-74.85
Gasto de Capital	12,926,153	9,754,489	-3,171,664	-24.54	11,371,892	1,617,403	16.58
Inversión Pública	7,960,159	4,750,714	-3,209,445	-40.32	5,089,022	1,338,308	28.17
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	642,552	585,380	-47,172	-7.34	1,026,367	430,887	72.39
Inversión Pública	7,317,606	4,155,334	-3,162,273	-43.21	5,062,654	907,320	21.94
Transferencias de Capital	4,965,994	5,003,776	37,782	0.76	5,282,871	279,095	5.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	4,965,994	5,003,776	37,782	0.76	5,282,871	279,095	5.58
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	667,915	744,984	77,069	11.54	1,337,728	592,744	79.56
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	667,915	744,984	77,069	11.54	1,337,728	592,744	79.56
Deuda Pública	667,915	744,984	77,069	11.54	1,333,291	588,307	78.97
ADFAS	0	0	0	0	4,436	4,436	0
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	406,734	406,734	0
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	406,734	406,734	0
Servicios Personales	0	0	0	0	324,118	324,118	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	82,616	82,616	0
Participaciones	0	0	0	0	4,443,533	4,443,533	0
Participaciones	0	0	0	0	4,443,533	4,443,533	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	4,443,533	4,443,533	0

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

A continuación se muestra el presupuesto de ingresos de los años 2014 y 2015.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2014 SECRETARÍA DE FINANZAS CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTO EN LINEA									
Concepto	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado Transferido	Por Ejercer	Por Comprometer	
1 GASTO CORRIENTE	26,956,233,666	54,096,488,374	53,229,290,027	53,229,275,837	53,228,275,937	40,820,635,456	9,211,233,437	821,266,237	
A GASTO DE OPERACION	6,824,306,070	8,289,878,002	8,243,842,820	8,243,842,820	8,243,842,820	6,355,747,587	36,033,161	58,033,161	
1 SERVICIOS PERSONALES	4,148,310,636	4,520,143,397	4,518,382,754	4,518,382,754	4,518,382,754	4,481,120,987	1,760,642	1,760,642	
A SERVICIOS PERSONALES	4,148,310,636	4,520,143,397	4,518,382,754	4,518,382,754	4,518,382,754	4,481,120,987	1,760,642	1,760,642	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	279,598,783	515,949,467	498,203,406	498,203,406	498,203,406	410,030,801	17,746,061	17,746,061	
B MATERIALES Y SUMINISTROS	279,598,783	515,949,467	498,203,406	498,203,406	498,203,406	410,030,801	17,746,061	17,746,061	
3 SERVICIOS GENERALES	3,396,396,652	3,260,783,148	3,227,256,669	3,227,256,669	3,227,256,669	1,484,595,829	36,526,478	36,526,478	
C SERVICIOS GENERALES	3,396,396,652	3,260,783,148	3,227,256,669	3,227,256,669	3,227,256,669	1,484,595,829	36,526,478	36,526,478	
U PROYECTOS PPS	1,285,044,618	2,109,842,447	2,073,115,989	2,073,115,989	2,073,115,989	1,527,069,681	36,526,478	36,526,478	
Y INGRESOS Y DERECHOS AFECTOS A FIDEICOMISOS	596,245,034	845,549,754	845,549,754	845,549,754	845,549,754	597,590,537	0	0	
B TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31,730,817,595	45,750,620,373	44,985,447,216	44,985,423,117	44,985,423,117	34,574,867,898	795,187,269	765,173,156	
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,899,266,746	36,453,699,098	36,332,838,207	36,332,824,107	36,332,824,107	31,047,297,054	220,782,891	220,770,891	
A SERVICIOS PERSONALES	21,577,683,616	28,035,418,973	28,025,874,154	28,025,874,154	28,025,874,154	24,545,043,577	9,444,619	9,444,619	
B MATERIALES Y SUMINISTROS	1,349,621,109	2,886,830,114	2,782,992,638	2,782,992,530	2,782,992,530	2,503,399,946	103,837,575	103,837,575	
C SERVICIOS GENERALES	2,472,299,340	4,126,803,322	4,027,132,171	4,027,116,071	4,027,116,071	3,158,867,480	99,795,251	99,771,151	
D TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0	114,759,620	114,759,620	114,759,620	114,759,620	105,284,620	0	0	
E SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	
F AYUDAS SOCIALES	254,287,283	1,072,823,489	1,085,116,123	1,085,116,123	1,085,116,123	951,544,692	7,217,346	7,217,346	
J DONATIVOS	3,668,196	43,331,354	43,331,354	43,331,354	43,331,354	43,331,354	0	0	
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,000,000	52,720,408	52,720,408	52,720,408	52,720,408	0	0	0	
T APORTACION A FIDEICOMISOS	1,500,000	220,811,839	220,811,839	220,811,839	220,811,839	140,016,043	0	0	
S PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,131,650,848	8,197,011,274	8,652,609,009	8,652,609,009	8,652,609,009	3,627,599,843	644,402,765	544,402,765	
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,131,650,848	8,197,011,274	8,652,609,009	8,652,609,009	8,652,609,009	3,627,599,843	644,402,765	544,402,765	
2 GASTO DE CAPITAL	12,476,371,478	16,191,504,791	12,226,152,892	12,226,152,892	12,226,152,892	8,706,803,818	5,265,361,960	5,265,361,960	
A INVERSION PUBLICA	7,161,361,171	12,078,614,484	7,060,158,892	7,060,158,892	7,060,158,892	7,713,605,018	4,916,455,593	4,916,455,593	
6 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	79,692,636	750,429,511	642,552,399	642,552,399	642,552,399	554,760,529	167,877,112	167,877,112	
K BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	79,692,636	750,429,511	642,552,399	642,552,399	642,552,399	554,760,529	167,877,112	167,877,112	
6 INVERSION PUBLICA	7,081,668,535	12,128,184,973	7,317,606,493	7,317,606,493	7,317,606,493	7,116,844,089	4,898,678,480	4,898,678,480	
M INVERSION PUBLICA	6,246,211,006	10,845,219,340	6,145,571,364	6,145,571,364	6,145,571,364	6,046,779,036	4,699,647,858	4,699,647,858	
T APORTACION A FIDEICOMISOS	0	94,568,750	94,568,750	94,568,750	94,568,750	0	0	0	
V ACCIONES PRODUCTIVAS	80,307,711	207,815,864	181,682,610	181,682,610	181,682,610	173,482,412	16,123,074	16,123,074	
X ACCIONES DE FOMENTO	753,178,518	875,581,189	885,773,749	885,773,749	885,773,749	884,033,281	93,807,450	93,807,450	
D TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,314,890,307	5,314,890,307	4,965,894,000	4,965,894,000	4,965,894,000	953,196,800	348,896,307	348,896,307	
S PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,314,890,307	5,314,890,307	4,965,894,000	4,965,894,000	4,965,894,000	953,196,800	348,896,307	348,896,307	
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,314,890,307	5,314,890,307	4,965,894,000	4,965,894,000	4,965,894,000	953,196,800	348,896,307	348,896,307	
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	899,376,526	892,486,718	867,915,499	867,915,499	867,915,499	100,577,419	24,581,220	24,581,220	
A AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	899,376,526	892,486,718	867,915,499	867,915,499	867,915,499	100,577,419	24,581,220	24,581,220	
S DEUDA PUBLICA	899,376,526	892,486,718	867,915,499	867,915,499	867,915,499	100,577,419	24,581,220	24,581,220	
R DEUDA PUBLICA	899,376,526	892,486,718	867,915,499	867,915,499	867,915,499	100,577,419	24,581,220	24,581,220	
S ADEPAS	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL GENERAL	51,730,870,668	72,934,497,864	66,823,358,427	66,823,344,327	66,823,344,327	49,738,016,732	6,111,153,556	6,111,138,457	

WWW.OAXACA.GOV.MX

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2015
SECRETARÍA DE FINANZAS
CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO

PRESUPUESTO EN LINEA

Concepto	Aprobado	Devengado	Ejercido	Modificado	Comprometido	Pagado Transferido	Por Ejercer	Por Comprometer
1 GASTO CORRIENTE	43,781,177,130	55,558,397,725	55,548,997,685	57,244,285,655	55,564,492,064	54,116,422,737	1,685,687,970	1,679,793,590
A GASTO DE OPERACIÓN	7,088,367,440	8,640,956,340	8,637,580,971	8,843,526,133	8,644,306,175	8,106,001,548	205,945,182	190,589,978
1 SERVICIOS PERSONALES	4,339,534,260	4,913,094,157	4,913,087,141	4,915,383,001	4,913,094,157	4,841,944,615	2,316,660	2,289,544
A SERVICIOS PERSONALES	4,339,534,260	4,913,094,157	4,913,087,141	4,915,383,001	4,913,094,157	4,841,944,615	2,316,660	2,289,544
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	341,828,650	578,927,090	578,340,042	571,438,626	578,927,090	424,023,818	83,098,584	92,511,536
B MATERIALES Y SUMINISTROS	341,828,650	578,927,090	578,340,042	571,438,626	578,927,090	424,023,818	83,098,584	92,511,536
3 SERVICIOS GENERALES	2,405,604,530	3,148,935,933	3,146,173,788	3,266,703,726	3,152,914,928	2,840,833,116	110,629,938	103,766,738
C SERVICIOS GENERALES	2,405,604,530	3,148,935,933	3,146,173,788	3,266,703,726	3,152,914,928	2,840,833,116	110,629,938	103,766,738
U PROYECTOS PFS	515,106,000	509,079,984	509,079,984	509,079,984	509,079,984	509,079,984	0	0
Y INGRESOS Y DERECHOS AFECTOS A FIDEICOMISOS	600,000,000	458,216,076	458,216,076	458,216,076	458,216,076	458,216,076	0	0
B TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36,624,809,690	46,817,441,385	46,811,016,713	48,400,756,502	46,819,553,800	46,009,421,188	1,463,742,788	1,481,203,512
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,625,906,100	37,285,207,136	37,198,782,465	38,177,090,471	37,207,321,641	36,455,378,038	978,208,007	968,768,830
A SERVICIOS PERSONALES	25,790,690,962	28,822,889,771	28,817,328,398	30,121,650,797	28,823,291,330	29,813,948,986	204,322,399	198,358,477
B MATERIALES Y SUMINISTROS	1,270,523,005	2,011,357,871	2,010,772,645	2,067,267,524	2,012,147,540	1,932,549,705	356,484,879	355,108,894
C SERVICIOS GENERALES	2,947,588,522	3,607,994,811	3,607,696,839	3,955,135,889	3,600,853,088	3,431,496,190	347,439,050	248,262,801
E SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0	0	1,110,000	0	0	1,110,000	1,110,000
F AYUDAS SOCIALES Y DONATIVOS	243,840,428	1,350,407,647	1,350,407,647	1,369,488,018	1,350,452,758	974,352,082	19,081,371	19,036,260
J DONATIVOS	2,000,000	60,852,963	60,852,963	60,852,963	60,852,963	60,308,000	0	0
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	86,264,184	36,078,279	36,078,279	86,264,184	36,078,279	36,078,279	49,265,908	49,265,906
T APORTACIÓN A FIDEICOMISOS	185,000,000	205,745,694	205,745,694	205,330,096	205,745,694	594,402	594,402	594,402
B PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,189,903,890	8,712,234,249	8,712,234,249	10,223,669,030	9,712,234,249	9,554,043,190	511,434,782	511,434,782
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,189,903,890	8,712,234,249	8,712,234,249	10,223,669,030	9,712,234,249	9,554,043,190	511,434,782	511,434,782
2 GASTO DE CAPITAL	12,679,721,066	5,764,489,312	8,728,389,843	15,613,485,496	8,832,393,107	9,444,460,123	8,885,090,653	8,781,081,290
A INVERSIÓN PÚBLICA	7,683,625,032	4,750,713,631	4,724,814,162	13,608,704,815	4,826,623,428	4,440,684,442	8,885,090,653	8,781,081,300
G BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,052,360	595,379,828	594,895,198	1,030,308,002	595,594,269	477,766,482	435,371,802	434,712,732
K BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,052,360	595,379,828	594,895,198	1,030,308,002	595,594,269	477,766,482	435,371,802	434,712,732
H INVERSIÓN PÚBLICA	7,585,574,732	4,155,333,702	4,129,877,964	12,579,385,814	4,234,029,156	2,952,927,961	8,448,718,850	8,348,367,657
M INVERSIÓN PÚBLICA	7,350,149,014	3,597,959,556	3,577,949,843	11,843,086,723	3,875,377,097	3,478,100,249	8,265,137,880	8,167,709,628
T APORTACIÓN A FIDEICOMISOS	0	0	0	0	0	0	0	0
V ACCIONES PRODUCTIVAS	75,000	239,908,888	239,908,288	284,836,051	239,963,405	208,410,161	47,926,763	44,972,646
X ACCIONES DE FOMENTO	315,350,716	317,484,258	314,819,833	451,474,039	317,888,054	278,417,551	136,854,206	133,793,305
B TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,996,095,993	5,003,775,681	5,003,775,681	5,003,775,681	5,003,775,681	5,003,775,681	0	0
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,996,095,993	5,003,775,681	5,003,775,681	5,003,775,681	5,003,775,681	5,003,775,681	0	0
3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	721,310,819	744,984,126	744,984,126	770,959,909	762,177,613	744,984,126	25,975,783	8,782,296
A AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	721,310,819	744,984,126	744,984,126	770,959,909	762,177,613	744,984,126	25,975,783	8,782,296
S DEUDA PÚBLICA	721,310,819	744,984,126	744,984,126	770,959,909	762,177,613	744,984,126	25,975,783	8,782,296
R DEUDA PÚBLICA	721,310,819	744,984,126	744,984,126	770,959,909	762,177,613	744,984,126	25,975,783	8,782,296
TOTAL GENERAL	57,182,208,834	66,667,874,164	66,021,971,654	76,282,726,060	66,159,068,784	64,304,896,987	19,666,756,405	19,468,657,276




3.3.2 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca Respecto a su Estado de Ingresos y Egresos 2015 – 2016

Respecto de los importes devengados, éstos pasaron de 66,057 millones de pesos en 2015 a 70,535 millones de pesos en 2016, reflejando un incremento de 6.78%.

Comparativo de Egresos 2015-2016

El gasto público estatal devengado fue de 70,535 millones de pesos, observando una variación de 16.60% nominal respecto al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2016.

Gasto Corriente:

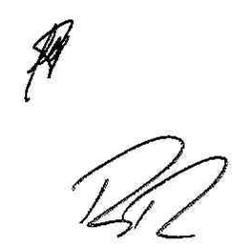
- El Gasto Corriente para el ejercicio fiscal 2016 fue de 52,975 millones de pesos, 4.65% menor al monto ejercido en 2015 por la cantidad de 55,558 millones de pesos.
- El rubro de Servicios Personales pasó de 4,913 millones de pesos devengados en 2015 a 5,122 millones de pesos para el ejercicio 2016, lo que representa un incremento de 4.26%. Este rubro contempla recursos aplicados durante el ejercicio 2016 para hacer frente a las obligaciones del Estado con los trabajadores en todas las modalidades contractuales, así como atender las demandas por revisión salarial.
- Por concepto de Materiales y Suministros, en 2015 se devengaron 578 millones de pesos, mientras que en el ejercicio fiscal 2016 se devengaron 520 millones de pesos, lo que representa un decremento de 10.16%.
- Servicios Generales registro en el 2015 un importe de 2,151 millones de pesos, mientras que en el ejercicio fiscal 2016 se devengaron por este concepto 3,188 millones de pesos que representa un incremento de 48.20%.
- El rubro de Servicios Generales por Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo pasó de 509 millones de pesos devengados en 2015 a 480 millones de pesos ejercidos en 2016, lo que representa una disminución de 5.54%.
- Por Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos se devengó en 2015 la cantidad de 488 millones de pesos, mientras que en 2016 el monto fue de 376 millones de pesos, registrando un decremento de 22.83%.
- Para el ejercicio fiscal de 2016, las Transferencias Corrientes tuvieron un decremento de 7.74% con respecto a lo devengado en 2015; el monto devengado en 2015 fue de 46,917 millones de pesos, mientras que en 2016 fue de 43,286 millones de pesos; siendo el rubro de Participaciones y Aportaciones el que presentó un mayor decremento por 7,269 millones de pesos, es decir, un 74.85% menor a lo devengado en 2015.

Gasto de Capital:

- El monto devengado en capital paso de 9,754 millones de pesos en el 2015 a 11,371 millones de pesos en el 2016, lo que representa un incremento del 16.58%.
- El efecto más importante se reflejó en el apartado de Inversión Pública, donde en el 2015 se registró un importe devengado de 4,155 millones de pesos, comparativamente, en el 2016 el gasto en Inversión Pública fue de 5,062 millones de pesos, lo que representa un incremento de 21.84%.
- Por su parte, las Transferencias de Capital incrementaron en 5.58%, al pasar de 5,003 millones de pesos devengados en 2015 a 5,282 millones de pesos en 2016.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

www.oaxaca.gob.mx



Por lo que respecta a pago de la Deuda Pública, para 2016 se da un incremento de 79.56%, al pasar de 744 millones de pesos devengados en 2015 a 1,337 millones de pesos devengados en 2016.

Pensiones y Jubilaciones

Respecto de los recursos devengados en este rubro en el ejercicio fiscal 2016 fueron por 406 millones de pesos.

Participaciones

En este rubro se devengaron 4,443 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2016.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2016 SECRETARÍA DE FINANZAS CLASIFICACION POR TIPO - OBJETO DE GASTO - CAPITULO - PARTIDA CORTE DICIEMBRE										
Concepto	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Por Comprometer	Por Ejecutar	Por Pagar		
1 GASTO CORRIENTE	42,246,861,448	50,534,815,122	51,878,813,291	52,876,428,239	52,876,428	52,828,851,420	37,389,009,499	2,378,801,721	2,817,687,896	17,874,000,823
A GASTO DE OPERACION	6,762,858,446	5,822,462,734	6,048,540,727	6,688,650,737	6,688,651	6,687,700,235	6,814,154,434	132,450,005	132,700,500	999,202,300
1 SERVICIOS PERSONALES	4,448,838,208	5,173,373,749	5,122,039,460	5,122,039,460	5,122,039	5,122,039,460	6,071,145,843	719,289	719,289	52,116,100
A SERVICIOS PERSONALES	4,448,838,208	5,173,373,749	5,122,039,460	5,122,039,460	5,122,039	5,122,039,460	6,071,145,843	719,289	719,289	52,116,100
2 MATERIALES SUMINISTROS	336,898,747	627,697,632	626,127,499	626,127,499	626,127	626,046,060	328,248,814	82,430,035	82,430,035	374,330,814
B MATERIALES SUMINISTROS	336,898,747	627,697,632	626,127,499	626,127,499	626,127	626,046,060	328,248,814	82,430,035	82,430,035	374,330,814
3 SERVICIOS GENERALES	1,883,862,481	4,094,845,482	4,094,516,779	4,094,516,779	4,094,516	4,094,106,029	3,514,746,871	60,339,874	60,339,874	48,189,681
C SERVICIOS GENERALES	1,883,862,481	4,094,845,482	4,094,516,779	4,094,516,779	4,094,516	4,094,106,029	3,514,746,871	60,339,874	60,339,874	48,189,681
U PROYECTOS DE INVESTIGACION	576,306,000	489,874,377	489,874,377	489,874,377	489,874	489,874,377	0	0	0	0
Y PROYECTOS DE INVESTIGACION	576,306,000	489,874,377	489,874,377	489,874,377	489,874	489,874,377	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS, ADICIONALES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,498,117,141	42,724,724,417	42,749,724,417	42,749,724,417	42,749,724	42,749,724,417	36,222,923,349	2,446,019,572	2,476,491,346	17,040,911,777
4 TRANSFERENCIAS, ADICIONALES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,498,117,141	42,724,724,417	42,749,724,417	42,749,724,417	42,749,724	42,749,724,417	36,222,923,349	2,446,019,572	2,476,491,346	17,040,911,777
A SERVICIOS PERSONALES	27,223,023,098	28,849,119,770	28,417,631,835	28,417,631,835	28,417,630	28,381,241,624	18,840,139,748	1,531,088,882	1,537,379,348	14,005,811,624
B MATERIALES SUMINISTROS	1,182,792,870	3,823,879,480	3,843,296,230	3,843,296,230	3,843,296	3,843,296,230	3,349,050,809	158,935,248	158,935,248	454,322,844
C SERVICIOS GENERALES	4,109,302,841	5,201,481,648	4,844,119,147	4,844,119,147	4,844,119	4,841,181,822	4,049,158,994	227,271,621	229,864,845	5,124,344,663
F AYUDAS SOCIALES	274,477,921	8,084,011,242	4,549,540,878	4,549,540,878	4,549,540	4,549,540,878	4,405,441,444	499,479,817	499,479,817	1,430,118,863
J DONATIVOS	31,243,202	86,298,828	86,298,828	86,298,828	86,298	86,298,828	41,034,326	0	0	12,814,602
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	86,264,164	86,264,164	86,279,676	86,279,676	86,279	86,279,676	84,273,075	1,991,109	1,991,109	1,991,109
Z APORTACIONES EDUCACIONALES	1,422,200	134,862,860	130,847,395	130,847,395	130,847	130,847,395	130,847,395	0	0	0
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	86,264,164	86,264,164	86,279,676	86,279,676	86,279	86,279,676	84,273,075	1,991,109	1,991,109	1,991,109
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,645,535,874	2,645,535,874	2,645,535,874	2,645,535,874	2,645,535	2,645,535,874	2,645,535,874	0	0	0
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,645,535,874	2,645,535,874	2,645,535,874	2,645,535,874	2,645,535	2,645,535,874	2,645,535,874	0	0	0
2 GASTO DE CAPITAL	12,394,117,830	11,424,898,818	11,406,418,812	11,371,882,189	11,371,892	11,371,842,189	10,268,877,732	8,024,199,206	8,058,764,751	7,164,028,183
A INVERSION PUBLICA	7,677,073,000	12,141,520,296	6,123,545,886	5,883,071,554	5,883,072	6,064,971,559	4,883,707,186	6,017,358,310	6,052,520,727	5,127,724,189
6 BIENES MUEBLES INTANGIBLES	88,789,627	3,216,814,708	1,940,186,781	1,926,347,288	1,926,347	1,926,347,288	875,178,242	176,457,894	183,247,345	341,836,443
X BIENES MUEBLES INTANGIBLES	88,789,627	3,216,814,708	1,940,186,781	1,926,347,288	1,926,347	1,926,347,288	875,178,242	176,457,894	183,247,345	341,836,443
B INVERSION PUBLICA	7,697,216,372	10,925,707,591	5,063,369,245	5,062,624,171	5,062,624	5,062,624,171	4,120,827,885	6,042,498,318	6,062,265,330	6,015,958,657
M OBRAS PUBLICAS	6,543,137,378	10,325,689,821	4,618,790,833	4,487,545,849	4,487,545	4,487,545,849	3,797,485,100	6,042,347,884	6,029,122,842	6,023,783,701
T AYUDAS SOCIALES	0	43,922,653	43,922,653	43,922,653	43,922	43,922,653	0	0	0	0
V ACCIONES PROPIAS	437,878,921	130,822,877	124,348,138	124,348,138	124,348	124,348,138	101,998,948	6,837,841	6,837,841	30,224,679
X ACCIONES PROPIAS	437,878,921	130,822,877	124,348,138	124,348,138	124,348	124,348,138	101,998,948	6,837,841	6,837,841	30,224,679
A AYUDAS SOCIALES	25,009,000	424,373,730	324,820,122	324,820,122	324,820	324,820,122	188,022,602	31,872,807	31,872,807	27,881,679
B PARTICIPACIONES DE CAPITAL	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104	5,285,104,620	5,285,104,620	6,233,894	6,233,894	6,233,894
B PARTICIPACIONES APORTACIONES	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104	5,285,104,620	5,285,104,620	6,233,894	6,233,894	6,233,894
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104	5,285,104,620	5,285,104,620	6,233,894	6,233,894	6,233,894
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104,620	5,285,104	5,285,104,620	5,285,104,620	6,233,894	6,233,894	6,233,894
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y EMISION DE PAGOS	1,296,858,482	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727	1,337,727,848	1,330,425,409	1	1	7,292,440
A AMORTIZACION DE LA DEUDA Y EMISION DE PAGOS	1,296,858,482	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727	1,337,727,848	1,330,425,409	1	1	7,292,440
B DEUDA PUBLICA	1,296,858,482	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727	1,337,727,848	1,330,425,409	1	1	7,292,440
R DEUDA PUBLICA	1,296,858,482	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727,848	1,337,727	1,337,727,848	1,330,425,409	1	1	7,292,440
S ADEMAS	4,426,382	4,426,382	4,426,382	4,426,382	4,426	4,426,382	4,423,200	0	0	11,092
4 PENSIONES JUBILACIONES	312,877,776	406,720,875	406,720,875	406,720,875	406,720	406,720,875	341,292,619	0	148,252	63,443,360
A PENSIONES JUBILACIONES	312,877,776	406,720,875	406,720,875	406,720,875	406,720	406,720,875	341,292,619	0	148,252	63,443,360
1 SERVICIOS PERSONALES	306,116,891	324,118,071	324,118,071	324,118,071	324,118	324,118,071	282,118,071	0	0	42,064,480
A SERVICIOS PERSONALES	306,116,891	324,118,071	324,118,071	324,118,071	324,118	324,118,071	282,118,071	0	0	42,064,480
4 TRANSFERENCIAS, ADICIONALES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,760,885	82,602,804	82,602,804	82,602,804	82,602	82,602,804	59,174,028	0	148,252	21,378,880
A SERVICIOS PERSONALES	62,760,885	82,602,804	82,602,804	82,602,804	82,602	82,602,804	59,174,028	0	148,252	21,378,880
5 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,384,648,915	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652	4,443,652,821	4,443,652,821	347,898,825	347,898,825	247,898,825
A PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,384,648,915	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652	4,443,652,821	4,443,652,821	347,898,825	347,898,825	247,898,825
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,384,648,915	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652	4,443,652,821	4,443,652,821	347,898,825	347,898,825	247,898,825
P PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,384,648,915	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652,821	4,443,652	4,443,652,821	4,443,652,821	347,898,825	347	

A continuación se muestra el Balance General del Estado de Oaxaca de los periodos 2014, 2015 y 2016.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL BALANCE GENERAL 2014-2016 Cifras en Miles de Pesos						
CONCEPTO	31-dic-14	%	31-dic-15	%	31-dic-16	%
ACTIVO						
CIRCULANTE						
EFFECTIVO EQUIVALENTES	5,204,926	23.08	3,422,258	14.35	3,385,607	12.60
EFFECTIVO RESTRINGIDO						
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	4,883,353	21.70	7,073,862	29.65	5,763,374	21.46
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	162,269	0.72	166,904	0.70	94,358	0.36
ALMACENES	29	0.00	29	0.00	29	0.00
RESPONSABILIDADES						
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	10,260,577	45.49	10,663,063	44.70	9,243,360	34.41
NO CIRCULANTE						
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	657,285	2.91	789,562	3.31	1,384,010	5.15
LARGO PLAZO	24					
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONCENTRACIONES EN PROCESO	9,485,562	42.06	10,082,441	42.26	13,239,134	49.28
BIENES MUEBLES	2,052,331	9.10	2,222,424	9.31	2,850,556	10.61
ACTIVOS INTANGIBLES	89,915	0.40	94,536	0.39	143,544	0.53
ACTIVOS DIFERIDOS		0.00		0.00		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	6929	0.03	6,929	0.03	5,277	0.02
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	12,293,056	54.51	13,195,918	55.30	17,622,545	65.59
OTROS ACTIVOS						
SUMA EL ACTIVO	22,553,633	100.00	23,858,981	100.00	26,865,913	100.00
PASIVO						
A CORTO PLAZO						
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	12,128,451	53.78	10,899,486	45.68	10,421,510	38.79
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	123,840	0.55	30,712	0.13	184,087	0.69
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	12,252,291	54.33	10,930,198	45.81	10,605,597	39.48
A LARGO PLAZO						
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	25,351	0.11	267		110	
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	4,556,777	20.2	7,644,933	32.04	7,300,331	27.17
PROVISIONES A LARGO PLAZO	3,576,606	15.87	3,255,728	13.65	3,257,412	12.12
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	8,160,734	36.18	10,900,928	45.69	10,557,853	39.29
OTROS PASIVOS						
FONDO Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA						
SUMA OTROS PASIVOS	20,413,025.0	90.51	21,494,310	90.09	21,163,450	78.77
PATRIMONIO						
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,461,848	15.35	2,689,100	-11.27	1,210,762	4.51
SUMA DEL PATRIMONIO	1,321,240	-5.86	5,053,771	21.18	4,491,661	16.72
SUMA DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO	22,553,633.0	100.00	23,858,981	100.00	26,865,913	100.00
CUENTAS DE ORDEN						
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA						
DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	434,106		403,347		26,252	
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	3,319,110		3,301,781		3,062,599	
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	3,319,110		3,301,781		3,062,599	
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	4,275,596		5,235,893		5,535,044	
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	4,275,596		5,235,893		5,535,044	
RECURSOS PROVISIONADOS EN LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO	936,359		553,988		580,590	
PROYECTOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO	2,595,756		3,104,836		3,585,710	
OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO	3,022,289		3,385,916		3,385,971	
JUICIOS A FAVOR PENDIENTES DE RESOLUCION	1,924,160					

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

XIII GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACTIVO.

Efectivo y Equivalentes.

Este rubro representa la disponibilidad que se tiene para realizar pagos a corto plazo, como son, entre otros: a prestadores de bienes y servicios, contratistas por obra pública en proceso; a la SHCP, por las retenciones del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS, por las cuotas obrero-patronales de la burocracia; a la Tesorería de la Federación, por diferencias de anticipos pendientes de entregar; Así mismo, incluye recursos Federales que serán utilizados para obras o programas que se encuentran en proceso de ejecución.

El Gobierno del Estado de Oaxaca ha mostrado un índice de liquidez muy razonable durante los últimos tres ejercicios fiscales, los índices muestran comportamientos de 0.87, 1.01 y 0.84 respectivamente, lo cual que si bien el indicador ha decrecido, se considera que aun presenta suficiente capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo a medida que éstas se vencen.

ULTIMOS TRES AÑOS

(Miles de Pesos)

Efectivo y Equivalentes

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Activo Circulante	9,243,368	0.87	10,663,063	1.02	10,260,577	0.84
Pasivo a Corto Plazo	10,605,597		10,930,198		12,252,291	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Efectivo Restringido.

El Estado de Oaxaca de acuerdo a la autorización que le confirió el Honorable Congreso del Estado, mediante los Decretos 521 y 522 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra con fecha 14 de septiembre de 2007, y en el decreto 539 con fecha 10 de noviembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en alcance a los decretos mencionados, para llevar a cabo un programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta 3 mil millones de pesos, concretó una primera emisión de 2 mil 800 millones de pesos, cuyo saldo insoluto actualizado conforme al valor de las Unidades de Inversión al 31 de Diciembre de 2016, es de 3 mil 062 millones 599 mil pesos, que de acuerdo al marco legal esta bursatilización no constituye deuda pública. Se presenta esta nota con el objeto de revelar esta información financiera de acuerdo a la NIF C1, la cual indica que el efectivo restringido deberá presentarse en el balance general, por separado del activo circulante o no circulante, dependiendo de su disponibilidad.

Por lo que en cumplimiento de esta norma, el Gobierno del Estado presenta de esta manera el efectivo restringido contenido en las cuentas bancarias que concentran los ingresos afectos al fideicomiso (Impuesto sobre nóminas y Derechos por servicios de control vehicular), mismos que están destinados exclusivamente a cubrir las obligaciones mencionadas en el contrato del Fideicomiso Emisor, es decir, a cubrir todos los gastos derivados de la Bursatilización y pago de principal e intereses de la misma, por lo que el Gobierno del Estado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso y demás actos jurídicos que se deriven del mismo, no puede por ningún motivo disponer de los recursos anteriormente citados. Al 31 de diciembre de 2016 este rubro no presenta saldo debido a que al cierre del ejercicio el saldo de esta cuenta se había aplicado a los citados Certificados Bursátiles Fiduciarios.

www.oaxaca.gob.mx



Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Al 31 de diciembre de 2016, este rubro representaba un monto de 5,763 millones de pesos.

Dicha cuenta se integra por deudores diversos, deudores del erario y gastos a comprobar. La cuenta de deudores diversos se integra principalmente por el importe de las retenciones efectuadas en nómina a los trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como por las ministraciones pendientes de pago a las dependencias, mismas que quedan cubiertas en el mes inmediato siguiente al que se registra.

Concepto	2016	2015	2014
Efectivo o equivalentes a recibir	5,763,374	7,073,862	4,893,353

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Derechos a Recibir Bienes y Servicios.

Por su parte, la cuenta de Derechos a recibir bienes o servicios se integra principalmente por los anticipos otorgados a las dependencias y entidades para ejecución de obras a cuenta de su presupuesto y que se encuentran pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2016 por 94 millones 358 de pesos, los cuales se consideran ejercidos en el momento en que las ejecutoras presentan las estimaciones para pago. Asimismo, este rubro incluye los anticipos que las dependencias ejecutoras han otorgado a sus proveedores y contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratos de obra. El comparativo se presenta a continuación:

Concepto	2016	2015	2014
Derechos a recibir bienes o servicios	94,358	166,904	162,269

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Activo No Circulante.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

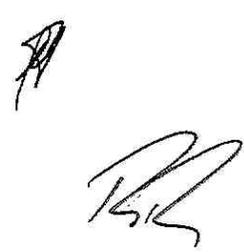
Se integra principalmente por el Fondo de Reserva para pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de captación de recursos de administración y de pago número F/246859 (Fideicomiso Emisor), constituido en GBM Sociedad de Inversión en el mes diciembre de 2007, con recursos obtenidos de la bursatilización de los ingresos del Estado, así como el Fondo de Reserva para el pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado bajo el número F/1515, celebrado el 13 de diciembre de 2011, en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor y demás disposiciones legales.

Asimismo, este rubro a su vez incluye los porcentajes de participaciones, indicados en el contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración y pago F-183016 (HSBC) y F-617 (Monex), que el Gobierno Federal deposita para que éste administre las mismas y efectúe el pago a los acreedores correspondientes, la diferencia se deposita a favor del Gobierno del Estado.

Concepto	2016	2015	2014
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,384,009	789,562	657,295

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

www.oaxaca.gob.mx



Bienes Muebles

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Así también determina que los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo comentado con antelación, esta Secretaría de Finanzas se dio a la tarea de diseñar el sistema integral (SINPRES) que vinculara las acciones de presupuesto con la contabilidad para la generación de los registros contables en tiempo real. En el ejercicio 2012 se armonizó el catálogo de cuentas con el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se definieron los parámetros para la generación automática de los momentos contables, generación de estados financieros.

Aprovechando que el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Banco Mundial formalizaron un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para proporcionar acompañamiento estratégico en dos acciones medulares que contribuyen en la gestión del gasto con criterios de calidad y eficiencia: i) la conducción del ejercicio de planeación sectorial que permita instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo en objetivos y programas concretos a nivel sectorial, y ii) el acompañamiento en la mejora de los Sistemas de Planeación, Inversión y Presupuesto, se solicitó que personal de banco mundial nos asesorara en las acciones a desarrollar en el registro de los bienes muebles e inmuebles, tanto en las cuentas específicas del Activo, como en sus auxiliares, el levantamiento físico de inventario y su valuación.

Dichas acciones se llevaron a cabo en los ejercicios 2015 y 2014 conjuntamente con personal de la dirección de patrimonio dependiente de la Secretaría de Administración, se efectuaron mesas de trabajo para depurar y definir la relación de bienes muebles con el plan de cuentas y se diseñaron formatos para la conciliación y para el levantamiento físico, una vez definido se realizaron reuniones de trabajo con cada una de las UR (Unidad Responsable) para llevar a cabo la conciliación.

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-16	%	31-dic.-15	%	31-dic-14	%
BIENES MUEBLES						
Mobiliario y Equipo de Oficina y Estantería	104,083	3.65	97,662	4.39	124,243	6.05
Equipo y Accesorio de Computo	359,892	12.61	268,848	12.10	287,669	14.02
Equipo de comunicación	179,068	6.28	213,494	9.61	199,297	9.71
Maquinaria, Herramientas y aparatos	44,955	1.58	39,719	1.79	39,281	1.91
Vehículos Terrestres y Marítimos	1,402,326	49.15	1,232,240	55.45	1,043,763	50.86
equipo Audiovisual	51,522	1.81	42,076	1.89	51,798	2.52




WWW.OAXACA.GOV.MX

bienes artísticos culturales y científicos	36,250	1.27	36,610	1.65	10,916	0.53
Equipo de Laboratorio	37,025	1.30	10,085	0.45	490	0.02
Mobiliario, Equipo e Instrumentos Médicos	10,090	0.35	23,214	1.04	34,450	1.68
Armamento					109,694	5.34
Otros Equipos	628,121	22.00	258,476	11.63	150,730	7.34
Total	2,853,332	100.00	2,222,424	100.00	2,052,331	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Nota: La depreciación acumulada que corresponde a los bienes muebles 2016 es de 2,776 que disminuida del importe total representa un neto de 2,850,556.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Los saldos de esta cuenta reflejan el monto de todo tipo de inmuebles, infraestructura y construcciones, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Al 31 de diciembre de 2016, los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso ascienden a 13, 239 millones 134 de pesos. Los importes de terrenos y edificios corresponden a valores actualizados de acuerdo al avalúo realizado por el Instituto Catastral del Estado. La disminución de los saldos de los inmuebles, es originada por la revaluación de estos, producto de la conciliación entre los registros contables y los bienes físicos, los inmuebles se encontraban valuados incorrectamente (valor comercial) y algunos bienes otorgados en comodato se tenían registrados como propiedad del gobierno del estado.

Actualmente los bienes se encuentran valuados a su valor catastral y en apego a las disposiciones establecidas por el CONAC.

A continuación se describe la integración del saldo reflejado al 31 de diciembre de los ejercicios 2016, 2015 y 2014. Su valuación es en base al costo histórico.

Concepto	ULTIMOS TRES AÑOS (Miles de Pesos)					
	31-dic-16	%	31-dic.-15	%	31-dic-14	%
BIENES INMUEBLES						
Terrenos	1,969,299	14.88	1,535,186	15.23	1,415,061	14.92
Edificios	1,093,480	8.26	554,751	5.5	408,886	4.31
Infraestructura y Construcciones en Proceso	10,176,355	76.86	7,992,504	79.27	7,662,616	80.77
Total	13,239,134	100	10,082,441	100	9,486,563	100

Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca.

El complejo de Ciudad Administrativa que hasta el mes de septiembre de 2016 estuvo arrendado bajo el concepto de "Proyecto de Prestación de Servicios" (PPS) mismo que fue liquidado en su totalidad.

La incorporación de este complejo al patrimonio del Gobierno del Estado se encuentra en proceso, debido a que al cierre del ejercicio 2016 no se ha determinado su valor de registro (valor catastral).



Activos Intangibles.

El saldo de esta cuenta representa el monto de los derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, cuyo importe al 31 de diciembre de 2016 es de 143 millones 544 mil pesos.

Activos Diferidos.

El saldo de esta cuenta representa el monto de otros bienes y derechos a favor del Estado cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses, y está asociado específicamente a estudios y evaluaciones de nuevos proyectos. No se reportó saldo al 31 de diciembre de 2016.

Otros Activos No Circulantes.

El saldo al 31 de diciembre de 2016 no se presenta saldo en depósitos en garantía por 608 mil pesos y créditos sujetos a resolución jurídica no presentan saldo.

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-16	%	31-dic.-15	%	31-dic-14	%
OTROS ACTIVOS						
Depósitos en Garantía	608	100.00	-	-	9,643	100.00
Créditos sujetos a resolución jurídica	-	-	-	-	-	-
Total	608	100.00	-	-	9,643	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pasivo.

En este apartado se registran los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a corto y largo plazos. Durante los últimos tres ejercicios fiscales, el endeudamiento del Gobierno del Estado de Oaxaca ha sido del 50%, 60% y 91%, lo cual nos indica que entre 2014 y 2016 se observa un incremento en el endeudamiento del Estado, lo que le ha permitido ejecutar una mayor cantidad de proyectos públicos productivos, pero al incrementarse el activo circulante, no se ha reflejado proporcionalmente en el grado de endeudamiento.

Endeudamiento		2016		2015		2014	
Dependencia Bancaria	Prestamos						
	Bancarios	7,300,331	27.17	7,644,933	32.04	4,556,777	22.32
	Activo total	26,865,913		23,858,981		22,553,633	
Apalancamiento Activo	Pasivo Total	21,163,450		21,494,310		20,413,026	
			78.77		90.09		90.51
	Activo Total	26,865,913		23,858,981		22,553,633	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.



Con respecto al financiamiento bancario, éste se ha mantenido relativamente bajo, al presentar en los años 2016, 2015 y 2014 un 27.17 %, 132.04 % y 222.32 % respectivamente. Este efecto se da en razón al incremento que han tenido los activos con los que cuenta el Estado de Oaxaca, por lo que éste ha podido incrementar su deuda sin implicar un apalancamiento en su posición financiera.

Pasivo Corto Plazo.

Los compromisos a corto plazo corresponden a pagos pendientes de realizar, en un plazo menor o igual a doce meses. Dentro de los ejercicios referenciados el comportamiento de estas cuentas por pagar han tenido un comportamiento constante.

ULTIMOS TRES AÑOS

(Miles de Pesos)

Institución/Concepto	SALDO AL		SALDO AL		SALDO AL	
	31-dic-16	%	31-dic-15	%	31-dic-14	%
PASIVO A CORTO PLAZO						
Cuentas por pagar a corto plazo	10,421,510	98.26%	10,562,670	99.00%	12,128,451	98.99%
Otros pasivos por pagar a corto plazo	184,087	1.74%	30,712	1.00%	123,840	1.01%
Total	10,605,597	100.00%	10,593,382	100.00%	12,252,291	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pensiones y Jubilaciones

Por lo que respecta a las pensiones y jubilaciones, el Gobierno del Estado de Oaxaca tiene un esquema de pensiones, el cual recae en la Oficina de Pensiones del Estado, organismo encargado de cubrir dichas obligaciones a los trabajadores del Gobierno del Estado. De conformidad a la última valuación actuarial llevada a cabo con datos al 31 de diciembre 2014 y considerando el impacto de la reforma vigente a partir del primero de febrero de 2012, se concluye que aun cuando el fondo de reserva por 416 millones de pesos represente poco menos del 7.2% de las expectativas de pagos a cubrir de la población de pensionados existentes al 31 de diciembre de 2014, así también de un déficit actuarial mayor a los 19,144 millones de pesos, se estima que el impacto de la reforma y los recursos que esta le asigna a la Oficina de Pensiones le permite cubrir su gasto hasta el año 2020; se prevee por los próximos 3 años un incremento constante de la reserva actuarial y una disminución del déficit.

Al cierre del ejercicio 2016 se reveló en los estados financieros la cantidad de 3 mil 246 millones 447 miles de pesos como pasivo asociado a las Provisiones a Largo Plazo, es decir, las pensiones y jubilaciones del Estado.

Patrimonio.

Representa los bienes, derechos y obligaciones adquiridas por el Estado de Oaxaca, mismos que están debidamente reconocidos y registrados en la contabilidad a valor histórico original.

Al inicio del Ejercicio de 2015, la Hacienda Pública/Patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, era de \$2 mil 364 millones 671 mil pesos, los cuales estaban integrados de la siguiente forma: Patrimonio Contribuido \$-2917 millones 861 mil pesos. Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores \$-161 mil pesos, Resultado de Ejercicios Anteriores \$228 millones 922 mil pesos y el Resultado del Ejercicio 2015 por la cantidad de \$5 053 millones 771 mil pesos.

Al 31 de diciembre de 2016, la Hacienda Pública/Patrimonio, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es por un importe de \$5 702 millones 463 mil pesos incluido el monto del ejercicio por \$4 491 millones 681 mil pesos.

www.oaxaca.gob.mx



Puesto:	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
Edad:	41 años.
Grado Máximo de Estudios:	Maestría en Derecho y Relaciones Internacionales.
Nombre:	MTRO. Jorge Gallardo Casas
Puesto:	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	41 años
Grado Máximo de Estudios:	Maestría en Administración de Negocios
Nombre:	MTRO. Gustavo Marchelo Benechi Loyola
Puesto:	Subsecretario de Egresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	
Grado Máximo de Estudios:	
Nombre:	C. Reina Amada Velázquez Montes
Puesto:	Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	
Grado Máximo de Estudios:	
Nombre:	MTRO. Elizabeth Martínez Arzola
Puesto:	Director de Ingresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	
Grado Máximo de Estudios:	Maestría en Gobierno y Políticas Públicas.

www.oaxaca.gob.mx



El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de su competencia, preparó la información relativa a la entidad federativa contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Atentamente,

Oaxaca, Oax., a 28 de junio de 2017.



EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
MTRO. JORGE GALLARDO CASAS

XU:qob:exeo:www